

**ENVIO CONTESTACION PROCESO DE REPARACION DIRECTA ASEGURADORA
CONFIANZA RAD: 47-001-3333-004-2018-00192-00**

Doralba Palmera Arquez <dorita2274@hotmail.com>

Mar 07/05/2024 16:44

Para: Juzgado 11 Administrativo Oral - Magdalena - Santa Marta <j11admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (13 MB)

contestacion juzgado 11 adtivo santa marta aguas del reten consorcio.pdf; llamamiento en garantia confianza.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de dorita2274@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

DORALBA PALMERA ARQUEZ

ABOGADO ESPECIALISTA

DERECHO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

3138896998-5812573

dorita2274@hotmail.com



Re: poder ing edwar proceso santa marta -aguas del reten

EDWAR ENRIQUE EGURROLA <edwaregurrola@hotmail.com>

Lun 6/05/2024 5:41 PM

Para:Doralba Palmera Arquez <dorita2274@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (125 KB)

PODER LLAMAMIENTO EDWAR EGURROLA copia.pdf;

Hola Dora, buenas tardes

Envío poder firmado,

Gracias

De: Doralba Palmera Arquez <dorita2274@hotmail.com>**Fecha:** lunes, 6 de mayo de 2024, 3:07 p.m.**Para:** EDWAR ENRIQUE EGURROLA <edwaregurrola@hotmail.com>**Asunto:** RV: poder ing edwar proceso santa marta -aguas del reten

CORDIAL SALUDO,

REVISAR BIEN INFORMACION PERSONAL, FIRMAR Y ENVIARMELO A MI CORREO FIRMADO Y EN PDF

DORALBA PALMERA ARQUEZ**ABOGADO ESPECIALISTA****DERECHO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

3138896998-5812573

dorita2274@hotmail.com



De: Doralba Palmera Arquez <dorita2274@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 6 de mayo de 2024 2:59 p. m.**Para:** Doralba Palmera Arquez <dorita2274@hotmail.com>**Asunto:** poder ing edwar proceso santa marta -aguas del reten

DORALBA PALMERA ARQUEZ

ABOGADO ESPECIALISTA

DERECHO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

3138896998-5812573

dorita2274@hotmail.com



ASUNTO:	OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL
PROCESO:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO:	47001333300420180019200
DEMANDANTE:	JAVIER DE JESUS DIAZ ORDOÑEZ
DEMANDADO:	NACIÓN-DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA-AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.-MUNICIPIO DE EL RETEN MAGDALENA

El apoderado tiene facultades amplias y suficientes para notificarse, desistir, sustituir, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, renunciar, reasumir, y todas las demás facultades establecidas en el artículo 77 de C.G.P con el fin de adelantar todas aquellas actuaciones en derecho posibles para el cabal cumplimiento y desempeño de este mandato. solicito reconocer y conceder la personería otorgada a mi apoderado.

la DRA. DORALBA PALMERA ARQUEZ recibirá notificaciones en la dirección de correo electrónico: dorita2274@hotmail.com


EDWAR ENRIQUE EGURROLA HERNANDEZ
C.C 12.644.705 de Valledupar


DORALBA PALMERA ARQUEZ
C.C. No. 49.715.970 de Valledupar
T.P. 154.493 del C. S. de la J.

PODER EDUARDO MANOTAS - ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

Eduardo Manotas <eduardomanotas08@gmail.com>

Mar 7/05/2024 3:29 PM

Para: dorita2274@hotmail.com <dorita2274@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (10 MB)

PODER DORALBA PALMERA - JUZGADO 4 ADM .pdf; RUP ACTUALIZADO ABRIL 2024 (1).pdf;

Señores

JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA

E. S. D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

PROCESO: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

RADICADO: 47001333300420180019200

DEMANDANTE: JAVIER DE JESUS DIAZ ORDOÑEZ

DEMANDADO: NACIÓN-DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA-AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.-MUNICIPIO DE EL RETEN MAGDALENA

EDUARDO JUNIOR MANOTAS OSIO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificado con C.C. No. 72.274.791 de Barranquilla, Representante legal de ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA "ASOCIENAGA" identificada con NIT 819000599-0, actuando en nombre propio por medio del presente escrito le confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. DORALBA PALMERA ARQUEZ, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Valledupar identificada con Cédula de Ciudadanía No. 49.715.970 y Tarjeta Profesional No. 154.493 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación Y defensa con respecto al llamamiento en garantía admitido mediante auto de fecha 23 de marzo de 2021 en el trámite judicial de la referencia

El apoderado tiene facultades amplias y suficientes para notificarse, desistir, sustituir, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, renunciar, reasumir, y todas las demás facultades establecidas en el artículo 77 de C.G.P con el fin de adelantar todas aquellas actuaciones en derecho posibles para el cabal cumplimiento y desempeño de este mandato. Solicito reconocer y conceder la personería otorgada a mi apoderado

Dando cumplimiento al artículo 5° del Decreto 806 de 2020 confiero poder "mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, lo cual se debe presumir auténtico sin necesidad de presentación personal ni reconocimiento".

La Dra. DORALBA PALMERA ARQUEZ recibirá notificaciones en la dirección de correo electrónico: dorita2274@hotmail.com

Atentamente,

EDUARDO JUNIOR MANOTAS OSIO
C.C 72.274.791 de Barranquilla-Atlántico

Acepto,

DORABAL PALMERA ARQUEZ
C.C No. 49.715.970 de Valledupar
T.P. 154.493. del C. S. de la J.

Señores
JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA
E. S. D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL
PROCESO: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 47001333300420180019200
DEMANDANTE: JAVIER DE JESUS DIAZ ORDOÑEZ
DEMANDADO: NACIÓN-DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA-AGUAS DEL MAGDALENA S.A.
E.S.P.-MUNICIPIO DE EL RETEN MAGDALENA

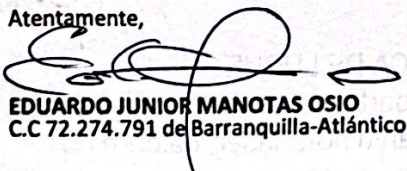
EDUARDO JUNIOR MANOTAS OSIO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificado con C.C. No. 72.274.791 de Barranquilla, Representante legal de ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGION DE CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA "ASOCIENAGA" identificada con NIT 819000599-0, actuando en nombre propio por medio del presente escrito le confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. DORALBA PALMERA ARQUEZ, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Valledupar identificada con Cédula de Ciudadanía No. 49.715.970 y Tarjeta Profesional No. 154.493 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación Y defensa con respecto al llamamiento en garantía admitido mediante auto de fecha 23 de marzo de 2021 en el trámite judicial de la referencia.

El apoderado tiene facultades amplias y suficientes para notificarse, desistir, sustituir, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, renunciar, reasumir, y todas las demás facultades establecidas en el artículo 77 de C.G.P con el fin de adelantar todas aquellas actuaciones en derecho posibles para el cabal cumplimiento y desempeño de este mandato. Solicito reconocer y conceder la personería otorgada a mi apoderado.

Dando cumplimiento al artículo 5° del Decreto 806 de 2020 confiero poder "mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, lo cual se debe presumir auténtico sin necesidad de presentación personal ni reconocimiento".

La Dra. DORALBA PALMERA ARQUEZ recibirá notificaciones en la dirección de correo electrónico: dorita2274@hotmail.com

Atentamente,


EDUARDO JUNIOR MANOTAS OSIO
C.C 72.274.791 de Barranquilla-Atlántico

Acepto,


DORALBA PALMERA ARQUEZ
C.C. No. 49.715.970 de Valledupar
T.P. 154.493 del C. S. de la J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 13773

En la ciudad de Riohacha, Departamento de La Guajira, República de Colombia, el siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Riohacha, compareció: EDUARDO JUNIOR MANOTAS OSIO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0072274791 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

13773-1

[Firma autógrafa]



c31a38340a

----- Firma autógrafa -----

07/05/2024 14:16:17

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER rendida por el compareciente con destino a: JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA.

07 MAY 2024

[Firma]



ROBERTO DE JESUS FONSECA DE LUQUE
Notario (2) del Círculo de Riohacha, Departamento de La Guajira
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: c31a38340a, 07/05/2024 14:16:36

[Firma]

SEÑORES

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
SANTA MARTA**

ESD.

REF.: MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: JAVIER DE JESÚS DIAZ ORDOÑEZ Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN-DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA-AGUAS DEL

MAGDALENA S.A. E.S.P.-MUNICIPIO DE EL RETEN MAGDALENA

RADICACION 47-001-3333-004-2018-00192-00

DORALBA PALMERA ARQUEZ, ciudadana en ejercicio, identificado con número de cédula de ciudadanía 49.715.970, apoderada judicial de EDWAR ENRIQUE EGURROLA persona natural identificada con cedula de ciudadanía número: 12.644.705, con domicilio en Valledupar-Cesar, y de otra parte “La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIO DE LA SUBREGIÓN DE CIÉNEGA GRANDE DE SANTA MARTA ASOCIENEGA” persona jurídica representada legalmente por EDUARDO UNIOR MANOTA OSIO, identificada con el Nit.819000599-0, quienes me han apoderado para que represente sus intereses en el presente proceso y en virtud de dicho mandato y a través del presente escrito allego a su despacho el presente contestación para que mis representado llamados en garantía por la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., ejerza su defensa dentro del proceso y con el anterior se tenga por contestada la demanda además del llamamiento en garantía dentro de la oportunidad procesal respectiva manifestando al despacho desde ya que me opongo tanto a las pretensiones de la demanda como del llamamiento en garantía, con base en los fundamentos fácticos y jurídicos que relaciono a continuación así:

OPORTUNIDAD LEGAL PARA CONTESTAR LA DEMANDA

De acuerdo al término establecido en el artículo 225 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), y en consonancia con la disposición consagrada en el artículo 8 de del decreto 806 de 2020, el día 10 de abril se recibió notificación electrónica y el día 15 quedo efectivamente mi representados notificados, es decir a partir del día 15 de abril , empezaron a correr los términos según lo establecido en autos de 15 días hábiles , por lo que a la fecha de envío de la presente nos encontramos en l termino oportuno para contestar el llamamiento en garantía y pronunciarnos sobre la demanda.

I. CONTESTACION DE LA DEMANDA

FRENTE AL HECHO PRIMERO: No nos consta la existencia de este hecho, si bien es cierto, el día 13 de mayo de 2010 la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., y el

CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 suscribieron el contrato de obra CO-003-210, el cual tenía por objeto la optimización y ampliación de sistema de acueducto y construcción del sistema de alcantarillado sanitario del municipio de el retén magdalena conforme a lo especificado en los pliegos de condiciones de la licitación pública N° 003 de 2010, y cuyo contrato tuvo una permanencia en obra superior a lo establecido y para la fecha de los hechos aun el contrato estaba vigente es decir el 19 de junio y el contrato tenía prevista la terminación en ese momento para el 15 de agosto de 2016, y por lo cual el CONSORCIO en dicha fecha llevaba mas del 98% ejecutado el contrato y jamás recibió de parte de la entidad contratante o de la comunidad ninguna PQR o alguna petición reclamando los hechos que hoy sustentan la presente demanda, razón por la cual desconocemos totalmente que el accidente sufrido por el señor y que este haya sido según lo narrado en su acto introductorio del proceso , lo anterior lo podemos probar con la ultima acta de obra entregada por el consorcio en febrero de 2017, pues como se indico en agosto de 2016 el contrato se volvió a suspender

FRENTE AL HECHO SEGUNDO: No nos consta que la causa del accidente lo cual le ocasiono la caída con una herida en su pierna haya sido por la tapa de la alcantarilla, pero lo que si es claro para nosotros es que la obra que se ejecutó en el Municipio del retén uno de los factores que incidieron en el tiempo de ejecución del contrato por tantos años, fueron las condiciones del terreno de dicho municipio dado que el terreno experimenta un fenómeno de subpresion que hace generar derrumbes y por ende mayores cantidades de excavación y lleno, afectando también los rendimientos de instalación de la tubería, las olas invernales que se dieron en esas épocas que cesaban y se volvían a presentar por lo que lo rendimientos de la obra no eran los esperados pero que antes se percibían por las partes mas cantidades de obras desarrolladas en el contrato lo cual condujo a elevar el valor del contrato y los plazos pactados, con ello quiero indicar que el consorcio en la fecha del accidente antes estaba ya casi con una ejecución del 100% y que según el mismo relato de los hechos no hay un relación directa con la actividad que como contratista nos ocupaba y teniendo en cuenta que se trataba de una calle destapada en un municipio conocido regionalmente por tener ese problema de las excesivas aguas freáticas y de ola invernal que hubo en dicho año que llego hasta mediado de julio y que además se trato de un movimiento brusco tratando de esquivar un animal , y siendo el demandante vecino del pueblo que conoce las condiciones del mismo y de las calles donde se transita se evidencia mas una falta de pericia que se presume por la inexistencia de licencia de conducción y por el animal que se le atravesó lo cual rompe el nexo causal de la responsabilidad que se pretende endilgar

FRENTE AL HECHO TERCERO AL HECHO DIECISCETE: o nos consta, pues se trata del relato de toda la atención medica realizada en la persona del demandante **JAVIER DE JESÚS DIAZ ORDOÑEZ** desde el accidente y por el cual termino con el femar amputado, lo cual tampoco se puede deducir con las pruebas allegadas que son las historia clínica que lo sucedido tenga como responsabilidad directa las actividades que ejecutaba el contratista, ya que en lo hechos de la demanda no hay claridad sobre las circunstancias de tiempo , modo y lugar del accidente y en lo que se logra entender del relato pesa más unas circunstancias extrañas a nuestras responsabilidades como contratista de la obra que en

ese momento aun estaba vigente con la entidad AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP ya que como hice referencia en el punto anterior la ola invernal y la problemática de las aguas freáticas de este municipio es una problemática que creemos aún subsiste y es una problemática social conocida y que no es responsabilidad del contratista que realizaba el contrato en mención en ese momento la sobre producción de las mismas y menos las condiciones del terreno que compone las calles de dicho municipio, ya que esto como lo relatamos más bien inicio de manera contundentes en que el contrato previsto con una ejecución de un año hasta junio de 2011 era junio de 2016 y no se había logrado terminar y no porque no se ejecutaran las obras del contrato , ya que la última acta de suspensión que se realizo se hizo precisamente porque había la necesidad de hacer un balance de las obras ejecutadas y priorizar las que estaban pendientes y que no hacían parte de las obras a ejecutar contractualmente y que correspondían a mayores cantidades, entonces en ese orden de ideas como contratista cumplimos prácticamente con el 100% del contrato, nunca se recibió o se tuvo conocimiento de alguna queja o de accidente alguno en el que se nos endilgara responsabilidad por un hecho o omisión directa como contratista, por lo que decidimos con certeza que no nos consta que el accidente sufrido tenga como causa un hecho u omisión de la obra que se ejecutó y que no represente responsabilidad , y con las pruebas que aportan y los relatos de la demanda fácilmente no se deriva tampoco la existencia de la misma por lo que el demandante tendrá que probar los hechos en los que funda la existencia de sus derechos.

<https://www.elinformador.com.co/index.php/el-magdalena/83-departamento/314583-se-agrava-crisis-sanitaria-por-alcantarillado-en-el-reten>

FRENTE AL HECHO DIECIOCHO: No nos consta con las pruebas allegadas no hay prueba del estado de la vía donde supuestamente ocurrió el accidente y además de ser cierto pues mantenimiento de la vías o calles no es del resorte del contrato ejecutado con la entidad AGUAS DEL MAGDALENA SA E.S.P, quien junto con el municipio del RETEN no pueden exonerarse de la responsabilidad que tiene sobre el mantenimiento , conservación y seguridad del alcantarillado del MUNICIPIO DEL RETEN, ya que La prestación del servicio de acueducto y alcantarillado es responsabilidad **primerísima de los municipios**, según lo disponen los artículos 365 y 366 de la Constitución Política, 3-5 de la Ley 136 de 1994 y 5-1 de la Ley 142 de 1994 al siguiente tenor: (...). Los artículos 365 a 370 CP tratan de los derechos colectivos a acceder a la infraestructura de servicios públicos, a su prestación eficiente y oportuna; y a que la Nación y las entidades territoriales realicen las finalidades sociales del Estado priorizando en los planes y presupuestos el gasto público social. Ciertamente, conforme a los citados preceptos constitucionales: Los servicios públicos son inherentes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, que son finalidades sociales del Estado, por ello junto con la entidad Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. apoya el progreso del Departamento del Magdalena mediante la construcción de obras de infraestructura de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, fortaleciendo la capacidad instalada y la de los Municipios para desarrollar acciones que contribuyan a una eficiente y sostenible prestación de los servicios públicos domiciliarios, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y el proyecto que ejecuto el

consorcio en desarrollo de esta función a quien a través de proceso de selección se le contrato para realizar el proyecto “LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.”, en su fase uno donde se priorizaron unos sectores y con todas las vicisitudes que tuvo el proyecto se ejecutaron las obras contratadas en 98% y por la mayor permanencia en obra que tuvo el contratista se generaron sobrecostos del proyecto pues claro no es lo mismo un planificación contractual para un año que para seis años, en el que se dieron un sin número de fenómenos y situaciones que afectaron la funcionalidad del alcantarillado, el crecimiento de la población, los constantes hurtos de estructuras de las obras, las instalaciones fraudulentas al sistema, el sellamiento por parte de la comunidad de los manholes, los atrasos de la obra por indebida planificación del entidad contratante, o falta de planificación, tema de conexiones eléctricas que no dependía del contratista, los cambios climáticos, condiciones del terreno, las aguas freáticas, falta de mantenimiento del sistema lo cual no podía ser cargado por tantos años al contratista etc. muchos factores que se dieron durante esos años que confluyeron para que la obra no cumplieran el 100% de su finalidad, y reiteramos el deber genera! descrito en la ley 142 de 1994 y la Constitución Política, según las cuales es obligación de cada entidad territorial asegurar la prestación y acceso de la población a la prestación de los servicios públicos; lo que explica porque esto no puede ser asumido por ningún otro actor, tal como el Plan Departamental de Agua y Alcantarillado, que solo representa un esquema para garantizar el desarrollo de las inversiones y la consecuente realización de las obras necesarias para el aseguramiento de la prestación, ahora esto se indica porque en tema de la prestación de este servicio público las responsabilidades son claras, no con ello indicado que estas entidades tenga la responsabilidad en el accidente que refiere el demandante, ya que esto debe probarlo en el proceso ya que con lo aportado difícilmente se pueden establecer la existencia de los tres elementos de la responsabilidad estatal.

FRENTE AL HECHO DIECINUEVE Y VEINTE: Es cierto parcialmente como me referi en el punto anterior el deber genera! descrito en la ley 142 de 1994 y la Constitución Política, según las cuales es obligación de cada entidad territorial asegurar la prestación y acceso de la población a la prestación de los servicios públicos; lo que explica porque esto no puede ser asumido por ningún otro actor, tal como el Plan Departamental de Agua y Alcantarillado, que solo representa un esquema para garantizar el desarrollo de las inversiones y la consecuente realización de las obras necesarias para el aseguramiento de la prestación, por ello junto con la entidad Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. apoya el progreso del Departamento del Magdalena mediante la construcción de obras de infraestructura de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, fortaleciendo la capacidad instalada y la de los Municipios para desarrollar acciones que contribuyan a una eficiente y sostenible prestación de los servicios públicos domiciliarios, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, pero eso no es suficiente para demostrar que hubo una omisión o incumplimiento en las funciones de cada entidad y que eso fue lo que determino el accidente del señor **JAVIER DE JESÚS DIAZ ORDOÑEZ** ya que no existe prueba en el plenario que de manera contundente así lo demuestre o no existe nexo causal claro muy a pesar como me he referido que es de conocimiento publico la problemática del municipio del reten del

rebosamiento de manholes y del aumento de las aguas freáticas, de la calidad del terreno y que de hecho aún están sin solucionar prácticamente muy a pesar que el proyecto de alcantarillado del municipio esta en una nueva fase atendiendo las nuevas condiciones poblacionales y el aumento de los sectores a priorizar

FRENTE AL HECHO VEITIUNO : Este hecho no nos consta que sea la alcantarilla que presenta en las fotografías la que ocasionare el accidente al señor JAVIER DE JESUS DIAZ , ya que no aporta ningún croquis de la policía o una querella que se hay levantado en su momento una queja de ese momento dirigida al municipio o a aguas del cesar que de fe que el accidente ocurrió bajo las circunstancias que argumenta y lo de la vía pública con tendencia a empozamiento como lo hemos manifestado es una problemática del municipio y que esto no es del resorte del consorcio que ejecutaba la obra en ese momento y que hoy es vinculado en garantía por la entidad AGUAS DEL MAGDALENA.

FRENTE AL HECHO VENTIDOS: NO es cierto ya que no clara la existencia de una falla del servicio ya que no esta plenamente demostrado que el accidente y la perdida de su femur haya sido por una acción directa o omisión de las demandada, pues por el mismo relato de la demanda se colige que una persona de sexo masculino se transportaba en una moto sin licencia de conducir si tener claridad las condiciones tiempo , modo y lugar se argumenta que esta persona por ir a esquivar un perro en un giro brusco se accidente y cae en un alcantarilla que tenía supuestamente una tapa levantada y de allí se produce una herida que por infección bacteria terminan amputándosela , no hay prueba de estos hechos y mientras no hay prueba de esa tapa haya estado levantada pues es claro como ya lo he dicho en reiterados puntos que para que exista responsabilidad debe existir un nexo causal y prueba de la existencia de los tres elementos que constituye la responsabilidad estatal y no puede haber una causa extraña o un tercero responsable o una culpa de la victima y del relato de los hechos se entienden mas la presencia de una culpa de la victima y la cusa extraña que fue el animal que se le atravesó.

FRENTE AL HECHO VEINTITRÉS Y VEINTICUATRO: No nos consta que con esas fotografías aportadas se logre relacionar que es la cusa del accidente que sufrió el señor y que la alcaldía hay procedido asegurar por el accidente dicha tapa, esto debe probarse en el proceso.

FRENTE AL HECHO VEINTICINCO: No es cierto no puede asegurarse que el hecho de la terminación de la obra de alcantarillado del municipio sea la causante directa del accidente sufrido por el señor JAVIER DE JESUS DIAZ, es un juicio sin ninguna certeza probatoria, me atengo a lo que pruebe ene le proceso.

FRENTE AL HECHO VEINTISEIS, VEINTISIETE Y VEINTIOCHO: No nos consta. Hace referencia a otro proceso o acción constitucional, ajeno al presente y que no ha sido introducido al presente proceso o no hace parte de dicho expediente y del cual no tenemos ni certeza ni conocimiento.

FRENTE AL HECHO VEITINUEVE, TREINTA Y TREINTA Y UNO: No son hechos son aseveraciones hechas por el apoderado de la parte demandante, pero que no constituye

ninguna prueba fehaciente para determinar la responsabilidad en los hechos objeto de esta demanda

FRENTE AL HECHO TREINTA Y DOS: No es un hecho y no me consta la condición social del señor JAVIER DE JESUS DIAZ.

II FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Frente al particular me permito manifestar al Despacho que me opongo a la totalidad de las declaraciones y condenas de la demanda, incoadas en el medio de control de reparación directa, por las razones y excepciones que expondré a continuación.

Las pretensiones de los demandantes están llamadas a no prosperar toda vez que, ésta no cumple con los requisitos legales o formales y fácticos que rodean la responsabilidad estatal, mucho menos se encuentra debidamente probado y sustentado que el Municipio EL RETEN y AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP o mi representados deban resarcir unos daños a los que no se le puede imputar responsabilidad alguna, no esta claro que alguna acción u omisión de las entidades demandas o mi representada hayan sido lo determino el accidente que sufrió el demandante y los perjuicios derivados del mismo

III HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA DEFENSA DE MIS RERPESENTADOS

Si bien es cierto el día 13 de mayo de 2010 la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., y el CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 suscribieron el contrato de obra CO-003-210, el cual tenía por objeto la optimización y ampliación de sistema de acueducto y construcción del sistema de alcantarillado sanitario del municipio de el retén magdalena conforme a lo especificado en los pliegos de condiciones de la licitación pública N° 003 de 2010, y cuyo contrato tuvo una permanencia en obra superior a lo establecido y para la fecha de los hechos aun el contrato estaba vigente es decir el 19 de junio y el contrato tenía prevista la terminación en ese momento para el 15 de agosto de 2016, y por lo cual el CONSORCIO en dicha fecha llevaba más del 98% ejecutado el contrato y jamás recibió de parte de la entidad contratante o de la comunidad ninguna PQR o alguna petición reclamando los hechos que hoy sustentan la presente demanda, razón por la cual desconocemos totalmente que el accidente sufrido por el señor y que este haya sido según lo narrado en su acto introductorio del proceso , lo anterior lo podemos probar con la última acta de obra entregada por el consorcio en febrero de 2017, pues como se indicó en agosto de 2016 el contrato se volvió a suspender , como hemos indicado el deber genera! descrito en la ley 142 de 1994 y la Constitución Política, según las cuales es obligación de cada entidad territorial asegurar la prestación y acceso de la población a la prestación de los servicios públicos; lo que explica porque esto no puede ser asumido por ningún otro actor, tal como el Plan Departamental de Agua y Alcantarillado, que solo representa un esquema para garantizar el desarrollo de las inversiones y la consecuente realización de las obras necesarias para el aseguramiento de la prestación, cuestiones que ha sido plenamente cumplidas y reforzadas con el correspondiente apoyo institucional, y en virtud de ello surge

la licitación pública número 003 de 2010 contrato que en su ejecución tuvo un sin número de vicisitudes el proyecto estuvo funcionando al 100% en sus componentes de Colector, EBAR y Laguna, y que estaba prestando el servicio con el apoyo de Planta de Emergencia, y que la situación fluctuaba uno porque la entidad no recibía la obra y el contratista no podía seguir asumiendo los costos de más permanencia en la misma y además no fuimos contratados para tema de mantenimiento del sistema además de las dificultades como consecuencia del hurto de algunos elementos en la EBAR y en la misma Planta de Emergencia, durante la ejecución de la obra no se tiene conocimiento de la ocurrencia de ningún accidente o incidente de ningún ciudadano que recayera sobre alguna omisión del contratista y sé que no es del resorte del presente contrato hablar o dilucidar si el contratista CONSORCIO AGUAS DEL RETEN 2010, conformado por mis representados pero no se puede dejar a un lado que la mayor permanencia en dicha obra, y la cantidad de años que pasaron para el desarrollo de la misma no fue por razones exclusiva de mi representados y que en la fecha en la que ocurrió el presunto accidente del hoy demandante si bien es cierto aún estaba vigente el contrato este estaba prácticamente ejecutado en 98% por ciento y no se había entregado la obra por falta de voluntad administrativa de quien contrato además que si bien se tuvo la disposición contractual de llevar el contrato a un cumplimiento del 100% pero como indico por múltiples factores esta obra no se recibía y los encargados no se hacían cargo de su mantenimiento o entrega a quien tiene el deber de prestar este servicio público y por consiguiente de realizar todas las labores de mantenimiento del sistema, dejando claro con lo anterior nuestra discrepancia con los argumentos tanto del demandante quien también alude del incumplimiento del contratista obviamente sin conocer todo el contexto del desarrollo de la obra , y de los argumentos con los que deliberadamente tanto el ente territorial MUNICIPIO EL RETEN y la entidad aguas del magdalena se exonera de la responsabilidad sobre todo del municipio del RETEN, frente una obligación que le es propia y que los proyectos se ejecuten o desarrollen a través de la entidad AGUAS DEL MAGDALENA con recursos del municipio y del sistema nacional de regalías ya que este servicio es un servicio público esencial no lo exonera de velar por su prestación, funcionamiento, y mantenimiento , lo que si tenemos claro es que el sistema funciono en un 100% pero la falta de mantenimiento, las condiciones sociales y geográficas, los hurtos sobre el sistema no permitían en dicha comunidad que tampoco se lograr el objetivo de la obra pero todo este control está en manos es del ente territorial no hay otro responsable directo, es claro que en el proceso no esta demostrada la responsabilidad de ninguno de los demandados no hubo un informe de los hechos de ninguna autoridad competente aunque fuera de la inspección de policía o de la policía del municipio no hubo una queja ante el contratista y si la hubo ante el Municipio a nosotros no nos fue trasladada, y el problema de rebosamiento de algunas alcantarilla es como lo advertimos o eran hechos notorios conocidos por la sociedad sobre todo en épocas de lluvias , ahora bien el relato de la demanda encara más una falta de pericia del conductor de la motocicleta y quien conducía dicho vehículo sin licencia y que una situación extraña como fue la atravesada de un animal en primer lugar es lo que ocasionan su caída, que luego va a dar a una alcantarilla que supuestamente tenia la tapa levantada, no prueba el demandante de ninguna forma fehaciente que esto haya ocurrido así solo se cuenta con su relato y unas fotografías que

no dan certeza de dichos hechos en condiciones de tempo modo y lugar por lo que no atendremos a lo que se pruebe en el proceso.

IV EXCEPCIONES DE FONDO FRENTE A LA DEMANDA PLANTEADAS POR QUIEN EFECTÚA EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

Solicito al juzgador de instancia, tener como excepciones contra la demanda, todas las planteadas por la empresa AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP y así mismo se coadyuva las presentadas por el Municipio EL RETEN- MAGDALENA en cuanto sean favorables a los intereses de mi representada y no la perjudiquen.

VII PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LA ESTIMACION DE LOS PERJUCIOS

En cuanto a la estimación razonada de la cuantía con fundamentación en los perjuicios que se pretende, me permito OBJETAR la estimación de perjuicios efectuada por la parte demandante; puesto que no es suficiente que la parte demandante haga requerimientos pecuniarios cuya mera literalidad no está demostrada con un soporte probatorio que logre brindar convencimiento al juez como operador judicial, deba conceder las pretensiones que persigue el demandante en su demanda, por el contrario es de su importancia aportar pruebas de los perjuicios en aras de demostrar su causación y su debida tasación, ya que tanto por los perjuicios materiales como morales y cualquiera otros debe advertirse que, en principio, el reconocimiento por parte del juez se encuentra condicionado a la prueba de su causación, la cual debe obrar dentro del proceso. Por esta razón, el Juez Contencioso al momento de decidir se encuentra en la obligación de hacer explícitos los razonamientos que lo llevan a tomar dicha decisión, en el entendido que la ausencia de tales argumentaciones conlleva una violación al derecho fundamental del debido proceso la valoración de este tipo de perjuicios corresponde al Juez, por perjuicios morales el Juez podrá declarar su existencia con base en la prueba indiciaria, en la cual, el parentesco resulta ser un elemento que permite deducir y tener por demostrado el afecto derivado de las relaciones familiares los cuales en el proceso están acreditados con copia de registro civil de los familiares pero en cuanto a los demás perjuicios pretendidos como lo exprese de manera puntual por cada uno de ellos en el acápite anterior no están acreditados ni siquiera sumariamente su existencia los daños susceptibles de cuantificación económica deben probarse en el proceso y la cuantía dependerá de lo acreditado, según lo ha reiterado la Sección Tercera, Subsección A, del H. Consejo de Estado, el 9 de marzo de 2011, en el Radicado 17175.

En virtud que en la jurisdicción contenciosa administrativa la estimación razonada de la cuantía no está llamado a constituir requisito de admisibilidad del medio de control contencioso administrativo, sino una opción con que cuenta el demandante en aras de justificar la indemnización pretendida, la cual ratifico no se encuentra probatoriamente justificada.

VIII EXCEPCIONES FRENTE A LOS LLAMADOS EN GARANTIA

INEXISTENCIA DEL NEXO CAUSAL

Es sabido por el despacho que para que exista la responsabilidad se requiere de tres elementos absolutamente indispensables y necesarios: el daño, el hecho generador del mismo y un nexo de causalidad que permita imputar el daño a la conducta (acción u omisión) del agente generador.

Y es que el nexo causal se entiende como la relación necesaria y eficiente entre el hecho generador del daño y el daño probado. La jurisprudencia y la doctrina indican que para poder atribuir un resultado a una persona y declararla responsable como consecuencia de su acción u omisión, es indispensable definir si aquél aparece ligado a ésta por una relación de causa-efecto. Si no es posible encontrar esa relación mencionada, no tendrá sentido alguno continuar el juicio de responsabilidad, es decir en el proceso también se debe establecer si ese nexo de responsabilidad en caso de resultar condenado el Municipio del RETEN y AGUAS DEL MAGDALENA liga a mi representada, ya que para nosotros dicho nexo causal no existe sobre el actuar de mi representada junto con los otros miembros de la del consorcio AGUAS DEL RETEN 2010, además cuando se pretende imputarle un daño a una entidad estatal, con base en el título de imputación denominado “falla del servicio”, esto es, cuando estamos en presencia del régimen subjetivo de responsabilidad extracontractual del Estado, el despacho deberá evaluar en primer lugar, si existe un nexo de causalidad entre la actividad desplegada por el ente estatal (o por el particular por fuero de atracción) y el daño, y sólo si verifica que en efecto existe una relación causal, deberá abordar la existencia de una falla del servicio, por eso traemos a colación lo dicho en La Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 15 de agosto de 2002, expediente 11.605, con ponencia del doctor Alier Hernández Enríquez, sostuvo sobre el particular, lo siguiente:

“Solo resta advertir –como también lo hizo la Sala en el fallo que acaba de citarse– que el análisis de la causalidad debe preceder siempre al de la existencia de la falla del servicio, en los casos en que ésta se requiere para estructurar la responsabilidad de la entidad demandada. En efecto, sólo aquellas fallas a las que pueda atribuirse la producción del daño tendrán relevancia para la demostración de dicha responsabilidad, de manera que la inversión del orden en el estudio de los elementos citados puede dar lugar a que la falla inicialmente probada resulte inocua, o a valorar indebidamente los resultados del examen de la conducta, teniendo por demostrado lo que no lo está”. (El resaltado es ajeno al texto). Y en el caso de marras tenemos los siguientes elementos de juicio para asegurar la inexistencia de responsabilidad de las demandadas ya que no se verifica de ninguna manera la existencia de nexo causal, pues el demandante de una parte: No se aporta prueba alguna que permita acreditar las circunstancias fácticas en sus aspectos de modo, tiempo y lugar narrados en la demanda, por lo que no es posible determinar que el accidente que generó los presuntos perjuicios se haya originado con ocasión al incumplimiento de las obligaciones en cabeza de los demandados.

INEXISTENCIA PROBATORIA QUE ACREDITE LA RESPONSABILIDAD DE LOS DEMANDADOS

Para nosotros los mismo hechos en si que dan cuenta del accidente no son claros y la historia clínica ni un junta de calificación sobre la pérdida de capacidad laboral puede dar fe su estado de salud y de su perdida misma de capacidad laboral frente el accidente sufrido por el señor JAVIER DE JESUS DIAZ., pero no establece la responsabilidad directamente en cabeza de los demandados y menos de mi representados solo se aportan unas fotografías y estos por sí solo solo so documentos representativos pero no podrían jamás definir la responsabilidad estatal ya que no hay certeza de las circunstancias de tiempo modo y lugar del accidente que sufrió el señor JAVIER DE JESUS DIAZ. quien hoy demanda en reparación directa junto con sus familiares, buscando el resarcimiento de unos perjuicios de los cuales no existen la certeza que hayan sido ocasionados por una acción directa o una omisión de mis representados ni de las entidades demandadas.

PRESENCIA DE UNA CAUSAL EXONERATIVA DE RESPONSABILIDAD O CAUSA EXTRAÑA

Ahora bien tenemos que existen unas causales exonerarías de responsabilidad y que estas pueden exonerar de responsabilidad al demandado de forma total cuando la fuerza mayor, el hecho del tercero y/o el hecho de la víctima son consideradas como la causa única exclusiva y determinante del daño conduce a la ruptura o a la interrupción del nexo o de la relación de causalidad entre el hecho dañoso y el resultado dañino, en estricto rigor y en consonancia con todo cuanto se ha explicado, lo que realmente sucede cuando se evidencia en el plenario la concurrencia y acreditación de una de tales circunstancias es la interrupción o, más exactamente, la exclusión de la posibilidad de atribuir jurídicamente la responsabilidad de reparar el daño a la entidad demandada, es decir, la operatividad en un supuesto concreto de alguna de las referidas “eximentes de responsabilidad” no destruye la tantas veces mencionada relación de causalidad, sino la imputación,

Según el relato de los hechos de la demanda donde se especifica que el señor JAVIER DE JESUS DIAZ. conducía una motocicleta sin SOAT es decir infringiendo una norma de tránsito, además que ya se encontraba realizando también una actividad peligrosa y sin tener la licencia respectiva, relatan en el plenario haber realizado una maniobra para esquivar un perro y ocurre el accidente, hecho que para nosotros rompe de una el nexo causal que dio origen a los perjuicios que hoy reclama. No hay una presunción de responsabilidad como se maneja en la teoría de responsabilidad objetiva por el desarrollo por agentes del estado de actividades peligrosa, la situación aquí es que el ciudadano ya tiene por sí mismo un riesgo creado al conducir una motocicleta sin tener aparentemente los requisitos para ello es decir no tener una licencia de conducción lo cual presume su falta de pericia en la maniobra que realizo o que este mismo hecho se constituya en una situación irresistible e imprevisible, es decir el animal que se atraviesa y es lo que produce su accidente por el cual resulta lesionado, En este orden de ideas, la jurisprudencia estableció que la actividad de conducir un vehículo se constituía en actividad peligrosa por

cuanto se derivaba del uso de máquinas y fuerzas motrices, que de por sí, representaban más que un simple riesgo del cual se derivó un accidente que se produce por una causa extraña y no por la presencia supuestamente de una tapa de alcantarillada rebosada tapada por unas aguas negras, lo cual en teoría también se considera un riesgo excepcional para los coasociados, pero Así mismo se tiene que un riesgo considerado anormal es insuficiente para responder desde la perspectiva de la culpa, en tanto, no funciona como indicador de imputación, precisamente, al existir casos en los cuales el comportamiento diligente no evita por completo la eventual producción de daños.”

(...)

Finalmente y como consecuencia de lo anterior la corte concluye que, “partiendo de la existencia de roles riesgosos, no hay lugar a una responsabilidad con culpa probada o de neutralización de culpas, sino de una participación con causal o concurrencia de causas, por cuanto una actividad peligrosa no deja de serlo por el simple hecho de ser protagonista con otra acción de la misma naturaleza, así entonces, corresponde determinar la incidencia del comportamiento de cada uno de los agentes involucrados en la producción del resultado, para deducir a cuál de ellos el daño le resulta imputable desde el punto de vista fáctico y, luego, jurídico. Como se dijo en el precedente antes citado], valorar la “(...) conducta de las partes en su materialidad objetiva y, en caso de encontrar probada también una culpa o dolo del afectado, establecer su relevancia no en razón al factor culposos o doloso, sino al comportamiento objetivamente considerado en todo cuanto respecta a su incidencia causal”. CSJ. Sentencia SC3862 de 20 de septiembre de 2016, expediente 00034.

BUENA FE DE LOS LLAMADOS EN GARANTIA

La buena fe presupone que, las partes de un acuerdo contractual actúen con honradez, probidad, honorabilidad, transparencia, diligencia, responsabilidad y sin dobleces, entre otros deberes que emanan permanentemente de su profuso carácter normativo (Ley 80 de 1993, art. 28, Colom.; y Ley 1150 de 2007, art. 23 C. NaI) es así, como mi representada obró bajo el principio de la buena fe, fundamentando la ejecución de un contrato que tuvo un permanencia en obra de cinco años ms de lo previsto y con un sin número de vicisitudes y suspensiones en su mayoría por razones no imputable a la empresa CONTRATISTA, y sin embargo se desarrolló en 98% y quienes se enteran del siniestro o presunto accidente con la vinculación al presente proceso ya que jamás se nos reportó o se recibió queja alguna por los hechos que hoy se demandan.

EXCEPCIÓN GENÉRICA

En el evento que se probare una excepción diferente a las propuestas anteriormente, le solicito al señor Juez se decrete teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 382 del Código General del Proceso, aplicable al proceso que nos ocupa en virtud de lo dispuesto en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

V CONTESTACION AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

FRENTE A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA en cuanto a los hechos formulados en su orden manifestamos:

AL HECHO PRIMERO: es cierto el día 13 de mayo de 2010 la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., y el CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 suscribieron el contrato de obra CO-003-210, el cual tenía por objeto la optimización y ampliación de sistema de acueducto y construcción del sistema de alcantarillado sanitario del municipio de el retén magdalena conforme a lo especificado en los pliegos de condiciones de la licitación pública N° 003 de 2010 , consorcio conformado por “la asociación de municipio de la subregión de ciénega grande de santa marta ASOCIENEGA” , EDWAR EGURROLA HERNANDEZ, RW CONSTRUCTORES SA.

AL HECHO SEGUNDO: es cierto, y somos conocedores de todo lo relacionado con el accidente del señor que hoy demanda por la vinculación como llamados en garantía pues en vigencia del contrato para la fecha de dichos hechos no se tuvo conocimiento de ningún accidente o reclamación alguna por acciones u omisiones que perjudicaran al algún miembro de la comunidad del RETEN, por accidentes como el referido.

AL HECHO TERCERO: Es cierto.

AL HECHO CUARTO: No nos oponemos a comparecer al proceso ya que para la fecha de los hecho que relata la parte demandante el contrato si bien es cierto por las tantas suspensiones aun estaba vigente no es menos cierto que el hecho que aun el contrato no se hubiera liquidado no indica que frente al hecho puntual que indican en el relato de la demanda se pueda endilgar responsabilidad o que esto sea un acción o una omisión del CONSORCIO AGUAS DEL RETEN al que pertenecían mis representados ya que aparte de que no está probado la responsabilidad en dicho accidente tampoco el nexo casual que debe existir para que esta se pueda constituir en cabeza de alguno de los demandados y diferimos de lo expuesto por AGUAS DEL MAGDALENA, que debamos responder por la condena en caso que se produzca en su integridad ya que como lo hemos indicado no somos los responsables del mantenimiento de una parte de las vías del municipios ni de rebosamientos del alcantarillado , el aumento del nivel de las aguas freáticas, hundimientos de los terrenos ni empozamientos de las aguas lluvias que condujeron supuestamente a que por una maniobra peligrosa el señor demandante que conducía la motocicleta al esquivar un perro cayera supuestamente en una alcantarilla que tenia la tapa levantada, como hemos indicado no son claro los supuesto de hecho del accidente pero no se puede desconocer la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado es responsabilidad primerísima de los municipios, en el presente MUNICIPIO DEL RETEN, según lo disponen los artículos 365 y 366 de la Constitución Política, 3-5 de la Ley 136 de 1994 y 5-1 de la Ley

142 de 1994 al siguiente tenor: (...). Los artículos 365 a 370 CP tratan de los derechos colectivos a acceder a la infraestructura de servicios públicos, a su prestación eficiente y oportuna; y a que la Nación y las entidades territoriales realicen las finalidades sociales del Estado priorizando en los planes y presupuestos el gasto público social. Ciertamente, conforme a los citados preceptos constitucionales: Los servicios públicos son inherentes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, que son finalidades sociales del Estado. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, control y vigilancia de los servicios públicos. Es deber del **Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional**. Será objetivo fundamental de la actividad del Estado la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuesto de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación y en desarrollo de esto AGUAS DEL MAGDALENA ejecuta dichos presupuesto pero la responsabilidad jamás se traslada ya que constitucionalmente en su responsabilidad y por tanto la prestación eficiente incluye el mantenimiento de los mismo y como se ha indicado el MUNICIPIO DEL RETEN es socialmente conocido por su problemática de estancamiento de aguas negras, de las condiciones del terreno sobre le cual esta asentado y su problema de servicios públicos que el estado y los entes territoriales implicados no se puede desconocer han hecho frente para lograr prestar eso servicios públicos de manera eficiente, por lo que nos oponemos a este señalamiento que en caso de haber probado algún tipo de responsabilidad debamos responder por dicha condena en su totalidad.

VI FRENTE A LAS PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Frente al particular me permito manifestar al Despacho que me opongo a la totalidad de las pretensiones, incoadas en el llamamiento en garantía, para la prosperidad de la demanda es necesario que se encuentren acreditados los siguientes requisitos: **a) la existencia de una obligación legal o reglamentaria a cargo de la entidad demandada de realizar la acción con la cual se habrían evitado los perjuicios; b) la omisión de poner en funcionamiento los recursos de que se dispone para el adecuado cumplimiento del deber legal, atendidas las circunstancias particulares del caso; c) un daño antijurídico, y d) la relación causal entre la omisión y el daño** y lo anterior en el proceso no está acreditado como si es claro que en Reiteradas sentencias, la jurisprudencia que ha venido sosteniendo de tiempo atrás, conforme a la cual en los eventos relacionados con daños a terceros con ocasión de la ejecución de obras públicas, adelantadas con el concurso de contratistas, se compromete la responsabilidad de la Administración Pública, porque: (i) es tanto como si la misma Administración ejecutara directamente las obras; (ii) la Administración es siempre la dueña o titular de la obra pública, (iii) la realización de las obras siempre obedece a razones de servicio y de interés general y (iv) no son oponibles a terceros los pactos de indemnidad que celebre con el contratista, esto es, exonerarse de responsabilidad extracontractual frente a esos terceros, en tanto la Administración debe

responder si el servicio no funcionó o funcionó mal además de las razones de derecho que seguidamente manifestaré y las excepciones que expondré a continuación.

IX SOLICITUD FRENTE AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Solicito señor juez se nieguen las declaraciones y condenas objeto de las pretensiones solicitadas en el llamamiento en garantía por la entidad Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. procédase a declarar probada las excepciones propuestas.

X FUNDAMENTOS DE DERECHO DE NUESTRA DEFENSA

El servicio público de abastecimiento de agua potable constituye un elemento esencial para el bienestar, la calidad de vida y el desarrollo de las colectividades humanas. Las ciudades, los pueblos y sus habitantes, necesitan el agua como elemento imprescindible para su progreso. Su distribución domiciliaria mediante procesos complejos de captación, tratamiento, elevación, almacenamiento, transporte y control continuo de su calidad, constituye hoy en día en los países de desarrollo avanzado un suceso imperceptible y rutinario. Solamente las incidencias esporádicas de su interrupción hacen percibir al usuario su verdadera importancia. Con el proceso de descentralización que se inició en Colombia a mediados de los 80's, los municipios comenzaron a asumir la responsabilidad por la prestación de los servicios públicos domiciliarios. En el sector de agua potable y saneamiento básico se han logrado avances significativos en términos de cobertura en los grandes centros urbanos. Sin embargo, como el nuevo esquema no había respondido a cabalidad con las expectativas de amplios sectores de la sociedad. Con enormes desafíos por superar, principalmente en las ciudades intermedias y menores, y en las áreas rurales: Las coberturas son bajas y los usuarios enfrentan permanentes racionamientos. Por lo anterior, es que la empresa Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. es quien está ejecutando el "Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005 – 2015", de manera particular el Departamento del Magdalena, el cual está diseñado con base a los lineamientos de los documentos CONPES 3431 y 3462, con lo cual se propuso mejorar la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en los municipios del Departamento del Magdalena, entre los cuales se encuentra el municipio de El Retén, para los sistemas de acueducto y alcantarillado y en virtud de ello se suscribe el contrato la empresa **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., y el CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 suscribieron el contrato de obra CO-003-210, en reiterados fallos el consejo de estado (Fallo 19707 de 2011 Consejo de Estado) FALLA DEL SERVICIO POR OMISIÓN / ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO / REQUISITOS DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR OMISIÓN** Por tratarse de la imputación de responsabilidad patrimonial al Estado por falla del servicio por omisión, la Sala, en jurisprudencia que se reitera, ha considerado que en tales eventos, para la prosperidad de la demanda es necesario que se encuentren acreditados los siguientes requisitos: a) la existencia de una obligación legal o reglamentaria a cargo de la entidad demandada de

realizar la acción con la cual se habrían evitado los perjuicios; b) la omisión de poner en funcionamiento los recursos de que se dispone para el adecuado cumplimiento del deber legal, atendidas las circunstancias particulares del caso; c) un daño antijurídico, y d) la relación causal entre la omisión y el daño. En el presente demanda no hay forma de atribuir fáctica, ni jurídicamente el daño endilgado a las entidades públicas demandadas, toda vez que no se encuentra suficientemente demostrado que el accidente sufrido y el origen de las lesiones hubiesen sido ocasionadas por una tapa de alcantarilla que según los relatos estaba suelta y bajo unas aguas negras, sobre todo teniendo en cuenta las circunstancias para la fecha de ocurrencia de los hechos en las que socialmente se conocía tenía o tiene aún el Municipio del RETEN, el cual no contaba con un sistema de alcantarillado sanitario, desconocemos la situación actual, pero cuando se suscribió el contrato no existía lo que genera enfermedades gastrointestinales especialmente en la población infantil. Actualmente en la mayoría de las viviendas se realiza la disposición de aguas residuales hacia pozas sépticas ubicadas en la parte posterior de ellas, las cuales en algunos sectores están colmatadas y rebosan hacia las vías públicas (principalmente hacia la calle 11), los caños existentes y el canal de aguas lluvias de la calle 7, donde refiere el señor demandante ocurrió el accidente y material probatorio suficiente tenemos para demostrar que como contratista se cumplió con el objeto contractual tal y como estaba en el pliego de condiciones pero que dicho contrato sufrió tantas modificaciones y suspensiones, y prorrogas que llevaron esa permanencia en obra de más de cinco años y el último informe de interventoría la obra se le calificó una ejecución del 98% la obra nunca la quisieron recibir por todo lo que ello significaba para la entidad gestora ya que era una obra realizada pero que su operatividad y mantenimiento y conservación no era nuestra responsabilidad, ahora súmele a ello las condiciones sobre las cuales se desarrolló la misma condiciones de terrenos, sociales, climáticas todo esto influyo y así se deja leer en cada acta del contrato y durante la ejecución hasta el año 2016 que como contratista estuvimos en obra por parte de mis representados no se conoció de dicho accidente o no tuvimos ninguna PQRS del Municipio o de la entidad contratante, por eso desconocemos completamente lo sucedido y las circunstancias en las que sucedieron pero en el peor de los casos de probarse el daño no pueden las entidades demandadas exonerarse de responsabilidad sobre todo el Municipio del Reten y la empresa AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP, ya que jurisprudencialmente también está bastante y se ha venido sosteniendo de tiempo atrás, conforme a la cual en los eventos relacionados con daños a terceros con ocasión de la ejecución de obras públicas, adelantadas con el concurso de contratistas, se compromete la responsabilidad de la Administración Pública, porque: (i) es tanto como si la misma Administración ejecutara directamente las obras; (ii) la Administración es siempre la dueña o titular de la obra pública, (iii) la realización de las obras siempre obedece a razones de servicio y de interés general y (iv) no son oponibles a terceros los pactos de indemnidad que celebre con el contratista, esto es, exonerarse de responsabilidad extracontractual frente a esos terceros, en tanto la Administración debe responder si el servicio no funcionó o funcionó mal. En estos eventos se configura la responsabilidad del Estado por la actuación de su contratista y por lo mismo debe asumir la responsabilidad derivada de los perjuicios que puedan llegar a infligirse con ocasión de los referidos trabajos, o su omisión, cuando los mismos son asumidos por los contratistas, puesto que se entiende como si la

Administración hubiese dado lugar al daño antijurídico. De hecho es de conocimiento público la participación de todos los entes territoriales y entidades hoy demandadas en el presente proceso en la resolución del conflicto del Municipio del Reten-Magdalena y de los llamados vehementes que AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP hizo en el año 2016 y 2017 a este ente Municipal para que realizara inspección y vigilancia de la infraestructura, debido a las afectaciones ocasionadas al sistema con ocasión de las conexiones fraudulentas y el sellamiento de “manholes” por miembros de la comunidad, lo que ha generado los rebosamientos y el caos sanitario y ambiental, es decir que esta problemática del municipio es responsabilidad directa del municipio una cosa distinta son los acuerdos o apoyos económicos del gobierno nacional o departamental que hacen parte de las políticas públicas para que el servicio público fuera una realidad en dicho municipio pero con ello no se traslada la responsabilidades. En cuanto al eximente de responsabilidad para la defensa de los llamados en garantía del simple relato del demandante se puede concluir que el accidente que sufrió el señor JAVIER DE JESUS DIAZ tiene como efecto una causa extraña y fue la aparición de un animal que el conductor por su falta de pericia no supo esquivar y ocasiono lo sucedido en razón de estas situaciones la jurisprudencia del consejo de estado ha dicho y Conviene recordar que, al igual que acontece con las demás eximentes de responsabilidad - fuerza mayor, caso fortuito, hecho exclusivo y determinante de la víctima y/o de un tercero-, tres son los elementos cuya concurrencia tradicionalmente se ha señalado como necesaria para que sea procedente admitir su configuración: (i) su irresistibilidad; (ii) su imprevisibilidad y (iii) su exterioridad respecto del demandado, extremos en relación con los cuales la jurisprudencia de esta Sección ha sostenido lo siguiente: “En cuanto tiene que ver con (i) la irresistibilidad como elemento de la causa extraña, la misma consiste en la imposibilidad del obligado a determinado comportamiento o actividad para desplegarlo o para llevarla a cabo; en otros términos, el daño debe resultar inevitable para que pueda sostenerse la ocurrencia de una causa extraña, teniendo en cuenta que lo irresistible o inevitable deben ser los efectos del fenómeno y no el fenómeno mismo - pues el demandado podría, en determinadas circunstancias, llegar a evitar o impedir los efectos dañinos del fenómeno, aunque este sea, en sí mismo, irresistible, caso de un terremoto o de un huracán (artículo 64 del Código Civil) algunos de cuyos efectos nocivos, en ciertos supuestos o bajo determinadas condiciones, podrían ser evitados - . *Por lo demás, si bien la mera dificultad no puede constituirse en verdadera imposibilidad, ello tampoco debe conducir al entendimiento de acuerdo con el cual la imposibilidad siempre debe revestir un carácter sobrehumano; basta con que la misma, de acuerdo con la valoración que de ella efectúe el juez en el caso concreto, aparezca razonable, (...) En lo referente a (ii) la imprevisibilidad, suele entenderse por tal aquella circunstancia respecto de la cual “no sea posible contemplar por anticipado su ocurrencia”, toda vez que Prever, en el lenguaje usual, significa ver con anticipación”, entendimiento de acuerdo con el cual el agente causante del daño sólo podría invocar la configuración de la causa extraña cuando el hecho alegado no resulte imaginable antes de su ocurrencia. (...) Sin embargo, el carácter imprevisible de la causa extraña también puede ser entendido como la condición de “imprevisto” de la misma, esto es, de acontecimiento súbito o repentino, tal y como lo expresan tanto el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, como el artículo 64 del Código Civil y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo con la*

cual “imprevisible será cuando se trate de un acontecimiento súbito, sorpresivo, excepcional, de rara ocurrencia”. (...) a efectos de que operen las citadas eximentes de responsabilidad, es necesario aclarar, en cada caso concreto, si el proceder - activo u omisivo - de la víctima tuvo, o no, injerencia y en qué medida, en la producción del daño y es donde también aterrizamos nuestro análisis de los hechos relatados por el accionante, el accidente se pudo derivar de la falta de pericia en la conducción del vehículo ya que como advertimos no tenía ni siquiera licencia de conducción , pues a su nombre no le aparece registro y si una maniobra inadecuada al advertir al presencia del animal es la causa directa de su accidente se rompe el nexo causal y no hay lugar a establecer responsabilidad en ninguno de las partes vinculadas al presente proceso.

XI MEDIOS DE PRUEBA

DOCUMENTALES: Solicito se tenga como pruebas todas las documentales aportadas en la demanda en su contestación y así mismo los siguientes DOCUMENTOS:

1. ACTAS DEL CONTRATO CO-030-2010 donde se puede probar las causas y cantidades de suspensiones y reinicios que tuvo la obra
2. Contrato CO-030-2010 suscrito entre mis representados como CONSORCIO AGUAS DEL RETEN y la empresa AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP
3. ESTUDIOS PREVIOS DE DICHO CONTRATO pueden ver la necesidad de la suscripción de dicho contrato y de allí se puede establecer la responsabilidad frente al mantenimientos, conservación y prestación de este servicio público objeto de debate del proceso
4. Pliego de condiciones del contrato
5. Y el último informe de interventoría del contrato donde se puede probar la ejecución del contratista y el estado en el que realmente se dejó la obra en la que se tuvo una permanencia en obra de casi cinco años más del plazo de un año pactado.

INTERROGATORIO DE PARTE: solicito respetuosamente se cite al señor JAVIER DIAZ ORDOÑEZ, para que absuelva el interrogatorio que le formulare en la fecha y hora pertinente.

XII ANEXOS

- RUP de ASOCIENAGA
- Poderes para actuar y todos los documentos relacionados en el acápite de pruebas

XIII NOTIFICACIONES

Los demandantes en la dirección de notificación que relaciona en el capítulo respectivo de su libelo.

- El demandante y demandado en la dirección de notificación ya reconocidas en el proceso.
- Los llamados en garantía en las direcciones electrónicas ya conocidas en el proceso y la suscrita en la carrera 11 número 13C-48 barrio obrero de Valledupar o en el correo electrónico dorita2274@hotmail.com

Atentamente,



DORALBA PALMERA ARQUEZ
C.C 49.715.970



AGUAS DEL MAGDALENA S.A.

ACTA No. 03 DE REINICIO

CONTRATO No: No. CO 003-2010

OBJETO:

OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTALLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DEL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

CONTRATISTA:

CONSORCIO AGUAS DEL RETEN 2010

INTERVENTOR:

ORLANDO DIAZ GOMEZ

FECHA DE INICIACION:	lunes, 21 de junio de 2010	PLAZO INICIAL:	DOCE (12) MESES	VALOR INICIAL:	\$ 10.045.262.977
FECHA TERMINACION INICIAL:	jueves, 21 de junio de 2012	ADICION No. 1	\$ 884.558.161	VALOR TOTAL:	\$ 10.929.821.138
ADICION EN PLAZO No 01	4 MESES	SUSPENSION No 01	13 de octubre de 2011	TIEMPO SUSPENS.:	2 MESES
ADICION EN PLAZO No 02	4 MESES	PRORROGA No 01 SUSPENS No 1		TIEMPO SUSPENS.:	30 DIAS
ADICION EN PLAZO No 03	5,5 MESES	PRORROGA No 02 SUSPENS No 1		TIEMPO SUSPENS.:	45 DIAS
FECHA TERMINACION	22 de diciembre de 2012	SUSPENSION No 02	20 de diciembre de 2012	TIEMPO SUSPENS.:	20 DIAS
		PRORROGA No 01 SUSPENS No 2		TIEMPO SUSPENS.:	40 DIAS
FECHA TERMINACION PROGRAMADA No 1	10 de julio de 2013	REINICIO PROGRAMADO	9 de julio de 2013	TIEMPO SUSPENS.:	2 DIAS
ADICION EN PLAZO No 04	6 MESES	FECHA DE TERMINACION	9 de enero de 2014		
REINICIO PROGRAMADO	17 de febrero de 2014	SUSPENSION No 3	7 de enero de 2014	TIEMPO SUSPENS.:	1 Año 20 días
ADICION EN PLAZO No 05	3 MESES	FECHA REINICIO No 3	14 de Febrero de 2015		
ADICION EN PLAZO No 05	4 Meses	FECHA TERMINACION PROGRAMADA No 2			13 de Junio de 2015

MOTIVO:

Las actividades en el municipio de El Retén fueron suspendida porque el Alcalde Municipal elevó la solicitud a Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. para que se incluyeran dentro del presente contrato de obra, la construcción de unos tramos de alcantarillado en barrios nuevos que se han construidos en el Municipio y la reposición de algunas redes de acueducto de asbesto cemento que se encuentran en mal estado, actividades que no se encontraban incluidas en el contrato; adicionalmente se han presentado interferencias para la construcción de algunos colectores, lo cual ha generando mayores cantidades de obra que incrementan el valor final del contrato; la entidad contratante y la anterior interventoría Aguas de Manizales S.A. E.S.P. en su momento consideraron pertinente suspender el plazo de ejecución contractual por un termino de cuarenta (40) días

Respecto al reinicio de las actividades en el Municipio de El Retén se suscribe la Nueva Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera a cargo de Orlando Díaz Gómez, debido a que la ampliación el Contrato en el componente de la Interventoría con Aguas de Manizales finalizó el 01 de Marzo de 2014, y el mismo no fue prorrogado por vencimiento de términos. Por lo cual se reinicia con una vez contratada la nueva Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera a cargo de Orlando Diaz Gomez. con las que se debe continuar con los trabajos pendientes para finalizar el contrato, una vez superados los motivos que dieron origen a la suspensión; por tal razon se procede a hacer acta de reinicio del contrato para terminar las actividades faltantes.

De esta manera se prórroga el contrato por un plazo de cuatro (4) meses, tiempo requerido por el Contratista mediante Oficio con fecha de Enero 13 de los corrientes, para llevar a cabo la culminación de los componentes correspondientes a la Optimización y Ampliación del sistema de Acueducto y Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de el Reten

Para constancia se firma a los 14 días del mes de Febrero de 2015 y se suscribe el ACTA DE REINICIO No 3.

ORLANDO DIAZ GOMEZ
INTERVENTORIAODAIR MERCADO VILLALBA
SUBGERENTE TECNICO AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.Luis Egurrola 1065695593
LUIS ALBERTO EGURROLA GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO AGUAS DEL RETEN 2010

**AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P****ACTA DE SUSPENSION No. 03****CONTRATO No:** CO-003-2010**OBJETO:**

OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTALLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DEL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONTRATISTA: CONSORCIO AGUAS DEL RETEN 2010**INTERVENTOR:** AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.**FECHA DE INICIACION:** 21-jun-10 **PLAZO INICIAL:** DOCE (12) MESES**FECHA TERMINACION INICIAL:** 21-jun-12 **VALOR:** \$ 10.045.262.977,0**ADICIÓN EN PLAZO No. 01** 4 MESES **SUSPENSIÓN No.01:** 13-oct-11 **TIEMPO SUSPENS.:** 2 MESES**ADICIÓN EN PLAZO No. 02** 4 MESES **PRORROGA No. 01 SUSPENSIÓN No. 01** **TIEMPO SUSPENS.:** 30 DIAS**ADICIÓN EN PLAZO No. 03** 5.5 MESES **PRORROGA No. 02 SUSPENSIÓN No. 01** **TIEMPO SUSPENS.:** 45 DIAS**FECHA TERMINACION :** 22-dic-12 **SUSPENSIÓN No. 02:** 20-dic-12 **TIEMPO SUSPENS.:** 20 DIAS**PRORROGA No. 01 SUSPENSIÓN No. 02:** **TIEMPO SUSPENS.:** 40 DIAS**FECHA TERMINACION PROGRAMADA:** 10-jul-13 **REINICIO PROGRAMADO:** 09-jul-13 **TIEMPO RESTANTE:** 2 DIAS**ADICIÓN EN PLAZO No. 04** 6 MESES **NUEVA FECHA TERMINACION:** 09-ene-14**REINICIO PROGRAMADO:** 17-feb-14 **SUSPENSIÓN No. 03:** 07-ene-14 **TIEMPO SUSPENS.:** 40 DIAS**MOTIVO:**

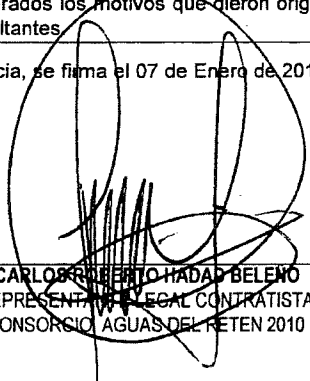
Mediante comunicación escrita, el Alcalde Municipal de El Reten eleva solicitud a Aguas del Magdalena para que se incluyan dentro del presente contrato de obra, la construcción de unos tramos nuevos de alcantarillado en barrios nuevos que se han construido en el Municipio y la reposición de algunas redes de acueducto de asbesto cemento que se encuentran en mal estado, actividades estas que no se encontraban incluidas en el contrato; adicionalmente se han presentado interferencias para la construcción de algunos colectores, lo cual ha generado mayores cantidades de obra que incrementarán el valor final del contrato; la entidad contratante y la interventoría consideran pertinente suspender el plazo de ejecución contractual por un término de cuarenta (40) días, tiempo requerido para hacer las mediciones en campo de estos nuevos tramos, realizar el análisis técnico y financiero respectivo y verificar la disponibilidad de recursos para incorporar al contrato. Una vez realizado este análisis se procederá a reiniciar el contrato y continuar con la ejecución de las obras.

La presente suspensión se acuerda directamente por la entidad Contratante, Contratista y la Interventoría, quienes después de evaluar la situación actual, consideran pertinente suspender el contrato de obra hasta que se logren solventar las situaciones que la generaron, adicionalmente, se considera prudente suspender el contrato con el fin de evitar sobrecostos para el proyecto y para el Contratante. El contratista manifiesta estar de acuerdo con la suspensión del contrato debido a la situación presentada.

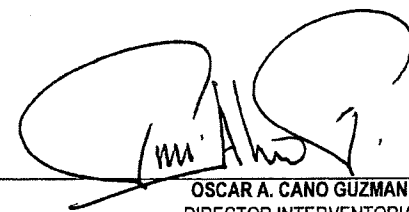
Por último, se deja constancia que la suspensión se firma por común acuerdo de los intervinientes en la misma, al considerarla viable y conveniente para el proyecto y que por los hechos aquí nombrados no se generan reclamaciones por ningunas de las partes.

Una vez superados los motivos que dieron origen a la suspensión, se procederá a hacer acta de reinicio del contrato con el fin de terminar las actividades faltantes.

Para constancia, se firma el 07 de Enero de 2014 la presente ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA N° 03.



CARLOS ROBERTO HADAD BELEMO
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA
CONSORCIO AGUAS DEL RETEN 2010



OSCAR A. CANO GUZMAN
DIRECTOR INTERVENTORIA
AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P



SARA CERVANTES MARTINEZ
GERENTE GENERAL
AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P

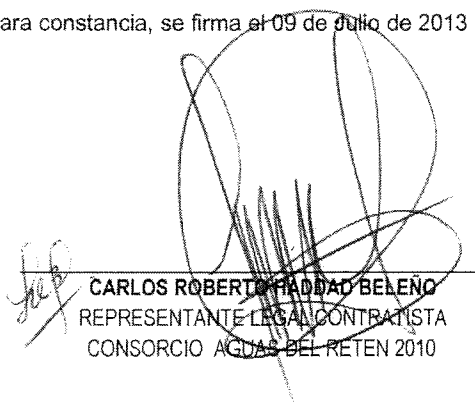
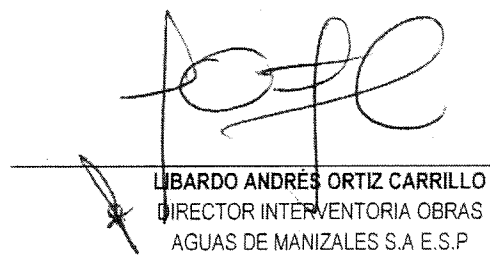
**AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P****ACTA DE REINICIO No. 02****CONTRATO No:** CO-003-2010**OBJETO:**

OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTALLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DEL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONTRATISTA: CONSORCIO AGUAS DEL RETEN 2010**INTERVENTOR:** AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.**FECHA DE INICIACION:** 21-jun-10 **PLAZO INICIAL:** DOCE (12) MESES**FECHA TERMINACION INICIAL:** 21-jun-12 **VALOR:** \$ 10,045,262,977.0**ADICIÓN EN PLAZO No. 01** 4 MESES **SUSPENSIÓN No.01:** 13-oct-11 **TIEMPO SUSPENS.:** 2 MESES**ADICIÓN EN PLAZO No. 02** 4 MESES **PRORROGA No. 01 SUSPENSIÓN No. 01** **TIEMPO SUSPENS.:** 30 DIAS**ADICIÓN EN PLAZO No. 03** 5.5 MESES **PRORROGA No. 02 SUSPENSIÓN No. 01** **TIEMPO SUSPENS.:** 45 DIAS**FECHA TERMINACION :** 22-dic-12 **SUSPENSIÓN No. 02:** 20-dic-12 **TIEMPO SUSPENS.:** 20 DIAS**TIEMPO RESTANTE:** 2 DIAS **PRORROGA No. 01 SUSPENSIÓN No. 02** **TIEMPO SUSPENS.:** 40 DIAS**FECHA DE REINICIACION:** 09-jul-13 **FECHA TERMINACION PROGRAMADA:** 10-jul-13**MOTIVO:**

Una vez revisados los análisis de costos elaborados conjuntamente, se considera prudente reiniciar el contrato y continuar la ejecución de las obras para su terminación definitiva. No obstante, el contratista presenta una propuesta técnica y económica para terminar la instalación de tuberías de alcantarillado faltantes y plantea la implementación de un sistema de entibado tipo cajón metálico continuo Contention Steel Wall (CSW), con el cual se pueden sortear de mejor manera las condiciones estratigráficas e hidrológicas actuales de la zona del proyecto, así como obtener mejores rendimientos de instalación. De igual forma se hace necesario adicionar el plazo contractual para terminar las actividades faltantes en el presente contrato.

Para constancia, se firma el 09 de julio de 2013 la presente ACTA DE REINICIO DE OBRA No. 02.


CARLOS ROBERTO PÁDDAD BELENO
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA
CONSORCIO AGUAS DEL RETEN 2010
LIBARDO ANDRÉS ORTIZ CARRILLO
DIRECTOR INTERVENTORIA OBRAS
AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P
SARA CERVANTES MARTINEZ
GERENTE GENERAL
AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.PORIGINAL: Entidad Contratante
COPIA: Interventoria, Contratista

**AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P****PRORROGA No. 01 AL ACTA DE
SUSPENSION No. 02****CONTRATO No:** CO-003-2010**OBJETO:**

OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTALLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DEL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONTRATISTA: CONSORCIO AGUAS DEL RETEN 2010**INTERVENTOR:** AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.**FECHA DE INICIACION:** 21-jun-10 **PLAZO INICIAL:** DOCE (12) MESES**FECHA TERMINACION INICIAL:** 21-jun-12 **VALOR:** \$ 10.045.262.977,0**ADICIÓN EN PLAZO No. 01** 4 MESES **SUSPENSIÓN No. 01:** 13-oct-11 **TIEMPO SUSPENS.:** 2 MESES**ADICIÓN EN PLAZO No. 02** 4 MESES **PRORROGA No. 01 SUSPENSION No. 01** **TIEMPO SUSPENS.:** 30 DIAS**ADICIÓN EN PLAZO No. 03** 5.5 MESES **PRORROGA No. 02 SUSPENSION No. 01** **TIEMPO SUSPENS.:** 45 DIAS**FECHA TERMINACION:** 22-dic-12 **SUSPENSIÓN No. 02:** 20-dic-12 **TIEMPO SUSPENS.:** 20 DIAS**PRORROGA No. 01 SUSPENSION No. 02** **TIEMPO SUSPENS.:** 40 DIAS**FECHA TERMINACION PROGRAMADA:** 21-feb-13 **REINICIO PROGRAMADO:** 18-feb-13 **TIEMPO RESTANTE:** 3 DIAS**MOTIVO:**

Teniendo en cuenta que el contratista entregó el análisis solicitado en la audiencia de imposición de sanción, en el cual se argumenta que los costos de instalación de tubería en los que se esta viendo incurso debido a las dificultades del terreno y nivel de aguas freáticas, están siendo mayores a los facturados dentro del contrato, y que dicho análisis esta siendo estudiado por la Interventoría y la entidad contratante, se requiere un tiempo adicional para estudiar todas las consideraciones expuestas por cada una de las partes, razón por la cual se considera prudente prorrogar la suspensión del plazo de ejecución contractual por un término de veintiseis (26) días, tiempo requerido para estudiar los análisis de costos elaborados y tomar una decisión al respecto. Una vez realizado este análisis se procederá a reiniciar el contrato y continuar con la ejecución de las obras.

La presente suspensión se acuerda directamente por la entidad Contratante, Contratista y la Interventoría, quienes después de evaluar la situación actual, consideran pertinente suspender el contrato de obra hasta que se logren solventar las situaciones que la generaron, adicionalmente, evitar sobrecostos para el proyecto y para el Contratante. El contratista manifiesta estar de acuerdo con la suspensión del contrato debido a la situación presentada.

Por último, se deja constancia que la prórroga a la suspensión se firma por común acuerdo de los intervinientes en la misma, al considerarla viable y conveniente para el proyecto y que por los hechos aquí nombrados no se generan reclamaciones por ningunas de las partes, asimismo, no se concebirán gastos de administración o cualquiera otros valores adicionales por la mayor permanencia en obra o lucro cesante a cargo de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.

Una vez superados los motivos que dieron origen a la suspensión, se procederá a hacer acta de reinicio del contrato con el fin de terminar las actividades faltantes.

Para constancia, se firma el 09 de Enero de 2013 la presente PRORROGA No. 01 AL ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA N° 02.



ALFONSO MUNEVAR SEACONES
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA
CONSORCIO AGUAS DEL RETEN 2010



FABIOLA IGUARAN ARAUJO
DIRECTOR INTERVENTORIA EN CAMPO
AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.



SARA CERVANTES MARTINEZ
GERENTE GENERAL
AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.



LIBARDO ANDRÉS ORTIZ CARRILLO
DIRECTOR INTERVENTORIA OBRAS
AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.

ORIGINAL: Entidad Contratante

COPIA: Interventoría, Contratista



AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P

ACTA DE SUSPENSION No. 02

CONTRATO No: CO-003-2010

OBJETO:

OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTALLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DEL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONTRATISTA:

CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010

INTERVENTOR:

AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.

FECHA DE INICIACION:	21-jun-10	PLAZO INICIAL:	DOCE (12) MESES		
FECHA TERMINACION INICIAL:	21-jun-12	VALOR:	\$ 10.045.262.977,0		
ADICIÓN EN PLAZO No. 01	4 MESES	SUSPENSIÓN No.01:	13-oct-11	TIEMPO SUSPENS.:	2 MESES
ADICIÓN EN PLAZO No. 02	4 MESES	PRORROGA No. 01 SUSPENSION No. 01		TIEMPO SUSPENS.:	30 DIAS
ADICIÓN EN PLAZO No. 03	5.5 MESES	PRORROGA No. 02 SUSPENSION No. 01		TIEMPO SUSPENS.:	45 DIAS
FECHA TERMINACION :	22-dic-12	SUSPENSIÓN No. 02:	20-dic-12	TIEMPO SUSPENS.:	20 DIAS
FECHA TERMINACION PROGRAMADA:	11-ene-13	REINICIO PROGAMADO:	09-ene-13	TIEMPO RESTANTE:	3 DIAS

MOTIVO:

Teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista en la audiencia de imposición de sanción, en la cual argumentó que los costos de instalación de tubería en los que se está viendo incurso debido a las dificultades del terreno y nivel de aguas freáticas, están siendo mayores a los facturados dentro del contrato, motivo por el cual, la entidad considera prudente suspender el plazo de ejecución contractual por un término de veinte (20) días, tiempo requerido para estudiar los análisis de costos elaborados por la Interventoría respecto a la instalación de la tubería de alcantarillado contra la propuesta o análisis de costos que deberá presentar el contratista en los plazos definidos en el acta mencionada. Una vez realizado este análisis se procederá a reiniciar el contrato y continuar con la ejecución de las obras.

La presente suspensión se acuerda directamente por la entidad Contratante, Contratista y la Interventoría, quienes después de evaluar la situación actual, consideran pertinente suspender el contrato de obra hasta que se logren solventar las situaciones que la generaron, adicionalmente, se considera prudente suspender el contrato con el fin de evitar sobrecostos para el proyecto y para el Contratante. El contratista manifiesta estar de acuerdo con la suspensión del contrato debido a la situación presentada.

Por último, se deja constancia que la suspensión se firma por común acuerdo de los intervinientes en la misma, al considerarla viable y conveniente para el proyecto y que por los hechos aquí nombrados no se generan reclamaciones por ninguna de las partes.

Una vez superados los motivos que dieron origen a la suspensión, se procederá a hacer acta de reinicio del contrato con el fin de terminar las actividades faltantes. *scf.*

Para constancia, se firma el 20 de Diciembre de 2012 la presente ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA N° 02.


ALFONSO MUNEVAR SEAGONES
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA
CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010

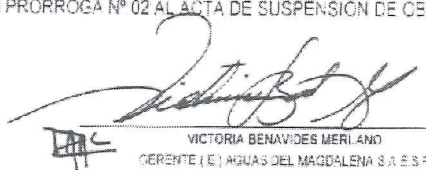
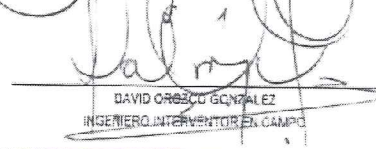
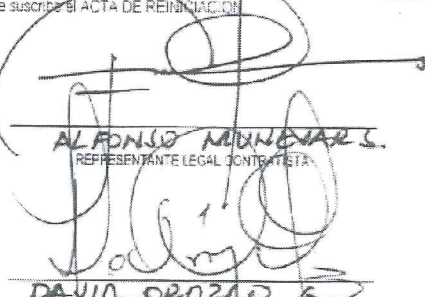
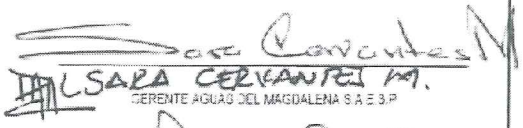
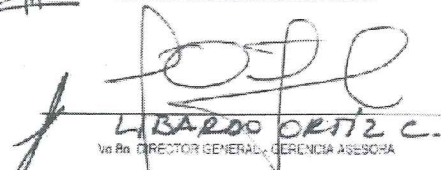

FABIOLA IGUARAN ARAUJO
DIRECTOR INTERVENTORIA EN CAMPO
AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.

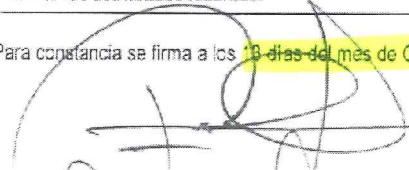

SARA CERVANTES MARTINEZ
GERENTE GENERAL
AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.

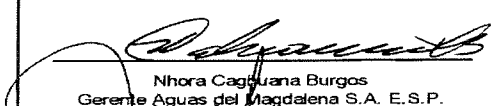
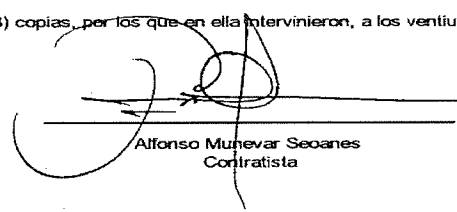
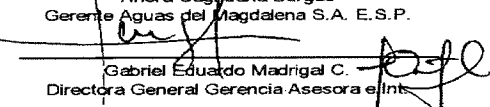

LIBARDO ANDRÉS ORTIZ CARRILLO
DIRECTOR INTERVENTORIA OBRAS
AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.

ORIGINAL: Entidad Contratante

COPIA: Interventoría, Contratista

 AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.		PRORROGA N° 02 AL ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA N° 01	
CONTRATO N°:	CO-003-2010	FECHA DE INICIACIÓN:	Lunes, 21 de Junio de 2010
VALOR:	\$ 10'045.209.153,00	PLAZO FINAL MAS ADICIÓN:	12 MESES + 4 (ADICIÓN)
OBJETO: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN. DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA			
CONTRATISTA: CONSORCIO AGUAS DE EL RETÉN 2010			
INTERVENTOR: AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.			
FECHA DE SUSPENSIÓN:	13-Oct-11	TIEMPO DE SUSPENSIÓN:	60 DÍAS
FECHA DE PRORROGA 1:	13-Dic-11	TIEMPO DE PRORROGA 1:	30 DÍAS
FECHA DE PRORROGA 2:	13-Ene-12	TIEMPO DE PRORROGA 2:	45 DÍAS
		TIEMPO DE EJECUCIÓN:	15 Meses y 22 días
MOTIVO: Se evaluaron las condiciones actuales en el Municipio de El Retén para continuar la ejecución de las obras faltantes del contrato de obra No. CO-003-2010, sin embargo, dando alcance a la solicitud realizada por el contratista el pasado 22 de septiembre de 2011, en donde efectúa una reclamación económica debido a las dificultades y mayores costos incurridos para ejecutar los tramos pendientes y mas profundos del componente de Alcantarillado, la cual según reuniones conjuntas: contratista, interventoria y entidad contratante, fue necesario complementaria; razón por la cual el Consorcio en comunicado de fecha 10 de Enero de 2012, plantea una alternativa constructiva que preparo y ensayo según los resultados obtenidos en unos estudios geotécnicos e hidrogeológicos realizados a finales del año pasado, para la instalación de la tubería faltante, razón por la cual solicita que sea estudiada dicha alternativa antes de dar reinicio a las obras. Atendiendo la propuesta presentada por el contratista, la interventoria conjuntamente con la entidad contratante, acuerdan estudiar esta alternativa previo al reinicio del contrato, por lo tanto se acuerda la presente prorroga a la suspensión del contrato de obra, directamente por el Contratista, la Interventoria y la entidad contratante, hasta tanto acuerden las condiciones más favorables para la terminación del componente de alcantarillado. Además, se considera prudente suspender el contrato de obra con el fin de evitar sobrecostos para el proyecto. Por último, se deja constancia que la suspensión se firma por común acuerdo de los intervinientes en la misma, al considerarla viable y conveniente para el proyecto y que por los hechos aquí nombrados no se generan reclamaciones por ningunas de las partes. Una vez superados los motivos que dieron origen a la suspensión, se procederá a hacer acta de reinicio del contrato con el fin de terminar las actividades faltantes.			
Para constancia, se firma el 13 de Enero de 2012 la presente PRORROGA N° 02 AL ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA N° 01.			
 ALFONSO MUNÉVAR SECANES RTE. LEGAL CONTRATISTA		 VICTORIA BENAVIDES MERLANO GERENTE (E) AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.	
 DAVID OROZCO GONZALEZ INGENIERO INTERVENTOR EN CAMPO		 LIBARDO ANDRES ORTIZ CARRILLO Vº Bº DIRECTOR GENERAL - GERENCIA ASESORA	
FECHA DE REINICIACIÓN PREVISTA: Miércoles 29 de Febrero de 2012		PLAZO RESTANTE: 8 Dias	
Para la constancia se firma a los 29 días del mes de FEBRERO de 2012 y se suscribe el ACTA DE REINICIACIÓN.			
 ALFONSO MUNÉVAR S. REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA		 LSARA CERVANTES M. GERENTE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.	
 DAVID OROZCO S. INGENIERO INTERVENTOR EN CAMPO		 LIBARDO ORTIZ C. Vº Bº DIRECTOR GENERAL - GERENCIA ASESORA	

 AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.		ACTA No. 01 DE SUSPENSION DE OBRA	
CONTRATO No: <u>CO-003-2010</u>		FECHA DE INICIACION: <u>Lunes, 21 de Junio de 2010</u>	
		PLAZO FINAL MAS ADICION: <u>12 MESES + 4 (ADICION)</u>	
VALOR: <u>\$ 10'045.209.153,00</u>			
OBJETO: <u>OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</u>			
CONTRATISTA: <u>CONSORSIO AGUAS DE EL RETEN 2010</u>			
INTERVENTOR: <u>AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.</u>			
FECHA DE SUSPENSION: <u>Jueves, 13 de Octubre de 2011</u>	TIEMPO DE SUSPENSION EN DIAS: <u>60</u>	TIEMPO DE EJECUCION: <u>15 Meses y 22 días</u>	
MOTIVO: Con las condiciones de lluvia actuales que están afectando la zona de influencia del proyecto, además del alto nivel freático que se presenta en el terreno con ocasión de la ola invernal y teniendo en cuenta que las excavaciones adelantadas se están ejecutando a profundidades en algunos tramos mayores a 2,50 metros, se está presentando afectación en los rendimientos de instalación de tubería; no constante el mismo número de frentes de obra, maquinaria y equipo utilizados en periodos anteriores. Esta situación está generando bajos rendimientos de instalación de tubería de alcantarillado, razón por la cual el contratista, mediante comunicación radicada en la interventoría el 05 de Octubre de 2011, solicita se suscriba acta de suspensión del componente de alcantarillado. Revisadas y analizadas estas consideraciones, se acuerda la presente suspensión del contrato de obra, directamente por el Contratista, la interventoría y la entidad contratante, hasta tanto se tengan unas condiciones más favorables para la terminación del componente de alcantarillado. Además, se considera prudente suspender el contrato de obra con el fin de evitar sobrecostos para el proyecto. Es un hecho notorio y verificable por cualquier persona las condiciones adversas que se vienen presentando en la zona. Por último, se deja constancia que la suspensión se firma por común acuerdo de los intervinientes en la misma, al considerarla viable y conveniente para el proyecto y que por los hechos aquí nombrados no se generan reclamaciones por ningunas de las partes. Una vez superadas los motivos que dieron origen a la suspensión, se procederá a hacer acta de reinicio del contrato con el fin de terminar las actividades faltantes. Para constancia se firma a los <u>13 días del mes de Octubre de 2011</u> y se suscribe el ACTA DE SUSPENSION No 1.			
 ALFONSO MUNEVAR SEANES RTE LEGAL CONTRATISTA		 VICTORIA BENAVIDES GERENTE (E) AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.	
 DAVID OROZCO GONZALEZ INGENIERO INTERVENTOR EN CAMPO		 LIBARDO ANDRÉS ORTIZ CARRILLO Vc.Ba. DIRECTOR GENERAL - GERENCIA ASESORA	
FECHA DE REINICIACION:		PLAZO RESTANTE: <u>8 Días</u>	
Para la constancia se firma a los _____ días del mes de _____ de _____ y se suscribe el ACTA DE REINICIACION			
ALFONSO MUNEVAR SEANES RTE LEGAL CONTRATISTA		VICTORIA BENAVIDES GERENTE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.	
DAVID OROZCO GONZALEZ INGENIERO INTERVENTOR EN CAMPO		LIBARDO ANDRÉS ORTIZ CARRILLO Vc.Ba. DIRECTOR GENERAL - GERENCIA ASESORA	

 AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.		ACTA DE INICIO	
TIPO DE CONTRATO: Obra Civil		CONTRATO N° CO 003-2010	
OBJETO CONTRATO: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.			
VALOR: \$ 10.045.262.977,00		ANTICIPO: Pago Anticipado ☐ Valor del Anticipo ☒ \$ 3.013.578.893,10	
PLAZO DOCE (12) MESES (A partir de la Fecha del Acta de Inicio)	FECHA DE INICIACIÓN: 21-jun-10	FECHA DE TERMINACIÓN: 20-jun-11	
NOMBRE DEL Contratista ☒ Consultor ☐ CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010		INTERVENTOR: Aguas de Manizales S.A. E.S.P.	
Se reunieron Nhora Caghuana Burgos en representación de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P., contratante, Gabriel Eduardo Madrigal C. a nombre de Aguas de Manizales S.A. E.S.P. quien ejerce la Interventoría, y Alfonso Munevar Seoanes a nombre del Contratista, y declaran que a partir de esta fecha se empieza a contar el plazo de ejecución del contrato.			
El contrato de Obra Civil se encuentra amparado por las siguientes pólizas:			
Amparo	Número	Valor	Vigencia
Manejo del Anticipo	11 SP 000807	\$ 3.013.578.893,00	13/05/2010 a 13/09/2011
Cumplimiento	11 SP 000807	\$ 2.009.052.595,00	13/05/2010 a 13/09/2011
Salarios, Prestaciones Sociales, Indemnizaciones	11 SP 000807	\$ 502.263.149,00	13/05/2010 a 13/05/2014
Estabilidad de la Obra	11 SP 000807	\$ 2.009.052.595,00	13/05/2010 a 13/05/2015
Responsabilidad Civil Extracontractual	11 RO004285	\$ 2.009.052.595,00	13/05/2010 a 13/08/2011
Las Garantías, fueron aprobadas por Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.			
Para constancia, se firma la presente Acta en original y tres (3) copias, por los que en ella intervinieron, a los veintiun (21) días del mes de Junio del año 2010.			
 Nhora Caghuana Burgos Gerente Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.		 Alfonso Munevar Seoanes Contratista	
 Gabriel Eduardo Madrigal C. Directora General Gerencia Asesora e Int.			
Contrato N°: CO 003-2010 Original: Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. Copia: Archivo (Gerencia Técnica / Contratista o Consultor / Interventor)			



**CONTRATO CIVIL DE OBRA SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL
MAGDALENA S.A. E.S.P. Y CONSORCIO AGUAS DE EL RETÉN 2010**

CONTRATO N° CO-003 - 2010

**OBJETO: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE ACUEDUCTO Y
CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO
SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETEN, MAGDALENA**

CONTRATISTA: CONSORCIO AGUAS DE EL RETÉN 2010

**VALOR: DIEZ MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS
SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L. (\$
10.045.262.977,00)**

**DURACIÓN: DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA
SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.**

INTERVENTOR: AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.

Entre los suscritos, **NHORA ELENA CAGHUANA BURGOS**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., con cédula de ciudadanía N° 22.449.122, expedida en Barranquilla, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.**, sociedad con domicilio en Santa Marta, inscrita en la Cámara de Comercio de Santa Marta el 12 de julio de 2006, bajo el número 00019299 del Libro IX; Sociedad con NIT. N° 900.094.880-2, Empresa de Servicios Públicos Mixta, constituida por Escritura Pública N° 1499 del 23 de junio de 2006, otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Santa Marta y debidamente autorizada por la Junta Directiva, según Acta N° 014 del 28 de agosto de 2009, y quien para efectos del presente contrato se denominará **AGUAS DEL MAGDALENA** o **EL CONTRATANTE**, y **ALFONSO MUNEVAR SEOANES**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.740.562, expedida en Barranquilla, Atlántico, actuando en nombre y Representación Legal del **CONSORCIO AGUAS DE EL RETÉN 2010**, integrado por la Asociación de Municipios de la Subregión Ciénaga Grande de Santa Marta "Asociénaga", RW Constructores S.A. y Edwar Enrique Egurrola Hernández, según acuerdo consorcial del 29 de marzo de 2010; en calidad de representante legal, consorcio con domicilio en Barranquilla, con NIT 900357473-8, quien en adelante se



llamará **EL CONTRATISTA** y manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que el consorcio y/o ninguno de sus integrantes se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes Colombianas; que son plenamente hábil para contratar y obligarse, se ha celebrado el presente Contrato Civil de Obra, el cual se regulará en general por las disposiciones Civiles, Comerciales y el Estatuto General de Contratación, aplicables a la materia de que trata y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: **EL CONTRATISTA** se obliga a favor de **AGUAS DEL MAGDALENA** a la ejecución de la obra: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETEN, MAGDALENA, CONFORME A LO ESPECIFICADO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 003 DE 2010.

CLAUSULA SEGUNDA: CANTIDADES DE OBRA: Las cantidades de obra, valores unitarios y totales son los consignados en el Pliego de Condiciones y en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, que hacen parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN: **DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO. La vigencia contendrá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación. **EL CONTRATISTA** antes deberá acreditar para dar inicio a las obras que todo el personal adscrito a la obra cuenta con las afiliaciones a la seguridad social integral.

PARÁGRAFO 1: APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** Si recibido el anticipo, se levanta Acta de Suspensión de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá reintegrar el valor del mismo, cuando dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suspensión, no se suscribe Acta de Reiniciación. **EL CONTRATISTA** deberá coordinar con la Interventoría el valor del reintegro. **PARÁGRAFO 3:** El acta de inicio se firmará una vez suscrito el presente contrato y cumplidos los requisitos de ejecución exigidos por los pliegos de condicione y la ley.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO: El valor del presente contrato es la suma de DIEZ MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L. (\$10.045.262.977,00), incluido el IVA y el A.I.U., cuyos porcentajes son los indicados en el cuadro de cantidades de obra consignadas en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. Los precios unitarios pactados en el Contrato, no tendrán lugar a reajuste por cambio de año y regirán para todo el desarrollo del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: La cancelación de las obligaciones del contrato que resulte del presente proceso de licitación se hará en pesos colombianos. Aguas del magdalena S.A. E.S.P. pagará al contratista de la siguiente forma:

- a) Por concepto de anticipo, el treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, previa presentación por parte de EL CONTRATISTA y aprobación por parte de la Interventoría del Plan de Inversión del Anticipo, Plan de Gestión Social, Programa de Actividades de la Obra y Plan de Inversiones de la Obra y una vez firmada el Acta de Inicio, contra cuenta de cobro. Para lo cual, informará al Interventor los datos relacionados con la cuenta donde se consignará el anticipo. Igualmente, deberá presentar la afiliación a salud, riesgos profesionales y pensión de sus empleados, en los términos de Ley, al Interventor del contrato. Este Anticipo será amortizado en las actas de pago en la misma proporción del valor entregado en calidad de anticipo. Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los dineros del anticipo, pertenecen a la Entidad Contratante y podrán ser utilizados como recursos adicionales para el proyecto.
- b) El excedente, será cancelado a través de actas parciales de obra, previa presentación de la cuenta de cobro o factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas en el mes respectivo, a las cuales se les descontará el porcentaje proporcional correspondientes al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar las cantidades de obra ejecutadas y los registros de avances dentro del Plan de Gestión Social durante el período anterior, dentro de los períodos de pago señalados por la fiduciaria, quien efectuará su pago de acuerdo a los procedimientos establecidos. Para el último pago, correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, se deberá adjuntar el Acta de Liquidación, debidamente firmada por las partes y por el Interventor.

PARAGRAFO 1: Todos los pagos se efectuarán dentro de los períodos de pago fijados por la AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., previo visto bueno del interventor sobre cumplimiento a satisfacción y presentación del informe de labores por parte del contratista. Para efectos del pago el Consorcio Contratista deberá informar el número de cuenta a nombre del consorcio, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN. **PARAGRAFO 2:** Los recursos de financiación del presente proyecto son los dispuestos en el Encargo Fiduciario de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos N° 3-4-1725, de fecha 23 de octubre de 2006, celebrado entre **AGUAS DEL MAGDALENA** y la Fiduciaria de Occidente S.A..

CLAUSULA SEXTA: CLAUSULA CONDICIONAL: La iniciación y ejecución del contrato que resultó de la adjudicación de la licitación que dio lugar al presente contrato, están condicionadas a que **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.** cuente con los recursos de caja para la ejecución del proyecto. **EL CONTRATISTA** acepta la presente condición e iniciará las obras hasta tanto no se cumpla con la

misma, y renuncia a cualquier tipo de reclamación en contra de **EL CONTRATANTE**, por el no cumplimiento de esta condición.

CLÁUSULA SEPTIMA: VARIACIONES EN LAS CANTIDADES DE OBRA: Las cantidades de obra indicadas son las estimadas para el mismo, pero no son necesariamente exactas y pueden aumentar o disminuir. Cuando el Interventor, ordene por escrito la ejecución de trabajos extras o adicionales **EL CONTRATISTA** estará obligado a realizarlos, siempre y cuando las obras ordenadas formen parte directa del conjunto de la obra contratada. Cuando no se tengan previstos en el Contrato los precios unitarios correspondientes a los trabajos extras, éstos se acordarán entre **EL CONTRATISTA**, Interventor y **AGUAS DEL MAGDALENA**. Cuando a juicio del Interventor no pueda fijarse de antemano el precio del trabajo extra, o cuando no se logre acuerdo con **EL CONTRATISTA**, su pago se hará por el costo real directo afectado en el porcentaje correspondiente a la administración más utilidades. El Costo real directo se obtendrá sumando los siguientes costos parciales: a: Costo de los materiales puestos en el lugar de la obra, incluyendo los de adquisición y transporte. b. Costo de mano de obra, incluyendo los salarios del Maestro de Obra, los Oficiales y los Prácticos y las prestaciones sociales exigidas por la ley. c. Costo de alquiler del equipo, de acuerdo con las tarifas horarias previamente fijadas entre las partes. **PARÁGRAFO 1:** Las modificaciones que afecten precios y/o plazos del contrato deberán ser consultadas previamente a la Gerencia de **AGUAS DEL MAGDALENA** para su autorización y hasta tanto no se perfeccione, ésta carecerá del valor. **PARÁGRAFO 2:** Cuando **EL CONTRATISTA** tenga que suministrar algún material, accesorio o equipo no contemplado en el objeto de este contrato, se le cancelará el valor de éste (previa presentación factura), para lo cual también será reconocido un valor del 10% de Administración sobre el valor del material antes de IVA, por concepto de compra, transporte, cargue, descargue, almacenamiento y todas aquellas actividades que sean inherentes a la conservación antes de ser utilizada en la obra, más el valor del IVA del 16% sobre esta administración.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA: a) Efectuar la programación de actividades y velar por el fiel cumplimiento de las mismas, el Plan o Cronograma de Inversiones del Anticipo, Plan o Cronograma de Inversiones de la Ejecución de la Obra. b) Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto. c) A contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la obra así mismo el personal administrativo y técnico de acuerdo con el análisis detallado del valor porcentual del AIU. **EL CONTRATISTA** antes de iniciar la ejecución de la obra deberá tener todo el personal con las afiliaciones de Ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales). Dicho personal no tendrá vínculo laboral alguno con **AGUAS DEL MAGDALENA**. d) Coordinar con el personal que designe **AGUAS DEL MAGDALENA**, la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande. e) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades del programa, en cualquier momento que lo estime conveniente **AGUAS DEL MAGDALENA**. f) Contratar el personal idóneo conforme lo requiera la ejecución de

la obra. g) Responder por todos los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en cumplimiento del presente contrato. h) No interferir la Interventoría pactada en el contrato y prestar la colaboración que la misma requiera. i) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de la obra o el cumplimiento del contrato. j) Responder por los gastos que demande la reparación de defectos que presente la obra por deficiente ejecución o por no ceñirse a los planos y diseños propuestos por **AGUAS DEL MAGDALENA**. k) Retirar el personal que a juicio de la Interventoría no cumple con los niveles de eficiencia requeridos para la construcción de la obra. l) **EL CONTRATISTA**, de manera mensual deberá hacer entrega a la Interventoría, de copia del pago de la nomina (horas extras incluidas y debidamente autorizadas), y copia de las auto liquidaciones correspondientes a los pagos a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). Igualmente, deberá entregar una copia del recibo del pago de los aportes parafiscales y/o el paz y salvo correspondiente. Hará entrega además de copia de las liquidaciones que haga a los trabajadores de los que prescinda o que renuncien. Sin el cumplimiento de esta obligación, la Interventoría se abstendrá de autorizar los pagos. m) Obrar con honradez y lealtad, no solo en la realización de la obra, sino también frente a la compra de materiales, y ante la Interventoría, **EL CONTRATANTE** o sus representantes. n) **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a presentar un informe técnico - económico mensual de avance de obra, el cual será requisito indispensable para la cancelación de la cuenta respectiva. ñ) **EL CONTRATISTA** está obligado a anotar y firmar en el libro de Interventoría todos los eventos de importancia que ocurran en la obra y que puedan afectar el desarrollo de la misma. o) **EL CONTRATISTA** se obliga a disponer del personal mínimo requerido para el desarrollo del proyecto, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones de la Invitación y a realizar visitas diarias de inspección de la obra, previamente coordinadas con la Interventoría. p) **EL CONTRATISTA** se obliga a colocar todas las señales preventivas y de seguridad que se requieran en la obra, de conformidad con los diseños entregados por **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.** q) Entregar a **AGUAS DEL MAGDALENA**, el plano récord de la obra, según los requerimientos del Sistema de Información Geográfico de **AGUAS DEL MAGDALENA**. r) **EL CONTRATISTA**, deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, relacionada con la ejecución de la obra, asimismo se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud Ocupacional. Lo relacionado con Seguridad y Salud Ocupacional será supervisado y aprobado por la interventoría. s) Para la contratación de la mano de obra no calificada, **EL CONTRATISTA** deberá utilizar prioritariamente personal de la región beneficiada con la obra. t) **EL CONTRATISTA** deberá contratar una mujer por cada veinte hombres contratados para la realización de la obra y deberá garantizar la reinserción económica de la población desmovilizada de grupos armados organizados al margen de la ley. u) Presentará al Interventor informes mensuales de avance de la programación. v) Dar cumplimiento a los cronogramas presentados. w) **EL CONTRATISTA**, deberá tomar todas las precauciones necesarias para la protección del personal empleado en la ejecución del contrato y de terceros, y será responsable de los daños que como resultado de su negligencia o descuido pueda

sufrir su personal y el de la Contratante. y) **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las condiciones especiales para la ejecución del Contrato, que a continuación se transcriben:

1. Cumplir en todo sentido con lo dispuesto en el “MANUAL DE MITIGACION DEL IMPACTO URBANO” de **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.**
2. Cumplir en todo sentido con lo dispuesto en el “MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE”.
3. El Contratista deberá entregar las obras en perfecto estado de funcionamiento y libre de escombros, dentro de los plazos acordados contractualmente.
4. Todo el personal que emplee el Contratista para la ejecución del objeto contractual, incluido el titular del contrato, deberá estar afiliado, desde el mismo día de inicio de las obras, a los Sistemas de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales) **SOBRE EL SALARIO REAL DEVENGADO**. En caso de que el Contratista sea persona natural deberá como mínimo estar afiliado a salud y pensión en los porcentajes que establece la ley; la afiliación y pago del Contratista deberán ser presentados al Interventor del Contrato.
5. Todo personal que labore en la obra deberá estar identificado y llevará impreso el nombre del contratista o la razón social del contratante, en un chaleco ó peto.
6. Durante la ejecución de las obras el sitio de trabajo deberá en lo posible permanecer limpio de escombros, no se permitirá escombros por más de 48 horas, ni la utilización de equipos grandes (Retroexcavadoras) para la demolición, retiro de sobrantes, excavaciones, u otra actividad.
7. La zona de trabajo deberá permanecer señalizada tanto en horas diurnas como en horas nocturnas, utilizando bombones plásticos y cinta de seguridad en polietileno calibre 4 de 10 cm de ancho con el logotipo del PROGRAMA DE AGUA POTABLE.
8. El contratista deberá disponer todos los escombros producto de las respectivas demoliciones en la escombrera municipal autorizada, adicionalmente, los vehículos utilizados para el transporte de los escombros, deberá estar protegido con una lona o similar, para evitar la caída de estos escombros en la vía.
9. Los vehículos utilizados por el contratista, deberán cumplir con las normas legales de tránsito, por lo cual deberá anexar en el momento de iniciar los trabajos objeto de éste contrato el certificado ambiental, y certificado técnico-mecánico.
10. Todas la personas utilizadas para el manejo de los equipos de Construcción así sean de empresas de alquiler, deberá tener la respectiva afiliación a riesgos profesionales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del contratista.
11. Elaborar e implementar un Plan Integral de Salud Ocupacional, de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos por Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. y hacerle seguimiento y control.

12. Elaborar e implementar un Plan de Gestión Social de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos por Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. y hacerle el seguimiento y control que corresponde (Ver Anexo al Pliego de Condiciones).
13. El Contratista debe tener una oficina fija bien dotada en el Municipio donde se lleva a cabo la obra y que logísticamente se crea el más conveniente durante todo el tiempo de ejecución del Contrato o Proyecto, en la cual deberán permanecer los profesionales exigidos y demás personal auxiliar que se requiera. Dentro de esta oficina se deberá adecuar un espacio para que la interventoría y/o **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.** realice sus labores, dotada con equipos de oficina y de un área mínima de 15 m2.
14. De realizarse trabajos nocturnos ó aquellos trabajos inconclusos que durante la noche puedan presentar peligro ó riesgo de accidente a peatones y/o vehículos deben señalizarse, teniendo en cuenta el flujo vehicular, el área ocupada por el trabajo, el impacto a la comunidad, de tal manera que se pueda prevenir el riesgo existente, ofreciendo suficiente visibilidad y oportunidad de prevención. Todas las señales preventivas utilizadas en la noche deben tener acabados con material reflectivo. No se permitirá utilizar mecheros para las señalizaciones nocturnas, las señales luminosas deben ser de luz opaca.
15. **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.** entregará al contratista los diseños de las vallas, señalización, uniformes de los trabajadores y demás, los cuales serán de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, deberá mantener a **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.** y a sus representantes, indemnes y libres de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a las personas o a las propiedades de terceros por acción u omisión en la ejecución del objeto contractual. Cualquier duda en el alcance y totalidad de las obligaciones se consultarán en los pliegos de condiciones. **2. DEL CONTRATANTE:** a) Pagar el precio en la forma y oportunidad convenidas. b) Supervisar la programación y el desarrollo de la obra por medio de las personas que designe para tal efecto y las demás que se deriven de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: INTERVENTORÍA: La Interventoría del presente contrato será ejercida por AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P., o por quien esta contrate. No obstante en este último caso, **EL CONTRATANTE** hará una supervisión a través de la Subgerencia Técnica. El Interventor verificará el cumplimiento oportuno y eficaz del contrato en sus aspectos técnicos, operativos, administrativos y financieros y en consecuencia está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. El Interventor no tendrá autorización para efectuar exoneración alguna al **CONTRATISTA**. Las diferencias que se presenten entre el Interventor y **EL CONTRATISTA** serán dirimidas por el Representante Legal de **AGUAS DEL MAGDALENA**, sin perjuicio de las acciones de ley.



CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS: Las pólizas a constituir, las cuales serán a favor de **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.** y con una vigencia desde la fecha de firma del contrato, cubrirán los riesgos que a continuación se relacionan; el valor de las primas de las pólizas exigidas como su trámite será realizado por **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.**, quien entregará al Contratista la copia de las garantías a la firma del contrato. **EL CONTRATISTA** da su consentimiento para la realización de los trámites por parte de **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.** y se compromete a la entrega oportuna de la información solicitada por la Aseguradora y a la firma de la contragarantía exigida también por la misma. El valor de las primas será descontado por **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.** del valor del anticipo

a) **DE ANTICIPO:** Para garantizar el Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. b) **DE CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al 20% del valor del mismo y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. c) **DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco 5% del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. d) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. e) **ESTABILIDAD Y CONSERVACION DE LA OBRA EJECUTADA:** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato, a entera satisfacción de **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.**, lo cual se hará constar mediante Acta. La póliza se presentará inicialmente teniendo en cuenta el valor y el término del contrato, pero deberá modificarse posteriormente de acuerdo al Acta de Recibo Final de las obras, como requisito para el pago final. Cuando **EL CONTRATISTA** no modifique esta póliza antes del término previsto para la liquidación del contrato, autoriza expresamente a **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.** para que tramite a modificación y la cancele con cargo a los saldos a favor del **CONTRATISTA**. Para determinar el monto del valor asegurado y el término, en cada caso, se tendrá en cuenta el objeto y los términos de la negociación. Las garantías de que se trata, deberán reponerse, ampliarse o prorrogarse cuando se vea afectada por razón de siniestros, de suspensión de la obra, cuando se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia. La Garantía será irrevocable y se declara que esta es independiente del monto de la indemnización de los perjuicios a que se refiera el contrato. El contratista deberá mantener indemne a la entidad, tal como lo dispone el decreto 4828 de 2008.



CLÁUSULA DÉCIMA-PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no estará facultado para ceder el presente contrato ni subcontratar la realización de su objeto, total o parcialmente, sin autorización previa y por escrito de **AGUAS DEL MAGDALENA**. Es entendido que en ningún caso la cesión o el subcontrato eximirán al **CONTRATISTA** de su responsabilidad para con **AGUAS DEL MAGDALENA** en el caso de aceptarse la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA-SEGUNDA: CLÁUSULAS EXORBITANTES: Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación, modificación, caducidad y terminación unilaterales, todo lo anterior en razón de las facultades que la Resolución Integral No. 0151 del 23 de enero de 2001, de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico, concedió a las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en concordancia con la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2.001. Las facultades se entenderán conforme lo estipula la Ley 80 de 1993 en sus artículos 15, 16, 17 y 18, en todo caso por las causas y con los efectos allí establecidos. **PARÁGRAFO 1: CADUCIDAD:** **AGUAS DEL MAGDALENA** podrá declarar la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la adicionan, modifican o complementan. **PARÁGRAFO 2: EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD:** Declarada la caducidad, **AGUAS DEL MAGDALENA** recibirá los trabajos en el estado en que se encuentren. En ese evento **AGUAS DEL MAGDALENA**, con citación al **CONTRATISTA** extenderá un acta en la cual se hará constar el estado de los trabajos y se liquidará lo ejecutado. Esto producirá los siguientes efectos: 1. Terminación del contrato en el estado en que se encuentre. 2. Liquidación del contrato. 3. Pago de las partes proporcionales del contrato correctamente ejecutadas. 4. Los demás previstos en las normas legales referentes a la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA-TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente contrato, los siguientes documentos: a. El pliego de condiciones de la Licitación Pública N° 003 de 2010 y la propuesta de **EL CONTRATISTA**. b. Todas las actas y acuerdos que se elaboren durante la ejecución del contrato, firmados por **AGUAS DEL MAGDALENA** y/o sus delegados y **EL CONTRATISTA** y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de este contrato, incluida la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** y el Interventor. c. Garantías otorgadas por **EL CONTRATISTA**. d. Las especificaciones generales de construcción de **AGUAS DEL MAGDALENA**. e. El libro de Interventoría. f) Acta de Liquidación. **PARÁGRAFO:** Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y son parte esencial e integral de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA-CUARTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: El presente contrato se registrará por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta por los tribunales Colombianos competentes. Las partes acuerdan fijar como domicilio para los efectos del contrato, la ciudad de Santa Marta.

CLÁUSULA DÉCIMA-QUINTA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Todos los pagos que **AGUAS DEL MAGDALENA** se obliga a realizar en desarrollo del presente contrato están subordinados a los Certificados de



Disponibilidad Presupuestal No. 058 de 2010. Estas partidas presupuestales solo podrán destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre, mediante documento firmado por ambas partes, el compromiso originado en él.

CLÁUSULA DÉCIMA-SEXTA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA: AGUAS DEL MAGDALENA, podrá imponer a **EL CONTRATISTA** las siguientes multas: **a)** Si el contratista no da comienzo, se retrasa o no termina las actividades objeto del presente contrato, dentro de los plazos previstos en el mismo, deberá pagar a la Contratante hasta el punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de demora, bien sea en la iniciación, retraso o entrega. Además el contratista pagará multas equivalentes al 5% del valor de las actividades programadas y no ejecutadas por razón del incumplimiento, las cuales se aplicarán después de cada evaluación. La interventoría aceptará modificaciones al programa de trabajo, previamente a la evaluación, siempre y cuando la introducción de tales modificaciones no alargue la ruta del trabajo y el monto de la inversión resultante no sea inferior al monto de la inversión programada. La aplicación de estas multas por parte de la contratante, no lo priva del derecho de dar por terminado el contrato y de ejercer todas las acciones a que tenga derecho, de acuerdo con la ley y con el presente contrato y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la *Cláusula Penal Pecuniaria* o de la declaratoria de caducidad del contrato. **b)** En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o de declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA** conviene en pagar a **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; suma que la Contratante hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.**, y podrá ser descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el mismo acto de imposición de multas, la contratante podrá otorgarle un plazo al contratista para subsanar el incumplimiento, durante el cual quedan suspendidos todos los efectos propios de la multa hasta que se verifique la realización de dicha condición. Si el contratista no subsana el incumplimiento durante el plazo otorgado, los efectos de la multa se harán efectivos automáticamente, sin que medie la expedición de un nuevo acto. De igual forma, si la condición es fallida, esto es, si el incumplimiento es subsanado la multa quedará extinguida automáticamente, sin que medie declaración en dicho sentido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Procedimiento para la aplicación de la Multa: Una vez **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.** tenga conocimiento de la ocurrencia de hechos tipificados como causal de multa se procederá a notificar dicha situación al **CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA**, dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de recibo del escrito, deberá formular las explicaciones y observaciones que



estime conducentes, las que serán consideradas por **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.** para decidir la imposición o no de la multa y su cuantía. Una vez recibidas las explicaciones y los elementos de juicio aportados por **EL CONTRATISTA, AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.** procederá, de conformidad con las normas vigentes, a declarar la causación de la multa o se abstendrá de hacerlo, de considerarlo procedente. **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.** comunicará la decisión por escrito al **CONTRATISTA** señalando la causa de su sanción y su monto. En caso de causada la multa y en aplicación de la figura de la compensación **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.** descontará de la remuneración del mes inmediatamente siguiente a la imposición el pago de la multa.

CLÁUSULA DÉCIMA-SEPTIMA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Igualmente para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA**, la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato de la Estabilidad de la obra y en general de los diversos amparos o coberturas exigidas.

CLÁUSULA DÉCIMA-OCTAVA: GASTOS Y PAGO DE IMPUESTOS: Los gastos que demande la legalización y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**, incluyendo la totalidad de los impuestos y tasas que se generen con la firma del presente contrato, cuando a este hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA-NOVENA: Manifiesta **EL CONTRATISTA**, que conoce el Manual de Mitigación del Impacto Urbano, para las obras que afectan las vías y el espacio público y que se compromete a adquirirlo, a darlo a conocer de los trabajadores que emplee en la obra y a dar aplicación y cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA: INCORPORACIÓN DE NORMAS: Para los efectos legales a que haya lugar, se declaran incorporados a este contrato, como parte integrante del mismo, las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la adicionan, modifican o complementan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA-PRIMERA: MODIFICACIONES Y RECLAMOS: Cualquier modificación al contrato o reclamo que el contratista considere pertinente efectuar a **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.** por razón o con ocasión de la ejecución del mismo, deberá cumplir con las siguientes exigencias: a) Constar por escrito; b) Estar debidamente documentado; c) Haberse consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Interventoría, etc., que se tenga por causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la prestación del servicio, a menos que la contratante haya decidido hacerlo y así le haya sido comunicado de manera expresa y escrita por el Interventor, evento en el cual el contratista procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA-SEGUNDA: ASUNCION POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA MAYOR PERMANENCIA EN OBRA O EL VALOR DEJADO DE PERCIBIR POR PARTE DE LA INTERVENTORIA. El valor de la Interventoría deberá ser asumido por el contratista en los siguientes eventos:

1. Cuando finalice el plazo de ejecución contractual sin que el contratista haya ejecutado el cien por ciento (100%) del objeto contractual, por hechos que le sean imputables, éste (el contratista) deberá reconocer el porcentaje que sobre las obras dejadas de ejecutar hubiese percibido la interventoría.
2. Cuando por hechos imputables al contratista se requiera suspender el plazo contractual o adicionar el establecido en el contrato para ejecutar la totalidad de la obra, la entidad contratante conjuntamente con la interventoría estimarán el recurso humano y/o técnico que se requiera para vigilar la adecuada ejecución de la obra y se le descontará directamente al contratista del saldo que se le adeude.

PARAGRAFO: Para todos los casos, el pago del Mayor Valor o de lo dejado de percibir por la Interventoría, se hará por parte de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P., previa preparación de la documentación necesaria por parte de la Gerencia Asesora, para lo cual se descontará el valor de dicha Interventoría de las actas parciales de obra o en la liquidación del contrato, aspecto que el contratista aprueba expresamente. En todo caso no podrá liquidarse el contrato sin que se reconozcan estos saldos a favor de la Interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA-TERCERA: REQUISITOS DE VALIDEZ – FIRMA, PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y cuando éste se eleve a escrito, y requiere para su ejecución que **EL CONTRATISTA** demuestre el pago del valor correspondiente a los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación, para lo cual deberá presentar a **EL CONTRATANTE** el respectivo recibo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, o en su defecto se le descontarán del anticipo (perfeccionado el contrato corre por cuenta de **EL CONTRATISTA** su publicación); de la aprobación de la garantía única; la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio, junto con la Interventoría.

En fe de lo expuesto firman los otorgantes el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a los trece (13) días del mes de mayo de 2010.

NHORA ELENA CAGHUANA BURGOS

Gerente

AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.

ALFONSO MUNEVAR SEOANES

REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO AGUAS DE EL RETÉN 2010

EL CONTRATISTA



Revisó,

RICARDO TORRES BENJUMEA

Secretario General

AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.

GABRIEL MADRIGAL CASTAÑO

Director General

Gerencia Asesora e Interventoría

ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	GERENCIA ASESORA – AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.
FECHA	FEBRERO 26 DE 2010
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETEN, MAGDALENA.	
1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD (*) (Numeral 1 Artículo 3 Decreto 2474 de 2008)	
El servicio público de abastecimiento de agua potable constituye un elemento esencial para el bienestar, la calidad de vida y el desarrollo de las colectividades humanas. Las ciudades, los pueblos y sus habitantes, necesitan el agua como elemento imprescindible para su progreso. Su distribución domiciliaria mediante procesos complejos de captación, tratamiento, elevación, almacenamiento, transporte y control continuo de su calidad, constituye hoy en día en los países de desarrollo avanzado un suceso imperceptible y rutinario. Solamente las incidencias esporádicas de su interrupción hacen percibir al usuario su verdadera importancia. Con el proceso de descentralización que se inició en Colombia a mediados de los 80's, los municipios comenzaron a asumir la responsabilidad por la prestación de los servicios públicos domiciliarios. En el sector de agua potable y saneamiento básico se han logrado avances significativos en términos de cobertura en los grandes centros urbanos. Sin embargo, el nuevo esquema no ha respondido a cabalidad con las expectativas de amplios sectores de la sociedad. Quedan enormes desafíos por superar, principalmente en las ciudades intermedias y menores, y en las áreas rurales: Las coberturas son bajas y los usuarios enfrentan permanentes racionamientos. Por lo anterior, la empresa Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. se encuentra ejecutando el "Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005 – 2015" en el Departamento del Magdalena, el cual está diseñado con base a los lineamientos de los documentos CONPES 3431 y 3462, el cual propone mejorar la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en los municipios del Departamento, entre los cuales se encuentra el municipio de el Reten, para los sistemas de acueducto y alcantarillado como se menciona a continuación: En cuanto al sistema de acueducto, la cobertura del municipio es del 85% y tiene una continuidad de 15 horas diarias, sin embargo, no cuenta con una captación subterránea suficiente para abastecer a la población al horizonte de diseño, teniendo en cuenta que actualmente un pozo subterráneo de 25 lps es el que suministra agua a la comunidad. Así mismo, no se tiene una estación de bombeo adecuada que alimente el tanque elevado, ni un sistema de tratamiento de agua potable, por lo cual el agua ofrecida a la población no es apta para el consumo humano. El municipio de El Reten no cuenta con un sistema de alcantarillado sanitario, lo que genera enfermedades gastrointestinales especialmente en la población infantil. Actualmente en la mayoría de las viviendas se realiza la disposición de aguas residuales hacia pozas sépticas ubicadas en la parte posterior de ellas, las cuales en algunos sectores están colmatadas y rebosan hacia las vías públicas (principalmente hacia la calle 11), los caños existentes y el canal de aguas lluvias de la calle 7.	
2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR. (*) (Numeral 2 Artículo Decreto 2474 de 2008)	
El contrato a celebrar es de Obra Pública y la descripción del objeto a contratar comprende las siguientes actividades: Sistema de acueducto: • Construcción de un pozo y bombeo con capacidad de 35 lps (Con bomba centrifuga sumergible tipo lapicero, H=65m y P=60HP) y optimización del pozo SERVAC existente (incluye instalaciones eléctricas y planta eléctrica de emergencia) con capacidad de 25 lps.	

- Construcción de una tubería de impulsión PVC de Ø=8" y 860 m de longitud desde el pozo nuevo el porvenir hasta el tanque de almacenamiento semienterrado existente.
- Optimización del tanque 2 (semi-enterrado) de 600 m3 y del tanque 3 (elevado) de 340 m3.
- Reposición de la tubería existente entre el pozo 1 y el tanque 2 semi-enterrado de PVC Ø=6" y longitud = 54m.
- Suministro e instalación de equipo de cloración para un sistema de dosificación de cloro gaseoso con sus respectivos elementos de seguridad, caseta y obras civiles complementarias (incluye dotación de laboratorio).
- Construcción de la estación de bombeo de potable (Incluye, sistema de bombeo y sistema eléctrico).
- Adecuación de las instalaciones de la empresa que opera el acueducto.
- Instalación de 3.307 ml en tubería PVC en diámetros de 2" a 6" (Incluye el suministro de las tuberías)
- Instalación de 5 hidrantes tipo Milán de 3 pulgadas de diámetro, 2750 micromedidores en el área de influencia del proyecto y macromedición en cada uno de los 4 circuitos.

Sistema de Alcantarillado:

- Instalación de 37.518 ml de tubería de 4 a 24 pulgadas en tubería PVC (Incluye el suministro de las tuberías).
- Instalación de 2750 conexiones domiciliarias.
- Construcción de 342 cámaras de inspección.
- Construcción de una estación de bombeo de aguas residuales (Incluye, sistema de bombeo, sistema eléctrico y planta eléctrica de emergencia).
- Construcción de una laguna de oxidación.
- Construcción de la tubería de descole y rebose (292 ml en 24 pulgadas PVC) hasta llegar al caño ají.

3. LOS FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (*) (Numeral 3 Artículo 3 Decreto 2474 de 2008)

Ley 1150/07. Art. 2 numeral 1°.

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

Ley 80 de 1993. Art. 30, en lo relacionado con el procedimiento de selección.

Decreto 2474 de 2008

Artículos 1 a 13, del Título I del Decreto 2474 de 2008: Disposiciones Generales aplicables a las modalidades de selección.

Adicionalmente la cuantía de la obra a contratar amerita la escogencia de este mecanismo de selección objetiva.

4. DESCRIPCION TECNICA Y ECONOMICA DEL CONTRATO (Numeral 4 Artículo 3 Decreto 2474 de 2008)

ANALISIS TÉCNICO

La descripción técnica y económica de los principales componentes a considerar para la optimización y ampliación del sistema de acueducto y construcción del sistema de alcantarillado del municipio de El Retén son:

COMPONENTES TECNICOS

SISTEMA DE ACUEDUCTO

Aguas Subterráneas:

Se requiere la construcción de un pozo y bombeo con capacidad de 35 L/s (Con bomba centrífuga sumergible tipo lapicero, H=65m y P=60HP) para complementar la producción del pozo existente. El nuevo pozo y bombeo proyectado estará ubicado en la vía de entrada a la cabecera urbana (procedente de Aracataca) cerca al barrio El Porvenir, la profundidad del pozo deberá ser de 40 a 120 m, dependiendo de la posición del acuífero, tendrá un diámetro de 10" y alojará una bomba sumergible tipo lapicero para extraer el agua subterránea e impulsarla mediante una tubería de PVC de Ø=8" y 860 m de longitud hasta el tanque de almacenamiento semienterrado existente en la carrera 3 entre calles 6 y 7. Contiguo al nuevo pozo se proyectó una pequeña caseta de operación donde estará ubicado el tablero de control de dicho bombeo (Electromecánico).

Así mismo, se requiere la optimización del pozo existente en las instalaciones de SERVAC (Incluye instalaciones eléctricas y planta eléctrica de emergencia) con capacidad de 25 lps.

Tubería de impulsión entre el pozo 1 y el tanque 2

La tubería existente entre el pozo 1 y el tanque 2 semi-enterrado se cambiará por otra que se proyectó de PVC Ø=6" y longitud = 54m que ingresará al tanque por su costado occidental para facilitar la cloración del agua conjuntamente con la que ingresará del pozo 2 (proyectado).

Caseta de cloración

Debido a la buena calidad fisicoquímica del agua que se extrae del pozo existente en El Retén, se determinó con base en los análisis realizados, que ésta solo requiere un tratamiento mínimo consistente en la desinfección. Para dicho propósito se proyectó una caseta de cloración de 2,50 m de longitud y 3,20 m de ancho, contigua a la estación de bombeo proyectada, donde se alojarán los cilindros de cloro gaseoso en operación y los que se tenga de reserva, el dosificador de cloro, las tuberías con sus correspondientes accesorios y válvulas.

La tubería con agua y cloro gaseoso en la dosis necesaria para desinfectar el agua se proyectó encima de la losa superior del tanque de almacenamiento semi-enterrado hasta el muro del costado occidental donde se bajará a nivel del fondo y de allí se mezclará con el agua del tanque por medio de una tubería perforada.

Estación de bombeo entre el tanque 2 semi-enterrado y el tanque 3 elevado

Para impulsar el agua del tanque existente 2 (semi-enterrado) hacia el tanque 3 (elevado) se proyectó una nueva estación de bombeo, que reemplazará a la existente, de 5,00 m de longitud y 3,20 m de ancho, la cual alojará tres bombas de 25 HP y 31 m cada una, dos de ellas en operación y la tercera de reserva; cada bomba tiene capacidad de bombear 30 L/s y tendrá una línea de succión de Ø=6" con sus correspondientes accesorios y válvulas, la tubería de impulsión múltiple tendrá un diámetro de 8" y una capacidad de 60 L/s y se empalmará en la salida de la estación de bombeo con la tubería existente de HD de 8" de diámetro que sube al tanque de almacenamiento elevado (Incluye sistema de bombeo y sistema eléctrico).

Obras de adecuación del Tanque 2 (semi-enterrado)

Al tanque 2 (semienterrado) existente se le proyectaron las tuberías de rebose y desagüe de Ø=8" de HD que descargan en una caja de inspección de 1,80 m de longitud, 1,60 m de ancho y 2,40 m de profundidad con losa inferior y muros de concreto de 0,30 m de espesor; el

desagüe de esta caja conjuntamente con el desagüe de la estación de bombeo y el rebose del tanque elevado se proyectó en tubería de PVC de 8" de diámetro y 77 m de longitud hasta el colector de la calle 7. Adicionalmente se le proyectó al tanque una escalera exterior de acero galvanizado y dos escaleras internas de acero al carbono en caliente con acabado de epoxipoliámida con parales de Ø=2" y travesaños de Ø=¾", también se proyectó el pasamanos encima del tanque por los costados sur occidental y parte del oriental

Obras de adecuación del Tanque 3 (elevado)

La tubería de rebose del tanque elevado sale a un nivel de 23 m por encima del piso y descargaría libremente desde esa altura, si el tanque estuviera en operación. Para corregir lo anterior se proyectó una nueva tubería de rebose de hierro dúctil y de 8" de diámetro que bajará hasta el nivel del piso y se conectará al alcantarillado proyectado para el desagüe y rebose del tanque de almacenamiento enterrado.

La tubería que baja del tanque elevado hacia la red de distribución es de hierro dúctil y de 8" de diámetro y se conecta a ella en la calle 7 en una longitud de 48 m. Se proyectó esta tubería de 10" de diámetro con su ampliación a partir de la primera brida por debajo de la losa de fondo del tanque y su conexión a la red de distribución por la carrera 3.

Adecuación de las instalaciones de la empresa de servicios públicos

Las instalaciones de la empresa que opera el acueducto de El Retén están situadas en la calle 6 con la carrera 3 en un lote de 20 m de largo y 12 m de ancho y constan básicamente de lo siguiente: una oficina de 4,90 m x 4,60 m un cuarto contiguo a esta de 3,00 m x 1,00 m; la estación de bombeo de 5,20m x 3,80 y dos cuartos abiertos sin puertas ni ventanas.

El espacio contiguo a la oficina se proyectó adecuarlo como baño, el cuarto de bombeo requiere piso, pintura y mejores instalaciones eléctricas y los dos cuartos junto al patio de entrada se deben adecuar como laboratorio para el control de la calidad del agua y para alojar la subestación eléctrica.

Optimización de la red de distribución.

En cuento a la optimización de las redes de distribución del sistema de acueducto del municipio de El Reten, se proyecta lo siguiente:

- En toda la zona urbana, sólo el barrio Las Palmas carece de red de distribución y en la actualidad se abastecen con mangueras de diámetros reducidos, por lo cual se proyectaron 1.347 ml en tubería de 2" PVC hasta alcanzar una cobertura del 100% en el municipio.
- Para optimizar la red de distribución se dividió o sectorizó en cuatro cuadrantes formados por la calle 7 y la carrera 3, en el cruce de estas vías están localizadas las principales obras del acueducto. Se proyectaron 16 válvulas de control, 2 de Ø=6", 3 de Ø=4" y 11 de Ø=3".
- En caso de incendios, se proyectaron cinco hidrantes así: dos en la calle 7 con las carreras 3 y 6, dos en la calle 11 con las carreras 3 y 6 y uno en la carrera 5 con la calle 5 cerca de la iglesia y la alcaldía.
- Para controlar la cantidad de agua que se suministra a la población se proyectaron 5 macro medidores así: uno de Ø=8" en la tubería principal que sale del tanque elevado hacia la red de distribución, dos de Ø=6" en las tuberías que abastecen los sectores nor-oriental y nor-occidental y dos de Ø=4" en las tuberías que abastecen los sectores sur-oriental y sur-occidental, Así mismo, se proyectaron 2750 micromedidores para el 100% de la población.

Instalación de tubería PVC-P UM en los siguientes diámetros:	
Ø 2 Pulgadas	1347 ml
Ø 3 Pulgadas	452 ml
Ø 4 Pulgadas	936 ml
Ø 6 Pulgadas	572 ml

SISTEMA DE ALCANTARILLADO

Redes de Recolección:

Teniendo en cuenta que el Municipio de El Reten, no cuenta con un alcantarillado de aguas residuales, se instalaran 37.518 ml de tuberías en diámetros de 4" (domiciliarias) hasta 24", para transportarlas hasta el sitio elegido para la construcción de la laguna de estabilización

diseñada. En total el sistema constará de 339 cámaras y 375 tramos diseñados, del total de cámaras de inspección, 61 corresponden a cámaras sin cono, las 278 restantes son cámaras típicas con cono; solo 3 de éstas cámaras se encuentran a una profundidad menor de 1,0m, 163 cámaras, el 58,6% están a profundidades entre 1,0 y 2,0 m; 80 cámaras se encuentran a profundidades entre los 2,0 m y 3,0 m y solo el 11,2% están a profundidades entre 3,0 m y 4,0 m.

Instalación de tubería PVC Alcantarillado en los siguientes diámetros:	
Ø 4 Pulgadas	12.380 ml
Ø 8 Pulgadas	20.025 ml
Ø 10 Pulgadas	1.993 ml
Ø 12 Pulgadas	789 ml
Ø 16 Pulgadas	618 ml
Ø 24 Pulgadas	1.713 ml

Así mismo, se construirán 2.750 conexiones domiciliarias.

Estación de Bombeo de Aguas Residuales:

Las aguas residuales de El Retén llegan por gravedad al sector de su futuro tratamiento, a 1.750 m de la cabecera urbana mediante una tubería de 24" de diámetro, en la cota 10,72 m.s.n.m., 4 m por debajo del nivel del terreno, por lo que se necesitó proyectar una estación de bombeo para elevar las aguas residuales hasta la laguna de estabilización.

La estación de bombeo de aguas residuales consta, de un sistema de cribado, dos cámaras, una cámara húmeda o pozo de succión de 4,00 m de longitud, 2,50 m de ancho y 4,60 m de profundidad y una cámara seca de 4,00 m de longitud, 3,50 m de ancho y 3,00 m de profundidad donde se proyectaran tres bombas de 10 HP, 8m de TDH, dos de ellas en operación y una de reserva con sus respectivos montajes de accesorios y válvulas; cada bomba tiene capacidad de impulsar 31 L/s, tendrá una tubería de succión de Ø=8" y una tubería de impulsión de Ø=6"; la tubería de impulsión múltiple tendrá un diámetro de Ø=8" y una capacidad de 62 L/s. (Incluye sistema de bombeo e instalaciones eléctricas).

Encima de las dos cámaras mencionadas se proyectó una pequeña caseta de operación de 3,00 m x 3,00 m donde se instalarán los tableros de control eléctricos y en caso de alguna falla en la estación de bombeo, se incluye una planta eléctrica de emergencia. Así mismo, las aguas residuales podrán remansarse en el pozo de succión y en la tubería de Ø= 24" del emisario hasta alcanzar la cota 13,24 cuando podrán circular por gravedad por una tubería de 24" de diámetro y descargar libremente en el caño ají que cruza la vía al corregimiento El Bongo a 270 m de la estación de bombeo.

Laguna de Oxidación:

Se construirá una sola laguna facultativa en el lote disponible para tal fin, el cual pertenece al Municipio. De acuerdo al análisis realizado, se propone la construcción de una sola laguna facultativa, ya que esta por sí sola cumple con la eficiencia mínima requerida para un sistema de tratamiento de aguas residuales en términos de remoción de DBO y SST de acuerdo con el Decreto 1594 del 1984, ocupando casi la totalidad del área disponible (1.9Ha).

Para el tratamiento de las aguas residuales que se generen en la cabecera urbana de El Retén se proyectó una laguna de estabilización de 180 m de longitud, 100 m de ancho y 2,50 m de profundidad. Las aguas residuales procedentes de la estación de bombeo ingresarán a una cámara de aquietamiento y continuarán por el canal de entrada hacia una canaleta Parshall, donde podrán ser aforadas, de allí continuarán hacia el canal de repartición de flujo desde el cual ingresarán a la laguna por tuberías de PVC de Ø=100mm.

La laguna de estabilización estará enmarcada por diques de 3,00 m de ancho en la corona, 10 m de ancho en la base y taludes 2:1 y estará dividida por un dique de 130m de longitud, 1,00 m de ancho en la corona, 8,50 m de ancho en la base y taludes 1,5:1 que obliga a que el agua residual avance hasta el fondo y regrese hacia la canaleta de recolección de donde descargan en la tubería proyectada de Ø=24" PVC a 292 m , (Tubería de rebose y descole) de la laguna, en el caño ají (incluyen pozos de inspección).

Para el control de olores y como medida de mitigación se proyectó la siembra de árboles en todo el perímetro del lote de la laguna, el árbol recomendado es el Neem, árboles de origen asiático que presentan un crecimiento promedio de 5 m en los primeros 3 años, alcanzando alturas de 10m en 5 años.

ANÁLISIS ECONÓMICO

RESUMEN DE OBRAS E INVERSIONES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE EL RETEN			
ACTIVIDADES Y/O COMPONENTES		TOTAL	
		SUMINISTRO	OBRA CIVIL
1.	OBRAS FÍSICAS DEL PROYECTO DE ACUEDUCTO URBANO	1.044.004.711	506.133.604
1.1	Optimización del Aprovechamiento de Aguas Subterráneas	294.463.733	105.311.656
1.2	Optimización del Sistema de Desinfección de Aguas	42.968.600	22.234.510
1.3	Optimización del Almacenamiento	54.085.140	23.423.318
1.4	Estación de Bombeo	85.311.514	27.433.725
1.5	Presupuestos Eléctrico Estación de Bombeo	34.697.013	9.766.301
1.6	Optimización de Redes de Distribución	532.478.711	317.964.093
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE LAS OBRAS FÍSICAS DEL PROYECTO		1.044.004.711	506.133.604
2	ADMINISTRACIÓN (10% DE LOS SUMINISTROS)	104.400.471,06	
3	AIU (25% DE LA OBRA CIVIL)	126.533.400,90	
4	TOTAL SUMINISTRO + ADMINISTRACIÓN	1.148.405.181,64	
5	TOTAL OBRA CIVIL + AIU	632.667.004,49	
6	IVA (16% DE UTILIDADES CONSIDERADAS EN 5% DE C.D.)	4.049.068,83	
COSTO TOTAL OBRAS ACUEDUCTO		1.785.121.255	

RESUMEN DE OBRAS E INVERSIONES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETEN			
ACTIVIDADES Y/O COMPONENTES		TOTAL	
		SUMINISTRO	OBRA CIVIL
1.	OBRAS FÍSICAS DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO	1.733.067.398	5.050.911.425
1.1	Construcción de las redes de alcantarillado	1.489.336.297	4.117.926.718
1.2	Construcción de la estación de bombeo (caseta, cribado, sistema de bombeo y descole)	154.788.761	115.363.160
1.3	Sistema Eléctrico en la Estación de bombeo de agua residuales	2.316.710	804.275.567
1.4	Sistema de tratamiento de AR (Laguna facultativa)	86.625.630	13.345.981
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE LAS OBRAS FÍSICAS DEL PROYECTO		1.733.067.398	5.050.911.425
2	ADMINISTRACIÓN (10% DE LOS SUMINISTROS)	173.306.739,78	
3	AIU (25% DE LA OBRA CIVIL)	1.262.727.856,36	
4	TOTAL SUMINISTRO + ADMINISTRACIÓN	1.906.374.137,54	
5	TOTAL OBRA CIVIL + AIU	6.313.639.281,79	
6	IVA (16% DE UTILIDADES CONSIDERADAS EN 5% DE C.D.)	40.407.291,40	
COSTO TOTAL OBRAS ALCANTARILLADO		8.260.420.711	
COSTO TOTAL PROYECTO		10.045.541.966	

**5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION
(Numeral 5 Artículo 3 Decreto 2474 de 2008)**

El factor de selección que nos permitirá escoger la oferta más favorable, será la ponderación de los elementos de calidad y precio, en razón de que no se consideran ni condiciones técnicas ni económicas adicionales que puedan representar ventajas para la entidad en esta clase de contratación. Todo conforme a lo dispuesto por el artículo 12 numeral 3, literal a del decreto 2474 de 2008:

3. En los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;

**6. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL
EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO
(Numeral 6 Artículo 3 Decreto 2474 de 2008)**

6.1. DEFINICIÓN DE RIESGO

AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del objeto contratado que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

6. 1.1. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

- Por su procedencia
- Por el momento en que se pueden producir
- Por las causas desde las cuales se produce
- Por las áreas que llegue a afectar.

Para AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán según su procedencia y momento, sin tener en cuenta las causas y las áreas que llegue a afectar, toda vez que tal daño será siempre dentro de la ejecución del contrato.

6. 1.2. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR SU PROCEDENCIA

Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así:

- Riesgos de carácter jurídico
- Riesgos de carácter financiero
- Riesgos de carácter técnico
- Riesgos de carácter económico

6.1.2.1. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación, el régimen laboral (toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen, exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

6.1.2.1.1. RIESGOS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

Se enumeran los siguientes riesgos:

- a. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Empresa nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

- b. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si el afectado es AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que cambie el esquema de seguridad industrial que debe contemplarse en la ejecución del contrato.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

- c. Riesgo por reglamentación de las normas que regulan la contratación de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y, en general, las normas de contratación señaladas especialmente por estos pliegos de condiciones.

Tipificación: Las normas que regulan la contratación de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y, en

general, las normas de contratación señaladas especialmente por estos pliegos de condiciones, pueden ser modificadas y/o reformadas. En este caso, si llegaren a afectarse expectativas de posibles oferentes o derechos ya adquiridos, AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., no se hará responsable por los daños ocasionados, toda vez que no puede negociar la aplicación de una norma.

Asignación: Será responsabilidad total de los oferentes e interesados que pudieran verse afectados por estos cambios.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

6.1.2.1.2. RIESGO POR CAMBIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO

- a. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y afecte las condiciones laborales que el CONTRATISTA proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías que deba pagar el CONTRATISTA por concepto de régimen de salud, pensiones y ARP.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

- b. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. que modifique las condiciones en que ejecutan los trabajos, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: La relación patronal entre el CONTRATISTA y el personal a través del cual presta el servicio, como con los terceros requeridos, es responsabilidad absoluta del CONTRATISTA. Si la norma afecta al CONTRATISTA, el riesgo será asumido en su totalidad por éste. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si la norma afecta a AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. como CONTRATANTE, se proyectarán las modificaciones al contrato para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio contratado. Si las modificaciones afectan el equilibrio económico del contrato podrá ser objeto de negociación, siempre y cuando el valor de la afectación supere el porcentaje de imprevistos que se presentó con la oferta económica.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que modifique los horarios laborales, impidiendo que la obra se ejecute dentro de las condiciones exigidas por la Entidad y pactadas en el contrato.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los

contratos de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

6.1.2.1.3. RIESGO POR EL RÉGIMEN DE SALUBRIDAD COLOMBIANO

Modificación general del régimen de salubridad colombiano que afecte la ejecución de la obra.

Tipificación: Cualquier modificación general al régimen de salubridad que rige en Colombia y afecte la ejecución de la obra, por cambio o anulación de las condiciones en las que pueden aplicarse o no productos incluidos dentro del contrato, como insumo, o de las técnicas y restricciones de uso, que conlleven al cambio de los productos ofertados o en la forma, cantidad y/o técnica de aplicación. Esta modificación será introducida en el contrato, sin que medie NEGOCIACIÓN alguna con el CONTRATISTA, toda vez que estas normas son de obligatorio cumplimiento y AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. no tiene facultad para negociar tales aspectos.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista la ejecución del contrato, en cuanto a los productos que ofertó como insumos y que deben aplicarse en el desarrollo del contrato. Si el cambio del régimen de salubridad obliga al cambio de productos o a aumentar la cantidad en que debe aplicarse algún producto, AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. no reconocerá ningún tipo de ajuste económico. Si la modificación obliga a la aplicación de nuevas técnicas de seguridad industrial que conlleven a desequilibrio económico del contrato, la Entidad sólo reconocerá el valor que sobrepase el porcentaje de imprevistos determinado en la oferta económica.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia de salubridad que afecten la ejecución de los contratos de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

6.1.2.2. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los productos incluidos como insumos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

6.1.2.2.1. RIESGOS POR MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTOS

- a. Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato (Hecho del Príncipe).

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Si el desequilibrio económico genera un menor valor del contrato, AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. se reserva el derecho de disminuir tal valor hasta por aquella suma que mantenga el equilibrio económico o aumentar las cantidades de obra hasta por un monto igual al valor diferencial, sin negociación alguna con el CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

- b. Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el CONTRATISTA y sus proveedores, AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

6.1.2.2.2. RIESGO POR RÉGIMEN CAMBIARIO

Se aplica cuando el contratante o el contratista utilizan fuentes de financiación provenientes de otra moneda o tiene inversiones en moneda extranjera. Para el caso particular, este riesgo solo aplica para los contratistas, toda vez que este tipo de contrato, sus servicios y los equipos tecnológicos entregados contratados se pagarán en pesos colombianos. No obstante, Cuando el cambio en las tasas representativas de monedas extranjeras afecte directamente a la Empresa Contratante, se adoptará como medida disminuir el alcance de las obras a ejecutar, llevando el contrato a un punto de no pérdida para las partes.

Tipificación: Cuando la contratante o el contratista utilicen fuentes de financiación provenientes de otra moneda o tiene inversiones en moneda extranjera para el desarrollo del contrato, y se produzcan cambios en la tasa representativa de moneda extranjera, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores o entidades crediticias (CAF)

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato se presenten cambios en la tasas representativas de monedas extranjeras, y esto aumenta el valor transaccional entre el CONTRATISTA y sus proveedores, AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios en las tasas representativas de monedas extranjeras que afecten la ejecución de los contratos de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

6.1.2.2.3. RIESGO POR CAMBIO DEL MERCADO BANCARIO

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.

Asignación: AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.

6.1.2.3. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la ejecución de los trabajos. Estos son:

Riesgo Humano

Riesgo Eléctrico

Riesgo Mecánico

6.1.2.3.1. RIESGO HUMANO

Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en el sitio de la obra y que provenga directamente de la actividad de los empleados o dependientes del CONTRATISTA que ejecutan los trabajos.

a. Riesgo Humano por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros

Tipificación: Cuando se produzca un accidente en la ejecución de la obra que afecte únicamente al personal del CONTRATISTA por ocasión de los trabajos.

Asignación: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal por accidentes laborales.

Medidas Cautelares: El cumplimiento de esta obligación será vigilada por el supervisor del contrato.

b. Riesgo Humano por Accidente Laboral con perjuicio a terceros

Tipificación: Cuando se produzca un accidente dentro del sitio de la obra con afectación a funcionarios de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., visitantes a la obra o cualquier tercero.

Asignación: Será responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA cubrir a terceros por accidentes producidos en ocasión a la ejecución de los trabajos. Tal cubrimiento deberá estar estipulado en cláusula independiente de la garantía única, hasta por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato.

Medidas Cautelares: Tal cubrimiento deberá estar estipulado en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, hasta por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato. El interventor del contrato deberá vigilar que esta exigencia se cumpla.

6.1.2.3.2. RIESGO ELÉCTRICO

Tipificación: Cuando se produzca un daño en los equipos con los que el CONTRATISTA ejecuta los trabajos y con ese daño ocasiona daño colateral a la infraestructura eléctrica, ocasionando o no otros daños derivados del mismo, que generen una limitación en el funcionamiento de las entidades y particulares que se encuentran en el área de influencia del sitio de la obra.

Asignación: Será responsabilidad total del CONTRATISTA mantener en perfecto estado de mantenimiento el equipo con el que prestará el servicio contratado. De presentarse daño a la infraestructura eléctrica en las áreas de influencia del sitio de la obra, el contratista deberá responder por todos los perjuicios ocasionados.

Medidas Cautelares: Verificada la responsabilidad del contratista por parte del supervisor del contrato, el contratista acepta, con la suscripción del contrato, la actuación de repetición por parte de la aseguradora que ampara los equipos.

6.1.2.3.3. RIESGO MECÁNICO

Tipificación: Cuando se produzca un daño físico en las instalaciones en las que se ejecutan los trabajos y con ocasión de los mismos.

Asignación: El CONTRATISTA responderá total y absolutamente por todos los daños que se ocasionen a la infraestructura de las instalaciones en las que se ejecutan los trabajos, ocasionados durante la ejecución de los mismos. Para tales efectos deberá incluir un amparo en la garantía única del contrato en tal sentido, hasta por el 10% del valor del contrato. Sin embargo, de superarse esta cuantía, el CONTRATISTA deberá responder con su patrimonio por todos los daños y perjuicios.

Medidas Cautelares: Verificada la responsabilidad del contratista por parte del Supervisor del contrato, el contratista acepta, con la suscripción del contrato, la actuación de repetición por parte de la aseguradora.

6.1.3. RIESGOS CLASIFICADOS POR SU MOMENTO

6.1.3.1. ETAPA PRECONTRACTUAL

Se consideran riesgos inherentes a la etapa precontractual, los siguientes:

6.1.3.1.1. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Tipificación: Cuando, por motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. no pueda adjudicar el proceso y deba declararlo desierto.

Asignación: Cuando la declaratoria de desierto se produzca por falta de interés para participar en el proceso se buscarán las causas de tal situación y, en el caso de que tales causas se encuentren en una indebida diligencia en los estudios previos que son la base del Pliego de Condiciones, se llevarán a cabo las investigaciones administrativas internas a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.

Cuando la declaratoria de desierto se produzca porque ninguna de las ofertas presentadas cumple con las exigencias del Pliego de Condiciones, la Entidad no será responsable de ninguna manera ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los oferentes.

Cuando la declaratoria de desierto se produzca por un error en los Pliegos de Condiciones que lleve a error a los oferentes, se llevarán a cabo las investigaciones administrativas internas a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.

Medidas Cautelares: Se llevarán a cabo revisiones profundas y metódicas por parte de los funcionarios de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., para evitar errores tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones. De igual forma, se permitirá la presentación de observaciones por parte de los interesados tanto a los documentos previos como a los pre pliegos y pliegos de condiciones por parte de los interesados que adviertan a la administración de posibles defectos en los pliegos de condiciones y, se realizarán audiencias públicas tanto de análisis y consolidación de riesgos como de aclaraciones, dentro del marco jurídico correspondiente.

6.1.3.1.2. RIESGO DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, DE LA GERENCIA ASESORA O DE LOS OFERENTES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

Tipificación: Cuando en el desarrollo del proceso de selección del contratista se demuestre la participación de funcionarios de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. o de la Gerencia Asesora del PDA, en actividades que benefician a alguno de los participantes o busquen tendenciosamente la declaratoria de desierto del proceso en beneficio de un interesado que no presentó oferta.

Asignación: Será responsabilidad de los funcionarios implicados y de los particulares que concertaron para dirigir tendenciosamente el proceso y beneficiar sus intereses en perjuicio de los intereses públicos que la Entidad debe proteger.

Medidas Cautelares: Se diligenciará el Pacto de Transparencia por parte de los oferentes. De igual forma se atenderán todas las quejas y denuncias que se hagan al respecto, dando traslado de las mismas a los órganos de control correspondientes. Así mismo, se solicitará el acompañamiento de los órganos de control.

7. MECANISMOS DE COBERTURA (Numeral 7 Artículo 3 Decreto 2474 de 2008)

Las pólizas a constituir, las cuales serán a favor de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y con una vigencia desde la fecha de firma del contrato, cubrirán los riesgos que a continuación se relacionan:

- **DE ANTICIPO:** Para garantizar el Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

- **DE CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al 20% del valor del mismo y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel.
- **DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco (5) % del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.
- **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más.
- **DE ESTABILIDAD Y CONSERVACION DE LA OBRA EJECUTADA:** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato, a entera satisfacción de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., lo cual se hará constar mediante Acta.

8. DEMAS ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE SOPORTEN LOS REQUERIMIENTOS QUE SE INCLUYEN EN EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Adicional como requisito se deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en las siguientes actividades:

Actividad: 1. Constructor.

Especialidad 01: Obras civiles hidráulicas.

Grupo 05: Aguas subterráneas y pozos profundos

Grupo 07: Conducción de aguas.

Especialidad 02: Obras sanitarias y ambientales.

Grupo 01: Redes de distribución de agua potable.

Grupo 02: Redes de distribución de aguas servidas.

Grupo 03: Estaciones de Bombeo.

Grupo 04: Plantas de Tratamiento.

Grupo 05: Tanques de almacenamiento.

PLAZO DE EJECUCION: el plazo de ejecución de las obras es de doce (12) meses.

UBICACIÓN DEL PROYECTO: El municipio de El Retén se encuentra ubicado en la parte Norte del Departamento del Magdalena, con una extensión total de 251,4 km². Se ubica en el piso térmico cálido, con una altura de aproximadamente 22 m.s.n.m., y una temperatura promedio de 28°C. El municipio limita al Norte con los municipios de Aracataca (Río Aracataca de por medio) y Pueblo Viejo, por el Sur con los municipios de Pivijay y Fundación, al Este con el municipio de Aracataca y al Oeste con los municipios de Pivijay y Remolino. La distancia entre la cabecera de El Retén y Santa Marta (capital del Departamento) es de 98 km la cual se encuentra pavimentada y en buenas condiciones.

PERFILES DEL PERSONAL PROFESIONAL

Además del personal profesional calificable, el contratista debe contar con:

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL

Debe ser un Profesional en Salud Ocupacional y/o Seguridad Industrial; Ingeniero o Arquitecto con entrenamiento certificado por la autoridad competente en salud ocupacional y/o seguridad industrial y experiencia no inferior a cinco (5) años.

Dedicación mínima: 0.50 Hombre-mes durante el tiempo de ejecución de la obra.

TRABAJADOR(A) SOCIAL

Trabajador(a) social que tenga experiencia como tal, con experiencia general mínima de tres (3) años.

Dedicación mínima: 1.0 H-mes durante el tiempo de ejecución de la obra.

Además de los anteriores profesionales, se exigirá que el Contratista tenga dentro de su personal, una comisión topográfica, con dedicación de **TIEMPO COMPLETO**. Además, un maestro de obra de tiempo completo.

Responsable Área Jurídica:

FIRMA:

Responsable Área Técnica:

FIRMA:

Responsable Área Financiera:

FIRMA:

PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 003-2010

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL
SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION
DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO
SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN,
MAGDALENA

AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.

29/03/2010

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

Contenido

CARTA DE PRESENTACIÓN	4
PARTE C.....	5
INTRODUCCIÓN.....	5
PARTE D.....	8
CONDICIONES DEL PROCESO	8
CAPITULO 1	8
INFORMACIÓN GENERAL	8
CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	10
CAPITULO 2	19
REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.....	19
2.14. DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA	28
2.15. ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA	36
2.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA.....	41
2.17. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO	44
2.18. PROPUESTA ECONOMICA (ANEXO No. 4).....	44
CAPÍTULO III	47
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FACTORES DE CALIFACION Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	47
3.1.1. FACTORES DE HABILITACION.....	47
3.1.2. FACTORES DE EVALUACIÓN	50
3.1.2.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DE LA OBRA.....	50
3.1.2.1.1. PERSONAL A INTERVENIR EN EL PROYECTO.	50
3.1.2.1.1.1. DIRECTOR (20 puntos).....	51
3.1.2.1.1.2. INGENIERO RESIDENTE (20 puntos)	52
3.1.2.1.1.3. VISITA TÉCNICA (30 puntos)	53
3.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.	55
3.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE.....	56
3.5. ADJUDICACIÓN	56
CAPÍTULO IV	57
CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN	57
4.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS	57
4.2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	58
4.3. INELEGIBILIDAD	59
CAPÍTULO V	60
PERFECCIONAMIENTO Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	60
CAPITULO VI	70
REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS.....	70
CAPITULO VII.....	77
CONSOLIDACION DEL RIESGO	77

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES	77
CAPITULO VIII	90
CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO.....	90
ANEXOS.....	102
Anexo No. 1.....	103
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	103
ANEXO No. 2	107
MODELO DE CARTA DE FORMACIÓN DE CONSORCIO	107
MODELO DE CARTA DE FORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL	109
ANEXO No. 3	111
FORMULARIO DE EXPERIENCIA	111
FORMULARIO No.6.....	111
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	111
ANEXO 4	112
Formulario No. 3	112
CUADRO CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS.....	112
ANEXO No. 5	113
INFORMACION DEL PROPONENTE	113
ESTADOS FINANCIEROS.....	113
ANEXO No. 6	114
INFORMACIÓN DEL PROPONENTE-RAZONES FINANCIERAS	114
ANEXO No. 7	115
"REQUISITOS MINIMOS A INCORPORAR EN EL PLAN DE GESTION SOCIAL"	115

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Santa Marta D.T.C.H.,

Estimado (a) oferente:

AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. invita a todos los interesados a presentar propuestas para la contratación de LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA por el sistema de precios unitarios, sin formula de reajuste y con plazo fijo, bajo los parámetros y alcances establecidos en el presente pliego de condiciones.

Se seleccionará al contratista mediante el procedimiento de LICITACION PUBLICA, siguiendo las reglas establecidas en estos pliegos de condiciones.

Los pliegos de condiciones para este proceso de contratación están conformados por los siguientes documentos:

PARTE A Identificación del proceso de selección

PARTE B Esta carta de presentación

PARTE C Introducción

PARTE D Condiciones del proceso

ANEXOS Formatos estándar

Atentamente,

NHORA E. CAGHUANA BURGOS

Gerente AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

PARTE C

INTRODUCCIÓN

1. INFORMACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

1.1. Estos pliegos de condiciones contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección.

El proponente se compromete con la entidad contratante a manejar la información suministrada en estos pliegos de condiciones con la debida seriedad y seguridad.

1.2. El proponente debe familiarizarse con los documentos que integran estos pliegos de condiciones y deberá dar cumplimiento estricto a los requisitos y términos en ellos señalados.

1.3. De conformidad con las políticas de la entidad, el contratista seleccionado deberá prestar el servicio objeto del presente contrato de acuerdo con los lineamientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios.

Para la selección del Contratista se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993, y los postulados que rigen la función Administrativa.

1.4. Es política de la entidad exigir la observancia de las más elevadas normas éticas durante el proceso de selección y ejecución de los contratos. Para dar cumplimiento a esta política la entidad adopta estrictamente los compromisos del Sector Público incorporados en el Pacto sobre Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal y exige que los proponentes y futuros contratistas asuman los siguientes compromisos del sector privado establecidos en el mencionado Pacto:

- a. Apoyar a la Contratante en el cumplimiento de sus deberes misionales, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y al progreso del Departamento.
- b. Cumplir con las disposiciones, principios y mandatos del ordenamiento jurídico, en especial, las normas que regulan la contratación pública y las cláusulas de los contratos que suscriban.
- c. Respetar el cumplimiento de las normas de Derechos Humanos, especialmente las relacionadas con la no contratación de menores, el respeto a las condiciones mínimas de trabajo y la no discriminación de género.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

- d. Emplear los sistemas de información diseñados para apoyar la gestión pública, tales como el SICE de la Contraloría General de la República y el SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
- e. Abstenerse de dar o prometer gratificaciones, dádivas, regalos, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los funcionarios comprometidos en los procesos contractuales.
- f. Colaborar con la vigilancia y control de los procesos de contratación pública.
- g. Velar por la libre competencia en todas las etapas de los procesos contractuales.
- h. Dar a conocer a las autoridades competentes y a la Contratante las maniobras fraudulentas o prácticas indebidas de los competidores que pretendan influir en la adjudicación de un contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficio.
- i. Cumplir oportunamente con sus obligaciones contractuales para evitar las dilaciones, los retardos y sobrecostos.
- j. Tener en cuenta las realidades objetivas del mercado y las necesidades del servicio público, evitando la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos o la proposición de plazos o términos que no puedan ser cumplidos.
- k. Utilizar y aplicar productos, procesos y tecnologías limpias que garanticen la conservación del medio ambiente y el equilibrio del ecosistema.
- l. Evitar por todos los medios, la improvisación, el despilfarro de recursos públicos y la eventual ocurrencia de conflictos que generen cargas injustificadas para la contratante.
- m. Abstenerse de participar en los procesos contractuales cuando se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses o tenga pendiente el cumplimiento de obligaciones fiscales o para fiscales.
- n. Abstenerse de participar en aquellos procesos contractuales que sean incompatibles con su objeto social y con las reales capacidades técnicas y financieras de la empresa.
- o. Prever y dar a conocer los riesgos que puedan derivarse del proceso contractual a través de una adecuada planeación financiera y tributaria.
- p. Presentar oportunamente a la entidad contratante las objeciones a los estudios y documentos previos, proyectos de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos.
- q. Abstenerse de realizar cualquier tipo de maniobras fraudulentas o prácticas indebidas con el propósito de asegurar la adjudicación del contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficios durante su ejecución y liquidación.
- r. Informar a la entidad pública contratante, las circunstancias sobrevinientes que llegaren a presentarse durante las fases de adjudicación o ejecución contractual y que sean constitutivas de inhabilidad, impedimento o conflicto de interés.
- s. Cuando en desarrollo del contrato ocurran hechos imprevisibles que afecten la ecuación económica del mismo, propiciar un acuerdo con la entidad pública para la revisión o ajuste de las cantidades, precios, valores y plazos

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

inicialmente pactados, que no atenten contra el interés colectivo y no perjudiquen el erario público.

t. Cumplir cabal y fielmente los ofrecimientos y compromisos contenidos en la oferta, particularmente en todo lo relacionado con las condiciones y plazos de la ejecución del contrato y con la calidad de los bienes y servicios ofrecidos.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

PARTE D

CONDICIONES DEL PROCESO

CAPITULO 1

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. está interesado en contratar “LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.”, con las características y condiciones señaladas en el presente Pliego de Condiciones y especificadas de manera detallada en el mismo.

1.2. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ESTA LICITACIÓN

Todo proponente deberá examinar cuidadosamente las exigencias y condiciones de este Pliego de Condiciones e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera las actividades y el plazo de ejecución. Asimismo, deberá valorar todos los requerimientos normativos que implica el desarrollo del contrato, sin perjuicio de que los mismos hayan sido incorporados en el presente pliego.

Serán de exclusiva responsabilidad de los proponentes, las interpretaciones y deducciones que hagan de las estipulaciones contenidas en los pliegos del presente proceso de selección y/o aclaraciones efectuadas por AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.

La presentación de la propuesta evidencia que el proponente ha examinado las condiciones de la licitación pública y ha obtenido de la Entidad Contratante aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso. Que ha aceptado que los documentos de la licitación están completos y son compatibles y adecuados para la realización de las actividades a ejecutar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.

1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo señalado en el literal a. del numeral 3 del artículo 12 del decreto 2474 de 2008, el ofrecimiento mas favorable para la entidad, a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, del presente proceso de selección

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

se determinará aplicando la ponderación de los elementos, de calidad y precio soportados éstos en puntajes y formulas señaladas en la Evaluación.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección es DIEZ MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE **(\$10.045.541.966.00)**, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, el cual se ejecutará con cargo a los recursos de financiación del PDA, tal y como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 058 del 17 de febrero del presupuesto de la vigencia fiscal 2010.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

La vigencia contendrá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.

1.6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación y al contrato que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en este pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas pertinentes. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes. Adicionalmente, se deberán tener en cuenta las previsiones contenidas en las normas que regulan los contratos de obras y las específicas del sector de Agua Potable y Saneamiento.

1.7. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego definitivo estará publicado en el sitio Web www.contratos.gov.co. Los interesados podrán hacer observaciones al proyecto de Pliego dentro del plazo establecido en el cronograma, las cuales deberán ser enviadas al correo electrónico aguasdelmagdalena@gmail.com o por escrito a la Secretaría General de la Entidad Contratante, ubicada en la Carrera 1 # 22 -58- oficina 605, Edificio Bahía Centro, Santa Marta D.T.C.H.

1.8. AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DEL RIESGO

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se realizará una audiencia pública, con el objeto de estimar la tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación y de revisar la asignación de los riesgos, con el fin de establecer su distribución definitiva, que se realizará en el lugar, fecha y hora previstos en la cronología del proceso.

1.9. AUDIENCIA DE ACLARACIONES.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas que retiraron pliegos de condiciones, se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los mencionados documentos y de oír a los interesados, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo para la presentación de los ofrecimientos hasta por seis (6) días hábiles. Lo anterior no impide que dentro de dicho plazo, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, copia de la cual enviará a todos y cada una de las personas que retiraron pliegos o términos de referencia.

NOTA: Para efectos de este proceso contractual, se tendrán como “personas que retiraron pliegos de condiciones” a aquellas que se hayan inscrito conforme a estas bases de contratación. En todo caso, cuando a ello hubiere lugar, la audiencia pública de aclaración se realizará en el lugar, fecha y hora establecida en la cronología del proceso.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

DESCRIPCIÓN	FECHA	HORA	LUGAR/Responsable
Publicación Cámara de Comercio	4 de marzo de 2010	Por una sola vez	Correos electrónicos de la Cámara de Comercio de Santa Marta D.T.C.H.: secjuridica@ccsm.org.co y lariascorrespondencia@ccsm.org.co
Aviso de Convocatoria	4 de marzo de 2010	Permanente	Página Web www.contratos.gov.co y en las oficinas de la ENTIDAD CONTRATANTE, ubicada en la Carrera 1 # 22 -58- oficina 605, Edificio Bahía Centro, Santa Marta D.T.C.H.
Publicación de Estudios y documentos previos	4 de marzo de 2010	Permanente	Página Web www.contratos.gov.co y en las oficinas de la ENTIDAD CONTRATANTE, ubicada en la Carrera 1 # 22 -58- oficina 605, Edificio Bahía Centro, Santa Marta D.T.C.H.
Publicación del Proyecto de Pliegos de	4 de marzo de 2010	Permanente	Página Web www.contratos.gov.co y en las oficinas de la ENTIDAD CONTRATANTE, ubicada en la Carrera 1

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

Condiciones			# 22 -58- oficina 605, Edificio Bahía Centro, Santa Marta D.T.C.H.
Publicación en Diario de Amplia Circulación.	9 de marzo de 2010	Por una sola vez	Diario de amplia circulación
Presentación y Recepción de Observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones		Hasta la oportunidad establecida en las bases de contratación	Página Web www.contratos.gov.co y en las oficinas de la ENTIDAD CONTRATANTE, ubicada en la Carrera 1 # 22 -58- oficina 605, Edificio Bahía Centro, Santa Marta D.T.C.H. Correo: aguasdelmagdalena@gmail.com
Publicación de las Observaciones y Respuestas al Proyecto de Pliegos de Condiciones		En la oportunidad prevista en las bases de contratación	Página Web www.contratos.gov.co y en las oficinas de la ENTIDAD CONTRATANTE, ubicada en la Carrera 1 # 22 -58- oficina 605, Edificio Bahía Centro, Santa Marta D.T.C.H.
Publicación del Acto que Ordena la Apertura del Proceso de Contratación.	29 de marzo de 2010	Permanente	Página Web www.contratos.gov.co y en las oficinas de la ENTIDAD CONTRATANTE, ubicada en la Carrera 1 # 22 -58- oficina 605, Edificio Bahía Centro, Santa Marta D.T.C.H.
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	29 de marzo de 2010	Permanente	Página Web www.contratos.gov.co y en las oficinas de la ENTIDAD CONTRATANTE, ubicada en la Carrera 1 # 22 -58- oficina 605, Edificio Bahía Centro, Santa Marta D.T.C.H.
Observaciones a los Pliegos de Condiciones Definitivos	29 de marzo de 2010	Permanente	En las instalaciones de la ENTIDAD CONTRATANTE, ubicada en la Carrera 1 # 22 -58- oficina 605, Edificio Bahía Centro, Santa Marta D.T.C.H.
Audiencia para la Revisión y Asignación de Riesgos	29 de marzo de 2010	4:00 P.M.	En las instalaciones de la ENTIDAD CONTRATANTE, ubicada en la Carrera 1 # 22 -58- oficina 605, Edificio Bahía Centro, Santa Marta D.T.C.H.
Visita Técnica	30 de marzo de 2010	3:00 P.M. Para iniciar explicación y recorrido	En las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de El Retén, Magdalena.
Inscripción de Proponentes	31 de marzo de 2010	De 11:00 A.M. a 11:30 A.M.	En las instalaciones de la ENTIDAD CONTRATANTE, ubicada en la Carrera 1 # 22 -58- oficina 605, Edificio Bahía Centro, Santa Marta D.T.C.H.
Apertura del Proceso de Selección (fecha que inicia el recibo de propuestas)	29 de marzo de 2010	5:00 P.M.	En las instalaciones de la ENTIDAD CONTRATANTE, ubicada en la Carrera 1 # 22 -58- oficina 605, Edificio Bahía Centro, Santa Marta D.T.C.H.
Audiencia para precisar el contenido y alcance de los Pliegos de Condiciones	31 de marzo de 2010	2:00 P.M.	En las instalaciones de la ENTIDAD CONTRATANTE, ubicada en la Carrera 1 # 22 -58- oficina 605, Edificio Bahía Centro, Santa Marta D.T.C.H.
Recepción de Propuestas	29 de marzo de 2010 al 7 de abril de 2010.	De 08:30 a.m. a 04:00 p.m., excepto el día	En las instalaciones de la ENTIDAD CONTRATANTE, ubicada en la Carrera 1 # 22 -58- oficina 605, Edificio Bahía Centro, Santa Marta D.T.C.H.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

		del cierre y el día del inicio que empieza a las 5:00 PM	
Cierre de Proceso de Selección (fecha límite para el recibo de las propuestas)	7 de abril de 2010	8:30 A.M.	En las instalaciones de la ENTIDAD CONTRATANTE, ubicada en la Carrera 1 # 22 -58- oficina 605, Edificio Bahía Centro, Santa Marta D.T.C.H.
Verificación de los requisitos habilitantes y ponderación de los criterios de evaluación	Dentro de los 15 días hábiles siguientes al Cierre del Proceso		En las instalaciones de la ENTIDAD CONTRATANTE, ubicada en la Carrera 1 # 22 -58- oficina 605, Edificio Bahía Centro, Santa Marta D.T.C.H.
Publicación Informe de evaluación de Las Propuestas	Un día hábil después del término anterior.	Permanente	Página Web www.contratos.gov.co y en las oficinas de la ENTIDAD CONTRATANTE, ubicada en la Carrera 1 # 22 -58- oficina 605, Edificio Bahía Centro, Santa Marta D.T.C.H.
Observaciones al Informe de Evaluación	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del informe de evaluación.	Permanente	En las instalaciones de la ENTIDAD CONTRATANTE, ubicada en la Carrera 1 # 22 -58- oficina 605, Edificio Bahía Centro, Santa Marta D.T.C.H.
Respuesta a las Observaciones del Informe de Evaluación.	Durante el desarrollo de la Audiencia Pública de Adjudicación		En las instalaciones de la ENTIDAD CONTRATANTE, ubicada en la Carrera 1 # 22 -58- oficina 605, Edificio Bahía Centro, Santa Marta D.T.C.H.
Información de la fecha y hora de la Audiencia pública de adjudicación	Dos días hábiles antes de la Audiencia Pública de Adjudicación.		Página Web www.contratos.gov.co y en las oficinas de la ENTIDAD CONTRATANTE, ubicada en la Carrera 1 # 22 -58- oficina 605, Edificio Bahía Centro, Santa Marta D.T.C.H.
Audiencia Pública de Adjudicación	Dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento del período para presentar observaciones		En las instalaciones de la ENTIDAD CONTRATANTE, ubicada en la Carrera 1 # 22 -58- oficina 605, Edificio Bahía Centro, Santa Marta D.T.C.H.
Notificación al oferente adjudicatario.	Un día después de la Audiencia Pública de Adjudicación		Se iniciarán los trámites de enviar la comunicación para notificación personal al adjudicatario, siempre que no haya estado presente en la audiencia de adjudicación.
Suscripción y Perfeccionamiento del Contrato	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación.	Jornada Laboral	En las instalaciones de la ENTIDAD CONTRATANTE, ubicada en la Carrera 1 # 22 -58- oficina 605, Edificio Bahía Centro, Santa Marta D.T.C.H.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

1.11. DIRECCIÓN Y CONTROL PARA CORRESPONDENCIA

Los oferentes deberán dirigir su correspondencia en original y una (1) copia a:

Señores
AGUAS DEL MAGDALENA S.A E.S.P
Dirección: Carrera 1 # 22 -58- oficina 605
Teléfonos 4234834
Santa Marta D.T.C.H. – COLOMBIA

CONTRATACIÓN DE LA OBRA: “**OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.**”

Se entiende para todos los efectos de la presente Licitación, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella enviada a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, esto es, la entregada por los interesados en medio impreso en las oficinas de la **ENTIDAD CONTRATANTE** ubicada en la Carrera 1 # 22 -58- oficina 605 Edificio Bahía Centro, Santa Marta D.T.C.H. AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. no se responsabiliza por correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a las mencionadas anteriormente.

1.12. APERTURA Y CIERRE

El acto de apertura de la licitación se realizará en el lugar, fecha y hora establecida en la cronología del proceso. El plazo del presente proceso de selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha de apertura y el cierre, podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando lo estime conveniente el Ordenador o cuando así lo soliciten las dos terceras partes de las personas que se hayan inscrito para el presente proceso.

1.13. INSCRIPCIÓN DE POSIBLES OFERENTES

Los interesados en participar en la presente licitación pública deberán inscribirse personalmente o a través de apoderado legalmente constituido, en el lugar, fecha y hora previstos en la cronología del proceso. En caso de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, al momento de la inscripción deberán acreditar su constitución con fecha de anterioridad a la misma, es decir, se deberá aportar la respectiva acta de constitución. Quien no acredite el acta de constitución no quedará formalmente inscrito y su

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

propuesta no será tenida en cuenta. De igual forma se procederá si existe algún cambio en la constitución del consorcio o unión temporal.

La Secretaría General de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. elaborará la lista de inscritos en el presente proceso, dejando constancia de la fecha y hora exacta de la inscripción. La lista así ordenada servirá para dirimir los conflictos de inhabilidad que llegaren a presentarse con ocasión de lo establecido en los ordinales g) y h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 (artículo 4 del decreto 679 de 1994), así como también servirá de título suficiente para determinar quienes tienen derecho a solicitar la audiencia de aclaración de pliegos de condiciones a que se refiere el numeral 4º del artículo 30 del Estatuto Contractual.

En conclusión, para efectos de este proceso de contratación, se entenderá que todos los inscritos son quienes han retirado formalmente los pliegos de condiciones; por tal razón, el orden de inscripción determinará el orden de retiro de los mismos.

NOTA: La falta de inscripción (en los términos previstos en este numeral) o la no constitución del consorcio o unión temporal con anterioridad a la misma afecta la capacidad del proponente para presentar la oferta y será causal de rechazo.

1.14. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados en participar en el presente proceso licitatorio, podrán solicitar aclaraciones del pliego de condiciones hasta dos (2) días antes de la fecha de cierre, enviándolas por escrito a la Entidad Contratante, ubicada en la Carrera 1 # 22 -58- oficina 605 Edificio Bahía Centro, Santa Marta D.T.C.H., cuya respuesta se hará por parte de la entidad a través de la página Web www.contratos.gov.co.

La información sobre preguntas, aclaraciones y adendas, será comunicada por la Contratante a través de la página Web www.contratos.gov.co. Esta información deberá ser tenida en cuenta en las propuestas y hará parte integral de los documentos soportes del presente proceso de selección.

1.15 ADENDAS.

En cualquier momento hasta un (1) día antes de la presentación de las propuestas, si la entidad contratante lo considera necesario podrá modificar los pliegos de condiciones. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá comunicarse a todos los proponentes a través de la página Web www.contratos.gov.co.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

Cuando la entidad contratante lo considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser prorrogado mediante adenda, hasta un día (1) antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En caso de que esto ocurra, la entidad informará a todos los proponentes por correo, cable, fax o correo electrónico acerca de la nueva fecha para la presentación de las propuestas y/o a través de la página Web www.contratos.gov.co.

1.16. RECEPCION DE PROPUESTAS

La recepción de propuestas se realizará en la Entidad Contratante ubicada en la Carrera 1 # 22 -58- oficina 605 Edificio Bahía Centro, Santa Marta D.T.C.H., en el día y el horario establecido en el cronograma fijado en las presentes bases de contratación.

Las propuestas serán recepcionadas y radicadas, dejando constancia de la fecha y hora exacta de su entrega, indicando de manera clara y precisa el nombre y razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente el acto de presentación.

1.17. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

El presente proceso de selección se cerrará en la Entidad Contratante ubicada en la Carrera 1 # 22 -58- oficina 605 Edificio Bahía Centro, Santa Marta D.T.C.H., el día y hora establecidos en el cronograma de la Licitación Pública. En ese momento se abrirán las propuestas.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora señaladas ó en otro lugar diferente al señalado en el cronograma, no serán recibidas.

De este acto se levantará un acta que contenga:

1. Nombre del proponente.
2. Número de folios del original.
3. Compañía Aseguradora que expidió la garantía de seriedad de la propuesta, número, valor asegurado y vigencia de la misma.

El acta será suscrita por el Jefe de la Entidad Contratante o por el funcionario(s) o contratista(s) que éste designe y por los proponentes que asistan.

1.18. TÉRMINO DE EVALUACIÓN, ACLARACIÓN Y TRASLADO DE PROPUESTAS

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., con el equipo que designe para el efecto, realizará la revisión jurídica y los estudios técnicos, financieros y económicos para la evaluación de las propuestas, en el término establecido en el cronograma.

Cuando el anterior plazo, a juicio del contratante, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá el término inicialmente definido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 287 del 1996.

Durante este período de evaluación, la Contratante, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables y, si es del caso, solicitará que se alleguen los documentos necesarios para tal fin.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por conducto de la Secretaría General de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. y no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en los precios, ni en ningún aspecto de la propuesta que implique ser mejorada, ni la presentación de documentos adicionales.

1.19. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas permanecerá en la Secretaría General de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P., por el término establecido en el cronograma y la ley, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. Respecto a las observaciones presentadas se dará traslado a los evaluadores para que se pronuncien sobre las mismas y sean resueltas en la audiencia de adjudicación.

1.20. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACION

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta tanto se consolide el informe de evaluación para la adjudicación por la Contratante.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su oferta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer el contratante.

1.21 ADJUDICACIÓN.

La presente licitación se adjudicará por el Jefe de la Entidad o su delegado, en audiencia pública, la cual se realizará conforme a las reglas señaladas para tal efecto por la Entidad, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

1. En la Audiencia los oferentes podrán pronunciarse inicialmente sobre las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio del Jefe de la Entidad o su delegado requiera de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. Se podrá conceder el uso de la palabra por una sola vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.
3. Toda intervención deberá ser hecha por una sola persona que represente al oferente, y estará limitada a la duración máxima que la Entidad haya señalado previamente.
4. Durante la Audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
5. Se podrá prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación del proceso, si la entidad ha dado a conocer oportunamente su texto con la debida antelación para su lectura por parte de los oferentes.
6. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado procederá a adoptar la decisión que corresponda y la notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá adoptar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

1.22 DECLARATORIA DE DESIERTO.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

La Entidad Contratante podrá declarar desierto el proceso de contratación correspondiente, cuando se presenten cualquiera de las causales señaladas en el numeral 4.2 de estas bases de contratación.

De conformidad con lo señalado en el literal d. numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 48 del decreto 2474 de 2008, que a su vez fue modificado por el artículo 3 del decreto 3576 de 2009, si persiste la necesidad de contratar y la Entidad no decide adelantar un proceso de Licitación, podrá iniciar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto un proceso de selección abreviada, aplicando las reglas señaladas para el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. No se aplicará lo relacionado con la manifestación de interés ni con el sorteo de consolidación de oferentes a que se refieren los numerales 3 y 4 del artículo 9 del Decreto 2025 de 2009.

La entidad podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

CAPITULO 2

REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio ó uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el país, al momento de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y las demás normas civiles y comerciales concordantes y que cumplan con los documentos legales, técnicos y financieros establecidos en estas bases de contratación.

En cuanto al presente objeto de la licitación, se exige que cuando quien firma la carta de presentación de la propuesta, no corresponda a la profesión requerida, para este caso Ingeniero Civil o Sanitario, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Sanitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 842 de 2003. Cabe anotar que la propuesta presentada que no se ajuste a los requerimientos aquí establecidos, será rechazada de plano.

El proponente, deberá estar inscrito en la Cámara de Comercio de su jurisdicción, antes del cierre de la licitación, y hallarse inscrito, clasificado y calificado en:

Actividad: 1. Constructor.

Especialidad 01: Obras civiles hidráulicas.

Grupo 05: Aguas subterráneas y pozos profundos

Grupo 07: Conducción de aguas.

Especialidad 02: Obras sanitarias y ambientales.

Grupo 01: Redes de distribución de agua potable.

Grupo 02: Redes de distribución de aguas servidas.

Grupo 03: Estaciones de Bombeo.

Grupo 04: Plantas de Tratamiento.

Grupo 05: Tanques de almacenamiento.

La fecha de expedición del certificado por parte de la Cámara de Comercio de su jurisdicción debe estar comprendida dentro los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre de la licitación, de lo contrario, la oferta será

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

rechazada. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que lo conformen deberá presentar el correspondiente certificado, cumpliendo individualmente las condiciones solicitadas, en cuanto a la actividad, especialidad y grupo.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el Pliego de Condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Será hábil aquella propuesta que cuente con una capacidad residual de contratación (Kr) igual o mayor a dos (2) veces el presupuesto oficial, expresado en SMMLV del año en que se cierra la licitación.

Con el fin de obtener la Capacidad Residual de Contratación (KRC) se tendrá en cuenta la siguiente información:

a) El saldo del valor total (incluidas las adiciones y el IVA) de los contratos que se encuentren suspendidos y de los que tienen prevista una fecha de terminación con posterioridad a la fecha de cierre del plazo de esta licitación pública. En el caso de haber sido contratados en consorcios, uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación, únicamente el valor correspondiente al integrante del contratista, según el porcentaje de participación en los mismos.

b) El valor total (incluido el IVA) de los contratos adjudicados o suscritos que a la fecha de cierre del plazo de esta licitación pública no tienen orden de iniciación. En el caso de haber sido adjudicados o suscritos por consorcios, uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación, únicamente el valor correspondiente al integrante del contratista, según el porcentaje de participación en los mismos.

La Capacidad Residual de Contratación (KRC) del proponente, sea persona natural o jurídica y de cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal, se determinará con la siguiente fórmula:

$$KRC = KI - KC$$

KRC = Capacidad residual de contratación.

KI = Capacidad inscrita de contratación como constructor o como consultor, corresponde a la indicada en el RUP de la Cámara de Comercio.

KC = Capacidad comprometida de contratación, corresponde a la suma de los valores obtenidos en los literales a) y b), expresada en SMMLV.

El proponente debe colocar un formulario para el cálculo del KC.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

En este formulario deberá relacionar todos los contratos para la ejecución de una obra que se encuentren **suspendidos y todos los que tienen prevista una fecha de terminación con posterioridad a la fecha de cierre del plazo de esta licitación pública**; de los cuales señalará:

El porcentaje de participación, si el contrato está suscrito bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

La fecha contractual de terminación de la ejecución.

La fecha contractual de suspensión cuando el contrato se encuentre suspendido o las fechas de suspensión y de reanudación cuando el contrato presente suspensiones anteriores.

El valor total (incluidas las adiciones e IVA). En el caso de haber sido suscritos en consorcio o unión temporal, deberá indicar el valor total correspondiente al integrante del contratista.

El valor facturado (básico, ajustes si se ha pactado su pago y el valor del IVA). En el caso de haber sido contratados en consorcio o unión temporal, deberá informar el valor facturado correspondiente al integrante del contratista.

El proponente deberá consignar en el Formulario todos los contratos para la ejecución de una obra **adjudicados o suscritos que a la fecha de cierre del plazo de esta licitación pública no tienen orden de iniciación**; de los cuales deberá señalar:

El porcentaje de participación, si el contrato está adjudicado o suscrito bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

El plazo de ejecución y el valor total (básico, ajustes si se ha pactado un monto y el valor del IVA). En el caso de haber sido adjudicados o suscritos por un consorcio o unión temporal, deberá informar el valor total correspondiente al integrante del contratista.

Teniendo en cuenta que los proponentes individualmente o como integrantes de consorcio o uniones temporales deben informar todos los contratos para la ejecución de una obra que:

- a) tienen prevista una fecha de terminación con posterioridad a la fecha de cierre del plazo de esta licitación pública;
- b) están suspendidos; y
- c) adjudicados o suscritos que aún no tienen orden de iniciación a la fecha de cierre del plazo de esta licitación pública y que estos son considerados esenciales para la comparación de las ofertas, **la omisión de informar uno de estos contratos generará el rechazo de la oferta.**

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación en el caso de un contrato terminado o a la fecha de apertura de la presente licitación pública en el caso de un contrato que tenga un saldo por ejecutar.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación en el caso de un contrato terminado o, a la fecha de apertura de la presente licitación pública en el caso de un contrato que tenga un saldo por ejecutar. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

NOTA: En caso de que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal no tenga contratos en ejecución o adjudicados deberá manifestarlo en su propuesta. La omisión de este requisito o el no diligenciamiento del formulario afectan la capacidad del proponente para presentar la oferta y será causal de rechazo.

2.2. NUMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES

El número mínimo de participantes en esta Licitación es uno (1), según lo previsto en el artículo 6° del Decreto N° 287 de 1996, según el cual si se presenta una sola propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, la Licitación podrá ser adjudicada.

2.3. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá solicitar por escrito, con anterioridad al inicio de la diligencia de cierre del presente proceso de selección, la no consideración de su propuesta y la devolución de la misma. Los sobres con su contenido serán entregados sin abrir a quien lo solicitó y de ello se dejará constancia en el acta de cierre de la Licitación.

2.4. MANIFESTACIONES.

Con la sola presentación de la propuesta, el proponente está manifestando:

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

- a. Que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar los bienes, obras y/o servicios a contratar.
- b. Que conoce y acepta cada una de las estipulaciones de estos pliegos de condiciones y las especificaciones suministradas por AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de contratación.
- c. Que estudió cuidadosamente las condiciones técnicas del contrato, así como el sitio donde éste deba ejecutarse.
- d. Que conoce todos los requisitos e impuestos exigidos por las leyes colombianas y toda la normatividad aplicable al contrato que resulte de este proceso de contratación.
- e. Que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Contenido. La propuesta para el presente proceso de contratación deberá incluir una propuesta técnica y una propuesta económica.

AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., optará por el procedimiento de Licitación Pública (calidad- precio), sólo se presentará una propuesta técnica y económica.

2.5. TÉRMINO DE VALIDEZ.

El término de validez de la oferta es igual al término de validez de la garantía de seriedad de la oferta.

2.6. OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El solo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a la Contratante a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quienes la presenten.

2.7. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

Después de efectuada la evaluación, las personas que lo soliciten podrán pedir por escrito y a su costa, copia total o parcial de las propuestas recibidas.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

Cuando el proponente exprese y soporte jurídicamente que sus documentos tienen reserva legal y la contratante así lo constate, no se expedirá copia de dichos documentos.

2.8. MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta y la cancelación de las obligaciones del contrato resultante del proceso de licitación pública se harán en pesos colombianos.

2.9. PREPARACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse escrita por medio mecanográfico o por computador, paginada, rubricada en su totalidad por la persona que firmará la carta de presentación de la propuesta y con un índice donde se relacione el contenido total de la misma; los documentos deberán encontrarse organizados según el orden descrito en estas bases de contratación y entregarse en las oficinas de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, ubicada en la Carrera 1 # 22 -58- oficina 605, Edificio Bahía Centro, Santa Marta D.T.C.H., desde la fecha señalada para la apertura de la licitación y hasta el día y hora establecidos para el cierre de la misma.

La propuesta deberá presentarse en un (1) sobre, que debe ser entregado en **UN (1) ORIGINAL Y UNA (1) COPIA**, adjuntando el respectivo medio magnético para los ofrecimientos económicos, que deben incluirse únicamente con la propuesta ORIGINAL para evitar discrepancias con la COPIA. Los sobres, contentivos del Original y de la Copia, deberán entregarse debidamente cerrado y marcado, así:

Señores

AGUAS DEL MAGDALENA S.A E.S.P

Dirección: Carrera 1 # 22 -58- oficina 605

Teléfonos 4234834

Santa Marta D.T.C.H. – COLOMBIA

CONTRATACIÓN DE LA OBRA: **“OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN
DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA
DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL
RETÉN, MAGDALENA.”**

LICITACIÓN: _____

PROPONENTE: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

E-mail: _____

CONTIENE, según el caso: **ORIGINAL o COPIA.**

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

Los ofrecimientos económicos deberán entregarse en sobre separado, debidamente sellado, con el fin que solo sea abierto el día de la audiencia de adjudicación.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega, serán consideradas como extemporáneas, lo que originará su devolución inmediata.

En caso de discrepancias entre el original, la copia y/o el medio magnético, prevalecerá el contenido de la propuesta original.

Las enmiendas que se hagan en los formularios de la propuesta, se deberán certificar con la firma del proponente en el respectivo formulario; de no hacerlo la **ENTIDAD CONTRATANTE** no tendrá en cuenta dicha enmienda.

El tiempo de validez de la oferta, deberá ser como mínimo, igual a la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, tal como lo establece el presente documento.

El sobre que contiene la propuesta original, se abrirá el día del cierre de la licitación y la copia se enviará a los miembros del comité evaluador para lo de su competencia. El informe de evaluación (jurídico, técnico y financiero) será puesto a disposición de los oferentes por un término de cinco (5) días hábiles para que presenten las observaciones que consideren pertinentes, incluso podrán solicitar la corrección aritmética de errores puntuales cometidos en los ofrecimientos económicos. En dicho término los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofrecimientos.

Vencido el término de los cinco (5) días de acuerdo con la cronología del proceso establecido en los pliegos de condiciones, se realizará la audiencia pública, para debatir lo pertinente a las observaciones y una vez que se haya concluido lo referente a la parte técnica, en la misma audiencia se abrirá el sobre que contienen los ofrecimientos económicos y se aplicará la fórmula aritmética correspondiente a las ofertas que no hayan sido rechazadas, con las cuales se hará la evaluación en presencia de los asistentes con la ayuda de un video beam.

Una vez se haya obtenido el puntaje total por oferente, se establecerá un orden de elegibilidad, asignándole el primer lugar a la que obtenga el mayor puntaje. En el evento en que dos (2) o más oferentes obtengan el mismo puntaje, se le aplicará el criterio de desempate establecido en este pliego de condiciones.

AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., sólo hará la revisión aritmética, a la propuesta que en el orden de elegibilidad ocupe el primer lugar, y se rechazará si presenta cambio en las cantidades o unidades de medida establecidas en el

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

pliego de condiciones. Si al hacer la revisión aritmética con el valor corregido, al aplicar la fórmula no obtiene los mismos puntos, se repetirá el procedimiento anterior, con la oferta que ocupe nuevamente el primer lugar.

Obtenido el orden de elegibilidad definitivo, en la misma audiencia, se hará la adjudicación.

SI LA PRESENTE LICITACION SE ENCUENTRA DIVIDIDA EN GRUPOS, EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA PREVISTO EN ESTAS BASES DE CONTRATACIÓN SE APLICARÁ PARA CADA UNO DE ELLOS.

Tanto el original como las copias deberán estar foliados, sin importar su contenido o materia, en estricto orden consecutivo ascendente, incluyendo en cada ejemplar los documentos que se requieran.

Todos los formularios de la propuesta deberán diligenciarse completamente.

Si algún proponente considera que un formulario en alguna forma impide mencionar o destacar algunos detalles o información que él considera de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar además de los formularios correspondientes, toda la información que considere necesaria para complementar su propuesta en un apéndice, marcando claramente la parte específica del formulario de la propuesta.

Cuando un formulario necesite uno de éstos apéndices, se anotará debajo de la parte específica, la siguiente expresión:

"Ver Apéndice No. ____"

AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., analizará y tendrá en consideración dicha información adicional.

Las enmiendas u otros cambios que se hagan en los formularios de la propuesta, se deberán certificar con la firma del proponente en el lugar apropiado del respectivo formulario.

AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta una propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., en virtud del cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Entidad Contratante, por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

Durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente se compromete a no retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma. Si dentro de este período, se notificara al proponente que su propuesta ha sido aceptada por AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., éste quedará de hecho obligado por los términos del acuerdo establecido en la propuesta y por la aceptación de la Entidad Contratante, hasta que dicho acuerdo se reemplace por el respectivo contrato.

Los proponentes deberán asumir todos los costos que les cause la preparación de la propuesta, los cuales no son reembolsables. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio telemático.

Las propuestas deberán sujetarse en todas sus partes a los modelos y las condiciones estipuladas para cada documento en la presente licitación y deberán contener un índice, indicando de manera correcta el número exacto del folio.

2.10. PROPUESTAS TOTALES Y PARCIALES

AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. no aceptará la presentación de propuestas parciales para esta licitación.

2.11. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes podrán presentar, adicionalmente a la propuesta básica, propuestas alternativas, siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamiento para la adjudicación. En este evento, se deberá indicar clara y detalladamente en qué consiste la alternativa y cuáles son sus ventajas. Las propuestas alternativas deben acompañarse de los documentos que las sustenten. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente elegible en primer lugar.

Se entiende por propuesta básica aquella que está de acuerdo con el objeto de la contratación, las especificaciones técnicas y las condiciones económicas consignadas en el presente pliego.

2.12. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En la propuesta se deberá incluir toda la información requerida en estas bases de contratación, incluyendo el diligenciamiento de los anexos, formatos, formularios que la entidad suministre para tal efecto, así como los apéndices que el proponente considere indispensables para completar la información requerida por la entidad.

2.13. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

La propuesta económica, deberá presentarse de conformidad con lo solicitado en el formato de cantidades y precios anexo. Esta deberá contener todos los costos de las obras, bienes o servicios que se ofrecen de acuerdo con el objeto del contrato, los descuentos que se ofrezcan, los impuestos nacionales y departamentales y el IVA correspondiente.

En todo caso, el proponente deberá diligenciar el formato estándar de resumen de la propuesta económica (anexo).

Los costos de la preparación de la propuesta no deben formar parte del valor de la misma.

2.14. DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá conformarse con los documentos que se relacionan a continuación.

2.14.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta, debe ser diligenciada según el **ANEXO No. 1** adjunto a este Pliego de Condiciones y, además, firmada por el proponente si es persona natural; por el representante legal, si es persona jurídica; o por el representante del consorcio o unión temporal; o por el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para participar en la presente Licitación y suscribir el contrato que se derive de ella. Para el último caso, deberá anexar el poder correspondiente. Si quien firma la carta de presentación de la oferta, no acredite título académico en la profesión requerida, la oferta deberá ser avalada por un profesional matriculado en la misma, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 o 435 de 1998, según el caso, y que tenga vínculo contractual con la firma que presenta la propuesta, para lo cual debe anexar copia de la tarjeta profesional de quien abona la propuesta y certificación de la vigencia de la misma. Quien no se ajuste a los requerimientos aquí establecidos le será rechazada la oferta.

En la carta de presentación se manifestará en forma clara y expresa que el proponente no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones y/o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política o la ley. De igual forma, deberá manifestar que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Resolución Orgánica No. 05149 de 2000). Así mismo, se deberá indicar que conoce los términos de la Licitación y acepta sus condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

En el evento en que la carta de presentación no se anexe con los lineamientos señalados en el presente numeral, deberán hacerse las manifestaciones o requisitos que faltaren, dentro del término establecido en la solicitud efectuada por AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Si el proponente no cumple con el requerimiento dentro del término señalado para tal efecto por la entidad, la propuesta será calificada como **NO HABIL**.

En todo caso si una vez efectuado el cierre de la licitación se constata que alguna oferta no contiene la carta de presentación de la propuesta o ésta no ha sido firmada o avalada (en este último caso, cuando la ley así lo señale) por quien corresponda según estas bases de contratación, le serán rechazado de entrada sus ofrecimientos.

2.14.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.14.2.1. Personas jurídicas.

Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la Licitación, donde conste que se encuentra legalmente constituida como tal y acreditar que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y cinco (5) año mas y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

2.14.2.2 Acta de junta de socios o equivalente.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

2.14.2.3 Objeto social.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, le debe permitir presentar la propuesta y celebrar el Contrato, esto es, debe estar acorde con estas bases de contratación.

2.14.2.4 Período mínimo de constitución.

El proponente deberá acreditar la existencia de la sociedad con antelación no menor a seis (6) meses de la fecha de presentación de las propuestas.

2.14.2.5 Duración del proponente.

La duración del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, contada a partir de la fecha de presentación de las propuestas, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y cinco (5) años más (Duración de la Estabilidad de la Obra).

2.14.2.6 Apoderado.

El proponente, debe actuar a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación.

2.14.2.2. Consorcio o Unión temporal.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual deberá:

- ◆ Indicar la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y cinco (5) años más.
- ◆ Designar el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal, quién suscribirá la propuesta y el contrato.
- ◆ Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- ◆ Señalar, en caso de unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y su ejecución, las cuales no se podrán modificar sin el consentimiento previo y escrito de la contratante.
- ◆ Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

contrato, para efecto de la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.

- ♦ Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes.
- ♦ De igual forma, se deberá acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en los términos señalados en estas bases de contratación, cuando se trate de personas jurídicas, quienes deberán cumplir con los demás requisitos indicados en estos Pliego de Condiciones.
- ♦ Los consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar constitución antes de la fecha estipulada para la inscripción y visita técnica.

El no cumplimiento de una o más de las condiciones antedichas, AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., lo requerirá para que la subsane; para lo cual el proponente deberá allegar los documentos de que adolecía o las indicaciones que le faltaren, dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Entidad Contratante, so pena de rechazo de sus ofrecimientos

En todo caso, la ausencia del documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal o su no constitución con anterioridad a la fecha de inscripción y visita técnica, prevista en estas bases de contratación generará de entrada el rechazo de la propuesta.

2.14.2.3. Extranjeros

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, donde además conste que se encuentra legalmente constituida como tal y acreditar que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y cinco (5) años mas y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Los documentos deben ser presentados en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

En el caso de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Cuando el proponente sea plural y uno de los asociados sea una persona jurídica o natural extranjera igualmente deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados.

NOTA: La ausencia de las autorizaciones, que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica; la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar; la vigencia de la sociedad inferior a la exigida; la ausencia del documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal, son requisito que comprometen la capacidad del proponte.

2.14.2.4. Personas Naturales

Si se trata de personas naturales deberán presentar el documento que los acredite como tal y copia de la matrícula profesional.

2.14.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá garantizar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 4828 de 2008, la seriedad y validez de la propuesta, mediante la constitución de una póliza de garantía de la oferta constituida a favor de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., por un valor correspondiente al diez (10%) por ciento del valor del presupuesto oficial por el término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Licitación Pública.

La garantía de seriedad de la oferta, estará vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual y deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparece en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

Si el valor a asegurar resulta con números decimales, el proponente debe aproximarlos como mínimo, al número entero más próximo por exceso.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

Al proponente favorecido con la adjudicación, se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta, cuando no proceda, dentro del plazo estipulado, a suscribir el contrato objeto de la presente Licitación.

2.14.4 PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación al momento de iniciación del proceso de selección, y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

2.14.5. MANIFESTACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El proponente en el **ANEXO No. 1** “Carta de presentación de la propuesta” deberá manifestar si el origen de los productos incluidos como insumos son de origen nacional o extranjero y tal manifestación se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.

En caso que el proponente no diligencie este ítem en la carta de presentación, deberá subsanarlo y allegarlo dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Entidad Contratante, la cual si no se presenta, dará lugar a que la propuesta sea declarada como No hábil.

2.14.6. NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLE FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

El proponente y el Representante Legal de la firma deben no encontrarse reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, para lo cual, AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. efectuará la verificación a través de la página Web de la Contraloría General de la Republica.

2.14.7. CRONOGRAMA DE OBRAS, PROGRAMA DE INVERSIONES Y FLUJO DE FONDOS

2.14.7.1. Cronograma de Obras: Es la declaración, en forma gráfica, del modo en que el proponente se compromete a ejecutar el proyecto, representada en cantidades de obra en función del plazo establecido para la ejecución de la obra. Este programa deberá elaborarse de acuerdo con los siguientes lineamientos.

Alcance

El programa deberá identificar todos los ítems (actividades) que componen la obra, mostrar su orden y secuencia y la interdependencia que exista entre ellos.

Adicionalmente, el programa deberá incluir el reconocimiento de aquellos procesos de adquisición, traslado, montaje o fabricación de materiales o equipos que sean críticos para el desarrollo de los trabajos, así como también el período de construcción de las obras provisionales.

Así mismo, para la preparación de su programa, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas establecidas para la obra, las condiciones climáticas y topográficas de la región, las condiciones de producción y adquisición de materiales y la obtención de los permisos o autorizaciones que se requieran para el cruce de infraestructura.

Igualmente, deberá tener presente las acciones a realizar con la comunidad para adelantar proyectos de manejo ambiental previa, durante y posterior a la ejecución de las obras. En especial, deberá programar su secuencia de acuerdo a la interrelación que exista entre las diferentes actividades.

La obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales así como los sitios de disposición de sobrantes, estarán bajo la responsabilidad del proponente y son requisito indispensable para que en calidad de constructor pueda iniciar las obras. El tiempo que su obtención conlleve deberá considerarse dentro de la programación. Las demoras en la obtención de estos permisos no serán causa válida para justificar atrasos o incumplimientos.

Método y presentación

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

La programación de la obra deberá elaborarse por medio del método Gantt, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project u otro similar.

La herramienta que se utilice deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de los ítems, incluyendo como mínimo la siguiente información:

- Nombre del ítem.
- Cantidad a ejecutar
- Unidad de obra
- Duración estimada.
- Inicio temprano.
- Final temprano.
- Inicio tardío.
- Final tardío.
- Holgura total.
- Precedencias

Los diagramas deberán establecer la ruta crítica de ejecución del proyecto.

Nivel de detalle

Para cada uno de los ítems del programa de obra, deberá indicarse lo siguiente:

- El volumen de obra a ejecutarse por semana.

- Identificar el responsable dentro de la organización.

- Identificar el equipo y/o el recurso de mano de obra que controla el rendimiento y la duración de su ejecución.

2.14.7.2. Programa de Inversiones

Es la manifestación gráfica de las inversiones que, de acuerdo con su programa de obra, el proponente se compromete a ejecutar. Para su presentación se utilizará un Formulario que incluya lo siguiente:

- Consignará la inversión que ejecutará mes a mes por concepto de cada ítem. Dicha inversión debe corresponder al producto de las cantidades mensuales consignadas en el programa de obra por el precio unitario del ítem.

- Consignará la inversión mensual que ejecutará por concepto de todos los ítems. Dicha inversión será el resultado de sumar los productos enunciados en el literal anterior.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

Por último, consignará la inversión mensual acumulada.

2.14.7.3. Flujo de Caja

El proponente debe presentar un flujo mensual de caja con los ingresos y egresos esperados durante la ejecución de los trabajos, elaborado teniendo en cuenta: a) en los ingresos: el capital de trabajo de la presente licitación pública, el anticipo otorgado y los pagos mensuales por concepto de las actas de obras; b) en los egresos el programa de inversiones; y c) determinar el saldo mensual y el saldo acumulado esperados, sea en déficit o superávit.

2.15. ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra objeto de la presente licitación pública. Por ser relevantes, a continuación se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

2.15.1. Información Previa

Estudiará la información relacionada en estas bases de contratación, a efectos de familiarizarse con las condiciones técnicas necesarias para ejecutar el proyecto.

2.15.2. Aspecto Ambiental

Durante la ejecución del contrato está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, su Decreto Reglamentario 1753 de 1994, sustituido por el decreto 1728 de 2002, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos, como también el Manual de Impacto Urbano.

El proponente dará cumplimiento a los términos y condiciones del Plan de Manejo Ambiental del proyecto y a los requisitos y condiciones establecidas en los actos administrativos expedidos por las diferentes autoridades regionales, por lo cual debe incluir, estos requerimientos, dentro del costo de su propuesta.

El proponente asumirá los costos correspondientes a la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones que serán

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

tramitados y obtenidos por su cuenta y riesgo, previamente a la iniciación de las actividades correspondientes, y los de la restauración morfológica y paisajística de las fuentes de materiales una vez se culmine la explotación. Especialmente dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2462 de 1989, en sus artículos 12 y 13 y en las normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o reemplacen.

Deberá tener presente para elaborar su programa de obra e inversiones que el Plan de Manejo Ambiental comprende estrategias, programas, proyectos, acciones y obras de tipo preventivo, correctivo, de mitigación, de compensación y control en las áreas físicas, bióticas y sociales.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones del Plan de Manejo, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

En desarrollo de los trabajos no se permitirá, por ninguna circunstancia, depositar cualquier tipo de material en los lechos de corrientes superficiales. Si esto sucede, el contratista, a su costa deberá retirar el material y conformar el sitio a su estado original.

2.15.3. Vías de Acceso y otras Obras Provisionales

Durante su permanencia en la obra serán de su cargo la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como: vías provisionales, vías de acceso a las fuentes de materiales y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, las obras necesarias para la protección del medio ambiente y de propiedades y bienes del Municipio y/o la contratante o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

El proponente deberá averiguar sobre el terreno, los límites de la zona prevista para ejecutar la obra y cerciorarse que el área a disponer dentro de ella, es suficiente para construir sus instalaciones provisionales.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

estudio, el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, servicios públicos, etc.

Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos del Ministerio de Salud relativos a salud ocupacional y sanidad, y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan, en las zonas de sus campamentos de trabajo, condiciones insalubres, así como dotar a su personal de los medios para protegerse en los casos en que su trabajo presente condiciones peligrosas para la seguridad y salud.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en estado razonable de limpieza y de orden. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas por el Municipio y/o la contratante para las obras provisionales y permanentes.

2.15.4. Materiales

El proponente establecerá las fuentes de materiales que, en caso de resultar favorecido, utilizará en la ejecución de la obra; por lo tanto, AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. no reconocerá costos adicionales por el cambio de dichas fuentes de materiales.

El costo de todos los acarreos de los materiales utilizados en la construcción, deberá incluirse dentro de los análisis de precios unitarios respectivos, toda vez que no habrá pago por separado para el transporte de los mismos.

Así mismo, los correspondientes precios unitarios deberán cubrir, entre otros, los costos de explotación, producción, trituración, clasificación, almacenamiento, cargue y descargue de los materiales.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de pago de las obras de que trata la presente licitación pública. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. no aceptará ningún reclamo del constructor, por costos, plazos, falta o escasez de materiales o elementos de construcción, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

2.15.5. Avance sobre Materia Prima

Para esta contratación no habrá avances sobre materia prima.

2.15.6. Especificaciones Técnicas

Los trabajos objeto de la presente contratación deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Particulares, los aspectos que ellas no regulen, se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado en las Especificaciones Generales de Construcción.

Las especificaciones particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción, puesto que prevalecen sobre las últimas.

2.15.7. Examen de los Sitios

El proponente deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse acerca de la naturaleza del terreno y del subsuelo, la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial, las fuentes de materiales para su explotación, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones del ambiente y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Se recomienda la evaluación e identificación de las áreas ambientalmente frágiles y vulnerables que puedan ser afectadas por el proyecto, así como reconocimiento del entorno socioeconómico y presencia de minorías étnicas en el área de influencia del proyecto, con el fin de que dentro de la organización ambiental del proyecto sean consideradas prioritarias en su manejo.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

2.15.8. Equipo

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener al frente de la obra el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

2.15.9. Autocontrol de Calidad

El proponente preverá en sus costos que, para la ejecución de la obra, debe disponer de un equipo de laboratorio completo para realizar los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción y las normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

2.15.10. Señalización en la Zona de las Obras y Vallas de Información

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en Manual de Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles y Carreteras y la Resolución No. 002633 de 1999, emanada del Ministerio de Transporte.

2.15.11. Personal para la Obra

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del contratante, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran. Por lo tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

El personal profesional mínimo requerido en estas bases de contratación.

El personal necesario para ejecutar los ítems que deben realizarse con mano de obra directa.

2.15.12. Impuestos, Tasas y Contribuciones

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional, los descuentos departamentales que se aplicarán sobre los valores facturados.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los vigentes en el momento del pago.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

2.15.13. Garantías, seguros y contribución especial

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato y la contribución especial de que trata la Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 548 de 1999.

El valor de las primas de las pólizas exigidas como su trámite será realizado por AGUAS DEL MAGDALENA S.A E.S.P., quien entregará al Contratista la copia de las garantías a la firma del contrato. El contratista da su consentimiento para la realización de los trámites por parte de la contratante y se compromete a la entrega oportuna de la información solicitada por la Aseguradora y a la firma de la contragarantía exigida también por la misma. El valor de las primas será descontado por AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. del valor del anticipo.

2.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA

2.16. 1 SICE-CUBS-RUPR.

El proponente debe acreditar, a la fecha de presentación de la propuesta, su inscripción en el SICE, y la inscripción en el RUPR de los precios de referencia de las obras que esté en capacidad de ejecutar, de conformidad con lo señalado en la Ley 598 de 2000 y D.R. 3512 de 2003.

Para tal efecto, debe anexar los correspondientes certificados, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 47 y 48 de la Resolución No. 5313 de 2002 de la CGR.

2.16.2. CERTIFICACIONES DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar experiencia mínima en máximo tres (3) contratos ejecutados en los últimos diez (10) años con corte a la fecha de cierre de la presente licitación, cuyo objeto haya sido la Optimización, Rehabilitación y/o Construcción de Sistemas de Acueducto y/o Alcantarillado Sanitario. En todo caso, mediante el conjunto de contratos relacionados, el proponente deberá demostrar que ha construido los componentes que se intervendrán con la presente contratación, de acuerdo con las exigencias mostradas en la siguiente tabla:

COMPONENTE ACUEDUCTO	SE EXIGE PARA LA PRESENTE LICITACIÓN?	CRITERIOS A EXIGIR	
		EXPERIENCIA DEMOSTRAR	CAPACIDAD COMPONENTE DEL PROYECTO
		A	

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

Estación de Bombeo de agua Subterránea	SI	El proponente deberá demostrar la construcción de un pozo profundo de una capacidad mayor o igual a 25 lps y profundidad minima de 70 m.	Q=35 lps PROFUNDIDAD= 70 m						
Instalación tubería para la aducción, conducción y redes de distribución	SI	El proponente deberá demostrar que ha instalado la siguiente tubería de acueducto PVC: <table><tr><td>Diámetro (pulg)</td><td>Longitud (ml)</td></tr><tr><td>De 2 a 4</td><td>3.000</td></tr><tr><td>De 6 a 8</td><td>1.500</td></tr></table>	Diámetro (pulg)	Longitud (ml)	De 2 a 4	3.000	De 6 a 8	1.500	
Diámetro (pulg)	Longitud (ml)								
De 2 a 4	3.000								
De 6 a 8	1.500								
Tanque de almacenamiento	SI	El proponente deberá demostrar la construcción, optimización o rehabilitación de un tanque de almacenamiento elevado y/o semienterrado con una capacidad no inferior a 600 m3.	Tanque elevado = 340 m3 Tanque semienterrado = 600 m3						

COMPONENTE ALCANTARILLADO	SE EXIGE PARA LA PRESENTE LICITACIÓN?	CRITERIOS A EXIGIR					
		EXPERIENCIA DEMOSTRAR A	CAPACIDAD COMPONENTE DEL PROYECTO				
Redes de alcantarillado	SI	El proponente deberá demostrar que ha instalado la siguiente tubería de alcantarillado en PVC: <table><tr><td>Diámetro (pulg)</td><td>Longitud (ml)</td></tr><tr><td>De 6 a 24</td><td>30.000</td></tr></table> Adicionalmente el proponente deberá demostrar que ha ejecutado en excavaciones varias para instalación de redes de alcantarillado, a cualquier profundidad y en cualquier tipo de suelo, una cantidad mayor o igual a 40.000 m3.	Diámetro (pulg)	Longitud (ml)	De 6 a 24	30.000	
Diámetro (pulg)	Longitud (ml)						
De 6 a 24	30.000						
Estaciones de	SI	El proponente deberá	60 lps				

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

bombeo de aguas residuales		demostrar la construcción de una estación de bombeo de aguas residuales con una capacidad igual o mayor a 30 lps.	
Planta de tratamiento de aguas residuales	SI	El proponente deberá demostrar la construcción, optimización o rehabilitación de una laguna de oxidación con una capacidad no inferior 30 lps.	61 lps

Adicionalmente, de los tres (3) contratos relacionados el valor actualizado (VA) de por lo menos uno (1) de ellos debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial de la presente contratación; el objeto de dicho contrato debe ser exclusivamente de Optimización, Rehabilitación y/o Construcción de Sistemas de Alcantarillado Sanitario. En todo caso, el valor actualizado (VA) de los tres (3) contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente debe ser mayor o igual al Presupuesto Oficial.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto o descripción del contrato: (acorde con la presente contratación)
- Número del Contrato.
- Valor total del contrato.
- Fecha de iniciación y fecha de terminación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el requisito de experiencia antes señalado debe acreditarse en conjunto, esto es, entre todos los miembros que conforman el consorcio o unión temporal. No obstante, el consorcio o unión temporal debe tener un número máximo de tres miembros. Si no se cumple esta condición, se entenderá que la propuesta no cumple y, por tanto, se calificará como **NO HABIL**.

El proponente debe diligenciar el ANEXO No. 3, el cual deberá coincidir con la información contenida en las certificaciones. AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. se reserva el derecho de verificar la información presentada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Para el caso de certificaciones presentadas por los proponentes como resultado de participaciones en consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar el porcentaje real de su participación y solo éste será tenido en cuenta.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

Será subsanable la presentación de certificados cuando la experiencia este relacionada en el **Anexo No. 3**.

2.17. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

El proponente debe presentar con su propuesta Declaración de Renta, el Balance General, Estado de Resultados y Notas explicativas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2008, debidamente firmado por el proponente y contador que los preparó en caso de persona natural; y por el representante legal, por el contador que los preparó y el revisor fiscal cuando la ley lo exija en caso de personas jurídicas. Se debe indicar el número de la tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal, anexando fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, vigentes a la fecha de cierre de la licitación.

De igual forma, se deberá diligenciar el **ANEXOS No. 5** “Estados Financieros” el cual deberá estar firmado por el representante legal del proponente, contador y revisor fiscal. De presentarse la oferta en consorcio o unión temporal, cada miembro deberá diligenciar el formulario de manera independiente y el **Anexo No. 6** “Razones Financieras” debidamente firmado por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal.

En caso en que el proponente no anexe los documentos solicitados en el presente numeral, deberá allegarlos dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Entidad Contratante, los cuales si no se presentan, se procederá a declarar la propuesta como **NO HABIL**.

Para los consorcios y uniones temporales, los indicadores se calcularán en conjunto, esto es, entre todos los miembros que conforman el consorcio o unión temporal.

Nota: La Ley 43 de 1990, artículo 13, parágrafo 2, estableció la obligatoriedad de contar con un revisor fiscal para las sociedades comerciales de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos.

2.18. PROPUESTA ECONOMICA (ANEXO No. 4)

El proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 4 anexo al presente pliego de condiciones, en el cual deberá consignar el valor total de la propuesta y, en general, todos los costos, directos o indirectos, para la adecuada ejecución del objeto de la presente licitación. El oferente deberá tener en cuenta en la

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

elaboración de su propuesta económica el porcentaje correspondiente a los descuentos por concepto de impuestos y descuentos departamentales.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos.

Todos los valores y porcentajes deberán estar ajustados al peso o a la unidad, es decir, sin decimales. Para el efecto, se aplicará la siguiente metodología de redondeo:

- Redondeo: Para el presente proceso, es el proceso mediante el cual se eliminan todos los decimales.
- Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número de entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales, así:

Dígitos mayores o iguales que 50: Si los dos primeros decimales son mayor o igual que 50, el número entero se incrementará en una unidad.

Ejemplo: 12,546891 = 13.

Ejemplo: 12,500891 = 13

Dígitos menores que 50: Si los dos primeros decimales son menores que 50, el número entero no se modifica.

Ejemplo: 12,499891 = 12.

Ejemplo: 12,407891 = 12.

NOTA: Si la entidad contratante verifica que la oferta económica no ha sido ajustada de la forma anteriormente descrita, RECHAZARÁ de plano los ofrecimientos, incluso en el informe preliminar de evaluación.

El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato. Igualmente, deberá contemplar todos los costos de transporte de materiales, maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de las obras, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local.

Las sumas cotizadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual la ENTIDAD CONTRATANTE no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

El formulario señalado en el presente numeral deberá ser diligenciado de manera impresa. La entidad contratante no hará concesiones a los oferentes que hayan cometido errores con ocasión a la utilización de cuadros de Excel o

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

cualquier otra herramienta similar. La información que prevalece es la que aparezca en el pantallazo del documento publicado por la entidad contratante.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FACTORES DE CALIFACION Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

FACTORES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. procederá a realizar el análisis jurídico, técnico, económico y financiero de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar y de asignarles la respectiva calificación. El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje en la calificación.

AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice la Entidad Contratante, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

3.1.1. FACTORES DE HABILITACION

AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., verificará la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad técnica y capacidad financiera, con el fin de determinar las propuestas habilitadas para continuar con el proceso, en las siguientes condiciones:

3.1.1.1. Verificación Jurídica

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar establecidos por la Ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

3.1.1.2. Verificación Financiera

El análisis financiero no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., para determinar si la

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del Pliego de Condiciones, con miras a establecer si se cumple con la capacidad financiera para contratar.

Cálculo de indicadores:

Para que la propuesta sea considerada como hábil, se deben cumplir los siguientes requisitos en relación con los factores financieros:

a. Índice de liquidez o de solvencia

Cálculo del Indicador:

$$L = AC / PC$$

Donde:

L = Índice de liquidez

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

$$L \geq 3.0$$

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales el índice de liquidez debe ser calculado de la siguiente manera:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{AC_1}{PC_1} \times \%PI_1 + \frac{AC_2}{PC_2} \times \%PI_2 + \dots + \frac{AC_i}{PC_i} \times \%PI_i \geq 3.0$$

Donde,

AC_i = Activo corriente de cada integrante del consorcio o unión temporal

PC_i = Pasivo corriente de cada integrante del consorcio o unión temporal

%PI_i = Porcentaje de participación del integrante dentro del consorcio o unión temporal

b. Índice de endeudamiento

Cálculo del Indicador:

$$E = PT / AT$$

Donde:

E = Índice de endeudamiento

AT = Activo total

PT = Pasivo total

$$E \leq 0,50$$

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales el índice de endeudamiento debe ser calculado de la siguiente manera:

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

$$\text{Indice de endeudamiento} = \frac{PT_1}{AT_1} \times \%PI_1 + \frac{PT_2}{AT_2} \times \%PI_2 + \dots + \frac{PT_i}{AT_i} \times \%PI_i < 0.7$$

Donde,

PTi = Pasivo total de cada integrante del consorcio o unión temporal

ATi = Activo total de cada integrante del consorcio o unión temporal

%PIi = Porcentaje de participación del integrante dentro del consorcio o unión temporal

c. Capital de Trabajo

Se evaluará de la siguiente manera:

$$CT = AC - PC$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

$$CT \geq 2 \times (PO - \text{anticipo})/n$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

PO = Presupuesto oficial

n = número de meses de ejecución del trabajo

Anticipo = Valor de anticipo estimado sobre el presupuesto oficial

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales el capital de trabajo del oferente será la sumatoria de los capitales de trabajo de cada uno de sus miembros. En cualquier caso, por lo menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá cumplir con el 50% del capital de Trabajo exigido para el proponente.

En la verificación financiera el proponente que no obtenga los indicadores relacionados en el presente numeral se le declarará la propuesta como **NO HABIL**.

3.1.1.3. Verificación de experiencia mínima

La experiencia mínima requerida en contratos anteriores será objeto de verificación. Este factor determina si la oferta se ajusta a los requerimientos de

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

la Entidad definidos en estos pliegos de condiciones (requisitos de capacidad técnica), con miras a establecer si es **HABIL**.

3.1.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

Para efectos de la presente licitación, serán objeto de evaluación y posterior calificación aquellas propuestas que cumplieron los requisitos mínimos para participar y considerar la propuesta como hábil, siempre que no hayan sido rechazadas.

AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., con el fin de determinar la propuesta a seleccionar como adjudicataria del contrato, efectuará la calificación asignando los puntajes que se determinan a continuación, teniendo en cuenta que el total de los puntos para la evaluación de las ofertas será de 100, distribuidos así:

FACTOR	PUNTAJE	PORCENTAJE
Propuesta económica	30 PUNTOS	30%
Calidad (Personal a Intervenir en el Proyecto y Visita Técnica)	70 PUNTOS	70%
Total	100 PUNTOS	100%

3.1.2.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DE LA OBRA.

3.1.2.1.1. PERSONAL A INTERVENIR EN EL PROYECTO.

El personal propuesto por el Proponente, requerirá de la aprobación por parte de la Entidad Contratante y constituye, además de ser un criterio de ponderación, un requisito previo para la ejecución del contrato, por lo tanto, el proponente que resulte favorecido con la adjudicación y no haya obtenido puntos por este criterio, deberá poner a disposición de la entidad contratante el personal requerido que cumpla con las calidades establecidas en las presentes bases de contratación, como requisito para proceder a la suscripción del Acta de inicio del contrato.

Información sobre el personal profesional

Conformada por la hoja de vida, con sus correspondientes soportes, del siguiente personal profesional mínimo:

Un (1) Director

Un (1) Ingeniero Residente.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar la hoja de vida y una carta de intención suscrita por el profesional.

Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo, o constancia de que se encuentra en trámite, que está autorizado para ejercer la profesión (COPNIA).

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

La calidad de Director y Residente no podrá recaer sobre una misma persona, por lo tanto si en la propuesta se ofrece a una misma persona para los dos cargos no se otorgará puntaje por ninguno de los dos cargos. Igualmente, si el Director y/o Residente propuesto figura en mas de una oferta no se le tendrá en cuenta en ninguna de las ofertas en donde aparezca.

Si el personal profesional mínimo propuesto no cumple con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones y el proponente resulta ser el adjudicatario, deberá reemplazarlo por otro que sí los cumpla, a efectos de poder suscribir el acta de inicio del contrato.

Una vez AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad contratante, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en el pliego de condiciones.

El puntaje total asignado para la **evaluación de este criterio** será de 70 Puntos.

Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de calidad y experiencia:

3.1.2.1.1.1. DIRECTOR (20 puntos)

El profesional ofrecido como Director debe acreditar lo siguiente:

Si el proponente presenta:

Un (1) Ingeniero Civil o Sanitario como Director de Obra, se le asignarán veinte (20) Puntos, siempre que cumpla con las siguientes condiciones:

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

Podrá valerse como Director de Obra al oferente a quien se le calificó la experiencia como tal, siempre que se trate de una persona natural, aun cuando haga parte de un consorcio o unión temporal, y cuya experiencia acreditada, sea igual o supere el 50% del valor exigido para la experiencia del proponente. De no alcanzar dicho valor no se tendrá en cuenta como Director de Obra.

Si el Ingeniero Civil o Sanitario designado en la propuesta como Director de Obra, no es el oferente a quien se le calificó la experiencia, deberá demostrar que cuenta con experiencia general de quince (15) años, y experiencia específica de cinco (5) años como Director de Obra en proyectos de construcción de sistemas de Acueducto y Alcantarillado, concretamente deben incluir la totalidad de los componentes exigidos en los presentes pliegos para acreditar la experiencia del proponente.

Para calcular la experiencia específica se hará la sumatoria de los tiempos acreditados para el profesional propuesto, sin aceptar obras o tiempos traslapados. La experiencia específica debe demostrarse mediante certificación o acta de liquidación o en el acta de recibo final de la contratante. Si prestó sus servicios para el contratista ejecutor, además de esta certificación deberá acreditar el vínculo que demuestre el negocio jurídico entre el contratista ejecutor y el dueño de la obra.

La dedicación para el Director de Obra, debe ser mínimo del 50%

NOTA: La entidad contratante podrá exigir documentos distintos a las certificaciones para comprobar la experiencia del profesional propuesto.

3.1.2.1.1.2. INGENIERO RESIDENTE (20 puntos)

El profesional ofrecido como Residente debe acreditar lo siguiente:

Si el proponente presenta:

Un (1) Ingeniero Civil o Sanitario como Residente de Obras, se le asignarán veinte (20) Puntos, siempre que cumpla con las siguientes condiciones:

Podrá valerse como Residente de Obra al oferente a quien se le calificó la experiencia como tal, siempre que se trate de una persona natural, aun cuando haga parte de un consorcio o unión temporal, y cuya experiencia sea igual o supere el 50% del valor exigido para la experiencia del proponente. De no alcanzar dicho valor no se tendrá en cuenta como Ingeniero Residente

Si el Ingeniero Civil o Sanitario designado en la propuesta como Residente de Obras, no es el oferente a quien se le calificó la experiencia, deberá demostrar

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

que cuenta con experiencia general de DIEZ (10) años, y experiencia específica de tres (3) años como Ingeniero Residente en proyectos de construcción de sistemas de Acueducto y Alcantarillado, concretamente deben incluir la totalidad de los componentes exigidos en los presentes pliegos para acreditar la experiencia del proponente.

Para calcular la experiencia específica se hará la sumatoria de los tiempos acreditados para el profesional propuesto, sin aceptar obras o tiempos traslapados. La experiencia específica debe demostrarse mediante certificación o acta de liquidación o en el acta de recibo final de la contratante. Si prestó sus servicios para el contratista ejecutor, además de esta certificación deberá acreditar el vínculo que demuestre el negocio jurídico entre el contratista ejecutor y el dueño de la obra.

La dedicación del Ingeniero Residente en el proyecto será del 100 %.

NOTA: La entidad contratante podrá exigir documentos distintos a las certificaciones para comprobar la experiencia del profesional propuesto.

3.1.2.1.1.3. VISITA TÉCNICA (30 puntos)

AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. considera como buen parámetro de calidad que el oferente asista a la Visita Técnica, atendiendo puntualmente las explicaciones que el personal técnico de la contratante y de la Gerencia Asesora del Programa de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015 le impartan a los interesados. De tal manera, que antes de elaborar sus ofrecimientos el proponente haya inspeccionado y examinado el sitio y los alrededores de la obra, conociendo de primera mano información acerca de la naturaleza del terreno y del subsuelo, la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial, las fuentes de materiales para su explotación, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones del ambiente y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Igualmente, AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. recomienda la evaluación e identificación de las áreas ambientalmente frágiles y vulnerables que puedan ser afectadas por el proyecto, así como reconocimiento del entorno socioeconómico y presencia de minorías étnicas en el área de influencia del proyecto, con el fin de que dentro de la organización ambiental del proyecto sean consideradas prioritarias en su manejo.

En consecuencia, la visita al sitio de la obra, debe ser efectuada en el lugar, fecha y hora señalada, de conformidad con lo establecido en la CRONOLOGIA DE LA CONTRATACIÓN, por la persona natural que aspire a participar (de la

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

profesión requerida en el numeral 2.1 de estos pliegos de condiciones). En caso de ser persona jurídica, la visita debe ser efectuada por un delegado del representante legal, que cumpla con la profesión requerida en el numeral 2.1 de estas bases de contratación. Si es consorcio o unión temporal, conformados sólo por personas naturales, la visita deberá ser efectuada por una de las personas naturales (de la profesión requerida en el numeral 2.1 de estos pliegos de condiciones) que lo conforman o por quien delegue el representante legal para lo cual el delegado también debe cumplir con el perfil profesional requerido por la entidad. Si el consorcio o unión temporal, es conformado sólo por personas jurídicas, esta debe ser realizada por una persona que cumpla con el perfil profesional requerido en el numeral 2.1 de los presentes pliegos de condiciones, en representación del consorcio o unión temporal, quien debe ser autorizado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal. Si el consorcio o unión temporal, es conformado por personas naturales y jurídicas, la visita podrá ser realizada por cualquiera de las persona naturales que lo conforman (de la profesión requerida en el numeral 2.1 de estas bases de contratación) o podrá ser delegada por parte del representante legal del consorcio o unión temporal en una persona que cumpla con el perfil profesional requerido. Los asistentes a la visita, deben presentar como identificación la cédula de ciudadanía y la matrícula profesional, esta última para quienes fungen como delegados. El consorcio o unión temporal debe ser conformado antes de la visita. Las personas naturales pueden hacerse representar en la visita por los profesionales descritos en el numeral 2.1 del pliego de condiciones de esta contratación, mediante poder conferido, pero de ninguna manera puede haber doble representación, es decir, si efectúa la visita en nombre de una persona natural o jurídica, o de un consorcio o unión temporal, no la puede hacer a la vez en representación propia.

AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., designará uno de sus funcionarios o contratista, o delegará en los funcionarios de la Gerencia Asesora e Interventoría, para que asista a la visita, quien elaborará un listado con el nombre de las personas que asistieron.

Los consorcios y uniones temporales, el día de la visita al sitio de la obra, deberán acreditar su constitución con fecha de anterioridad a la misma, es decir, deberán aportar la respectiva acta de constitución. Quien no acredite el acta en la visita, no obtendrá puntos por este criterio. De igual forma se procederá, si existe algún cambio en la constitución del consorcio o unión temporal.

En la visita, se deben inspeccionar detenidamente el sitio de la obra, para obtener la información suficiente sobre las condiciones locales de trabajo y las posibles dificultades que se presenten. AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., no hará concesiones por este concepto, es decir, que en caso de no cumplir con la mencionada visita en los términos aquí señalados, el oferente no obtendrá los puntos correspondientes a este criterio.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

SI ESTA LICITACION ESTA DIVIDIDA EN GRUPOS SE DEBE HACER LA VISITA PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS AL QUE SE VAYA A PRESENTAR OFERTA, DE LO CONTRARIO EL OFERENTE NO OBTENDRÁ PUNTAJE POR ESTE CRITERIO EN NINGUNO DE ELLOS.

3.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Se efectuará por el sistema de Promedio Aritmético – Media Aritmética, de la siguiente manera:

- El Puntaje máximo destinado a este concepto = 30 puntos
- Se Procede a calcular el promedio aritmético (P1), a partir de todas la propuesta evaluadas.
- Los 30 puntos destinados para este aspecto serán distribuidos de acuerdo con el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula, que siempre arrojará valores absolutos para los valores totales de las propuestas incluido el valor del presupuesto de la entidad.

$$Y = 30 * \{1 - \text{ABS} [(P1 - P_{pro}) / (P1)]\}$$

Donde:

Y = Valor del puntaje correspondiente al valor total de la propuesta evaluada

ABS= Valor absoluto

P1 = Valor del promedio aritmético, de todas las propuestas evaluadas, incluido el presupuesto de la entidad

Ppro = Valor total de la propuesta evaluada

La entidad contratante podrá realizar correcciones aritméticas a la propuesta económica presentada de la siguiente manera:

- a. Si hay una discrepancia entre un precio y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio y el precio total será corregido.
- b. Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
- c. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los literales (a) y (b) mencionados.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

No se aceptarán modificaciones a las cantidades de obra ni a las unidades de medida emitidas por La ENTIDAD CONTRATANTE, toda vez que ello afecta la comparación de las ofertas y constituye una mejora de los ofrecimientos; razón por la cual se deben RECHAZAR las ofertas que incurran en este error.

3.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada proponente.

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Se adjudicará al proponente que haya recibido la mayor puntuación en el criterio propuesta económica. Si se obtuvo la misma puntuación por este criterio, luego de calcular la fórmula económica, se deberán tener en cuenta todos los decimales que resulten del ejercicio aritmético, a efectos de determinar cuál de los proponentes está más cerca del máximo puntaje.
- Si subsiste el empate, se preferirá al proponente que haya recibido mayor puntuación en el ítem de calidad - Personal a Intervenir en el Proyecto y Visita Técnica.
- De persistir el empate, se preferirá al proponente que ofrezca productos incluidos como insumos de origen nacional y,
- Finalmente, si con ninguno de los criterios de desempate señalados anteriormente se logra establecer el primer orden de elegibilidad, se procederá al sorteo por medio de balotas en acto público.

3.5. ADJUDICACIÓN

AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. en Audiencia Pública adjudicará la presente contratación al proponente que, de acuerdo con el presente documento, cumpla con los requisitos mínimos, y su propuesta sea ponderada con el mayor puntaje y no esté incurso en ninguna causal de rechazo.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato respectivo, por causas imputables a él, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cuyo caso AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., si lo encuentra conveniente, podrá adjudicar el proceso de contratación al proponente cuya propuesta sea

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

igualmente favorable para los intereses de la Entidad y que haya quedado en segundo lugar de elegibilidad.

CAPÍTULO IV

CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN

4.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s), además de los casos contenidos en la ley, ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
2. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando existan dos o más propuestas bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, efectuadas por el mismo proponente, lo cual se concluirá de la presentación, firma, formatos, etc.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para este proceso de selección.
5. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones legales vigentes.
7. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
8. Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

9. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la entidad contratante.
10. Cuando el valor de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial o cuando de conformidad con la ponderación económica se establezca que en la propuesta se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. Se tendrán por artificialmente bajos los precios que estén por debajo del presupuesto oficial en más del porcentaje establecido como límite en estas bases de contratación, es decir, por debajo del 95%
11. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
12. Cuando la persona jurídica, el Consorcio o Unión Temporal no esté constituido el día de la presentación de la propuesta.
13. Cuando la vigencia de la propuesta sea menor al plazo establecido para la garantía de seriedad de la propuesta.
14. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos para participar o cuando haya sido sancionado, individualmente o en consorcio o unión temporal, por Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.
15. Cuando los Proponentes no cumplan con las especificaciones mínimas establecidas en el presente pliego.

4.2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. declarará desierto el proceso de selección únicamente por los siguientes motivos o causas:

1. Cuando se impida la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al presente pliego de condiciones.
3. Cuando se haya presentado únicamente una propuesta, y ésta incurra en alguna causal de rechazo, no cumpla con los requisitos mínimos, o se compruebe que hay colusión.
4. Cuando no se presente ninguna propuesta.
5. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de Condiciones o habiendo cumplido con estos requerimientos, su costo supere la disponibilidad de recursos.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

4.3. INELEGIBILIDAD

4.3.1 OMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La omisión de entregar documentos, referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, esta solicitud deberá ser hecha hasta el momento previo a su realización.

4.3.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD: (Art. 10 del Decreto 2474 de 2008).

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación ó hasta el momento en que la entidad lo establezca en los pliegos de condiciones, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

En ningún caso la Entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

CAPÍTULO V

PERFECCIONAMIENTO Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

5.1. FIRMA, PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo entre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente, la aprobación, por parte de la Entidad Contratante, de la garantía única constituida por el contratista y la suscripción de la respectiva acta de inicio. La constitución de la garantía, deberá efectuarse por el contratista dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

5.2. IMPUESTO DE TIMBRE

Este impuesto que grava los instrumentos públicos y privados que se otorguen en el país, deberá ser cancelado por el contratista teniendo en cuenta que:

- El pago debe efectuarse en los términos establecidos para la legalización del contrato y con observancia del procedimiento que para tal fin le indique la Entidad Contratante.
- La tarifa aplicable será la que señale la ley vigente al momento de la suscripción del contrato.
- La base gravable corresponde a la cuantía del respectivo contrato, sin incluir el impuesto sobre las ventas y los descuentos departamentales.

El incumplimiento de esta obligación le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir a la Contratante por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre.

5.3. GARANTÍA ÚNICA

El contratista se obliga a constituir a favor de la contratante la garantía única del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

decretos reglamentarios, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguros, con los siguientes amparos:

DE ANTICIPO: Para garantizar el Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

DE CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al 20% del valor del mismo y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel.

DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco 5% del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smmlmv). La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

ESTABILIDAD Y CONSERVACION DE LA OBRA EJECUTADA: En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato, a entera satisfacción de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.

5.4. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar el valor correspondiente a los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación, para lo cual deberá presentar a la Contratante el respectivo recibo de pago dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

5.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En ejecución del contrato, el contratista deberá observar las siguientes obligaciones:

5.5.1. Obligaciones generales del contratista

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

Para efectos del cumplimiento de la obra objeto de la presente licitación, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a:

- a) Efectuar la programación de actividades y velar por el fiel cumplimiento de las mismas, el Plan o Cronograma de Inversiones del Anticipo, Plan o Cronograma de Inversiones de la Ejecución de la Obra.
- b) Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto.
- c) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la obra así mismo el personal administrativo y técnico de acuerdo con el análisis detallado del valor porcentual del AIU, para lo cual antes de iniciar la ejecución de la obra deberá tener todo el personal con las afiliaciones de Ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales).
- d) Coordinar con el personal que designe AGUAS DEL MAGDALENA, la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande.
- e) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades del programa, en cualquier momento que lo estime conveniente AGUAS DE MAGDALENA.
- f) Contratar el personal idóneo conforme lo requiera la ejecución de la obra.
- g) Responder por todos los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en cumplimiento del presente contrato.
- h) No interferir la Interventoría pactada en el contrato y prestar la colaboración que la misma requiera.
- i) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de la obra o el cumplimiento del contrato.
- j) Responder por los gastos que demande la reparación de defectos que presente la obra por deficiente ejecución o por no ceñirse a los planos y diseños propuestos por la Entidad Contratante.
- k) Retirar el personal que a juicio de la Interventoría no cumple con los niveles de eficiencia requeridos para la construcción de la obra.
- l) De manera mensual deberá hacer entrega a la Interventoría, de copia del pago de la nomina (horas extras incluidas y debidamente autorizadas), y copia de las auto liquidaciones correspondientes a los pagos a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). Igualmente, deberá entregar una copia del recibo del pago de los aportes parafiscales y/o el paz y salvo correspondiente; así

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

- como de las copias de las liquidaciones que haga a los trabajadores de los que prescinda o que renuncien.
- m) Obrar con honradez y lealtad, no solo en la realización de la obra, sino también frente a la compra de materiales, ante la Interventoría, el contratante o sus representantes.
 - n) Presentar un informe técnico - económico mensual de avance de obra, el cual será requisito indispensable para la cancelación de la cuenta respectiva.
 - o) Anotar y firmar en el libro de Interventoría todos los eventos de importancia que ocurran en la obra y que puedan afectar el desarrollo de la misma.
 - p) Disponer del personal mínimo requerido para el desarrollo del proyecto, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones de la Invitación y a realizar visitas diarias de inspección de la obra, previamente coordinadas con la Interventoría.
 - q) Colocar todas las señales preventivas y de seguridad que se requieran en la obra, de conformidad con los diseños entregados por AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.
 - r) Entregar a la contratante el plano récord de la obra, según los requerimientos del Sistema de Información Geográfico de AGUAS DE MAGDALENA.
 - s) Deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, relacionada con la ejecución de la obra, asimismo se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, lo cual será supervisado y aprobado por la interventoría.
 - t) Para la contratación de la mano de obra no calificada, deberá utilizar prioritariamente personal de la región beneficiada con la obra. Deberá contratar una mujer por cada veinte hombres contratados para la realización de la obra y deberá garantizar la reinserción económica de la población desmovilizada de grupos armados organizados al margen de la ley.
 - u) Presentará al Interventor informes mensuales de avance de la programación.
 - v) Dar cumplimiento a los cronogramas presentados.
 - w) Ejecutar un plan de Gestión Social que acompañe a la comunidad beneficiada por las obras durante su ejecución. Este será aprobado y supervisado por la Interventoría.
 - x) Deberá cumplir con las condiciones especiales para la ejecución del Contrato, establecidas en el Pliego de Condiciones, que a continuación se transcriben:
1. Cumplir en todo sentido con lo dispuesto en el “MANUAL DE MITIGACION DEL IMPACTO URBANO” de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.
 2. Cumplir en todo sentido con lo dispuesto en el “MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE”.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

3. Entregar las obras en perfecto estado de funcionamiento y libre de escombros, dentro de los plazos acordados contractualmente.
4. Todo el personal que emplee el Contratista para la ejecución del objeto contractual, incluido el titular del contrato, deberá estar afiliado, desde el mismo día de inicio de las obras, a los Sistemas de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales) SOBRE EL SALARIO REAL DEVENGADO. En caso de que el Contratista sea persona natural deberá como mínimo estar afiliado a salud y pensión en los porcentajes que establece la ley; la afiliación y pago del Contratista deberán ser presentados al Interventor del Contrato.
5. Todo personal que labore en la obra deberá estar identificado y llevará impreso el nombre del contratista o la razón social del contratante, en un chaleco ó peto.
6. Durante la ejecución de las obras el sitio de trabajo deberá en lo posible permanecer limpio de escombros, no se permitirá escombros por más de 48 horas, ni la utilización de equipos grandes (Retroexcavadoras) para la demolición, retiro de sobrantes, excavaciones, u otra actividad.
7. La zona de trabajo deberá permanecer señalizada tanto en horas diurnas como en horas nocturnas, utilizando bombones plásticos y cinta de seguridad en polietileno calibre 4 de 10 cm de ancho con el logotipo del PROGRAMA DE AGUA POTABLE.
8. El contratista deberá disponer todos los escombros producto de las respectivas demoliciones en la escombrera municipal autorizada, adicionalmente, los vehículos utilizados para el transporte de los escombros, deberá estar protegido con una lona o similar, para evitar la caída de estos escombros en la vía.
9. Los vehículos utilizados por el contratista, deberán cumplir con las normas legales de tránsito, por lo cual deberá anexar en el momento de iniciar los trabajos objeto de éste contrato el certificado ambiental, y certificado tecno-mecánico.
10. Todas las personas utilizadas para el manejo de los equipos de Construcción así sean de empresas de alquiler, deberá tener la respectiva afiliación a riesgos profesionales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del contratista.
11. Elaborar e implementar un Plan Integral de Salud Ocupacional, de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos por Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. y hacerle seguimiento y control.
12. Elaborar e implementar un Plan de Gestión Social de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos por Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. y hacerle el seguimiento y control que corresponde (Ver Anexo No. 6 del Pliego de Condiciones).
13. El Contratista debe tener una oficina fija bien dotada en el Municipio donde se lleva a cabo la obra y que logísticamente se crea el más conveniente durante todo el tiempo de ejecución del Contrato o

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

Proyecto, en la cual deberán permanecer los profesionales exigidos y demás personal auxiliar que se requiera. Dentro de esta oficina se deberá adecuar un espacio para que la interventoría y/o AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. realice sus labores, dotada con equipos de oficina y de un área mínima de 15 m2.

14. De realizarse trabajos nocturnos ó aquellos trabajos inconclusos que durante la noche puedan presentar peligro ó riesgo de accidente a peatones y/o vehículos deben señalizarse, teniendo en cuenta el flujo vehicular, el área ocupada por el trabajo, el impacto a la comunidad, de tal manera que se pueda prevenir el riesgo existente, ofreciendo suficiente visibilidad y oportunidad de prevención. Todas las señales preventivas utilizadas en la noche deben tener acabados con material reflectivo. No se permitirá utilizar mecheros para las señalizaciones nocturnas, las señales luminosas deben ser de luz opaca.
15. Tramitar y mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la adecuada ejecución del contrato.
16. Garantizar que la ejecución se adelante en forma permanente e ininterrumpida, evitando al máximo las suspensiones y cualquier tipo de dilaciones que afecten la normal ejecución del contrato; para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc.
17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato o que correspondan a una orden expresa o verbal de la contratante, en desarrollo de su facultad de dirección del contrato.

5.6 INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato por medio del Interventor del programa: AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P., quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El interventor ejercerá, en nombre de la Contratante, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de su celebración.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el interventor apoyará, asistirá y asesorará a AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el interventor. No obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la contratante.

5.7 PREVENCION DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

El contratista tomará todas las precauciones necesarias para la protección del personal empleado en la ejecución del contrato y de terceros, y será responsable de los daños que como resultado de su negligencia o descuido pueda sufrir su personal y el de la Contratante.

5.8 FORMA DE PAGO

La cancelación de las obligaciones del contrato que resulte del presente proceso de licitación se hará en pesos colombianos. Aguas del magdalena S.A. E.S.P. pagará al contratista de la siguiente forma:

- Por concepto de anticipo, el treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, previa presentación por parte de EL CONTRATISTA y aprobación por parte de la Interventoría del Plan de Inversión del Anticipo, Plan de Gestión Social, Programa de Actividades de la Obra y Plan de Inversiones de la Obra y una vez firmada el Acta de Inicio, contra cuenta de cobro. Para lo cual, informará al Interventor los datos relacionados con la cuenta donde se consignará el anticipo. Igualmente, deberá presentar la afiliación a salud, riesgos profesionales y pensión de sus empleados, en los términos de Ley, al Interventor del contrato.

Este Anticipo será amortizado en las actas de pago en la misma proporción del valor entregado en calidad de anticipo. Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los dineros del anticipo, pertenecen a la Entidad Contratante y podrán ser utilizados como recursos adicionales para el proyecto.

- El excedente, será cancelado a través de actas parciales de obra, previa presentación de la cuenta de cobro o factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas en el mes respectivo, a las cuales se les descontará el porcentaje proporcional correspondientes al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar las cantidades de obra ejecutadas y los registros de avances dentro del Plan de Gestión Social durante el período anterior, dentro de los períodos de pago señalados por la fiduciaria, quien efectuará su pago de acuerdo a los procedimientos establecidos. Para el último pago, correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, se deberá adjuntar el Acta de Liquidación, debidamente firmada por las partes y por el Interventor.

Todos los pagos se efectuarán dentro de los períodos de pago fijados por la AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., previo visto bueno del interventor sobre cumplimiento a satisfacción y presentación del informe de labores por parte del contratista.

En caso que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

5.9. MODIFICACIONES Y RECLAMOS

Cualquier modificación al contrato o reclamo que el contratista considere pertinente efectuar a AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. por razón o con ocasión de la ejecución del mismo, deberá cumplir con las siguientes exigencias: a) Constar por escrito; b) Estar debidamente documentado; c) Haberse consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Interventoría, etc., que se tenga por causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la prestación del servicio, a menos que la contratante haya decidido hacerlo y así le haya sido comunicado de manera expresa y escrita por el Interventor, evento en el cual el contratista procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

5.10. CESION Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato sin previo consentimiento escrito de la Entidad Contratante, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

5.11. MULTAS

Si el contratista no da comienzo, se retrasa o no termina las actividades objeto del presente contrato, dentro de los plazos previstos en el mismo, deberá pagar a la Contratante hasta el punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de demora, bien sea en la iniciación, retraso o entrega. Además el contratista pagará multas equivalentes al 5% del valor de las actividades programadas y no ejecutadas por razón del incumplimiento, las cuales se aplicarán después de cada evaluación. La interventoría aceptará modificaciones al programa de trabajo, previamente a la evaluación, siempre y cuando la introducción de tales modificaciones no alargue la ruta del trabajo y el monto de la inversión resultante no sea inferior al monto de la inversión programada. La aplicación de estas multas por parte de la contratante, no lo priva del derecho de dar por terminado el contrato y de ejercer todas las acciones a que tenga derecho, de acuerdo con la ley y con el presente contrato y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 5.12. *Penal Pecuniaria*, de este capítulo o de la declaratoria de caducidad del contrato.

5.12. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; suma que la Contratante hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos.

5.13. CADUCIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la ley, AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

5.14. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16 y 17 y en los artículos 50 y 1º de las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, respectivamente.

5.15. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

La liquidación del contrato estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.16. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

El pliego de condiciones, sus anexos y adendas, la propuesta del oferente adjudicatario, la comunicación de adjudicación, el contrato, la garantía única, la correspondencia cruzada entre el contratista, el interventor y el Contratante y el acta de liquidación son los documentos que determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

CAPITULO VI

REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

6.1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Para la ejecución del objeto del contrato se requiere, además del personal profesional calificable en estas bases de contratación, del señalado en el numeral 8 de los estudios previos de conveniencia y oportunidad, los cuales son parte integral de estos pliegos de condiciones. El proponente favorecido con la adjudicación deberá mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos. El contratista se obliga a mantener al frente de los mismos a un ingeniero director y a un residente, suficientemente facultados para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato.

AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo.

La Interventoría podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que la Interventoría haya fijado.

El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

6.2. ELEMENTOS DE OFICINA

El proponente debe tener en cuenta dentro de sus costos, el suministro de papelería y elementos de oficina requeridos para la adecuada ejecución del contrato, tales como: carpetas tamaño oficio, esferos, lápices, cosedoras, perforadoras, saca ganchos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.

6.3 LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El lugar que se tiene previsto para la ejecución del objeto materia de esta contratación es el Municipio de El Retén, Departamento del Magdalena.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

6.4 CALIDAD DE LA OBRA

El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la interventoría los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la Interventoría no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma.

Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el contratista informará a la interventoría para que ésta proceda a medir la obra construida. Si así no procediere el contratista, la interventoría podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución.

AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del contratista. Además el contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos. AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. podrá retirar los materiales o los elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del contratista.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista suministre para la construcción, deberán ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. directamente o por intermedio de la interventoría se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

6.5. INTERVENTORIA DE LOS TRABAJOS

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un interventor o supervisor designado, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El interventor ejercerá un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la interventoría apoyará, asistirá y asesorará a AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El interventor no permitirá que el constructor inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en el respectivo Plan de Manejo Ambiental.

El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.

En caso que AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una interventoría ambiental especializada, el contratista deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

El interventor tendrá bajo su custodia un cuaderno, denominado Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del contratista de la obra y del interventor.

La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. que visiten la obra.

6.5.1. EVALUACIÓN DE AVANCE Y ACTUALIZACIÓN

Durante la ejecución de la obra, el Interventor y AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. efectuarán un seguimiento al programa de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el contratista deberá mantener el programa actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

El contratista y el interventor evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en que condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades obra o modificar el valor o el plazo del contrato, el contratista deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y con el visto bueno de la interventoría, el nuevo programa de obra, previo a la suscripción del documento mediante el cual las partes acuerden dicha modificación.

Constituye causal de incumplimiento del contrato el hecho que el contratista no ejecute, por lo menos, las cantidades de obra previstas en su programa de obra.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

6.5.2. CANTIDADES DE OBRA

Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario No. 3, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra, tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de ésta licitación pública. El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.

Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obra establecidas en el Formulario No 3, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación.

Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

6.6. ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del proyecto a las cantidades de obra previstas inicialmente.

Estas actas deberán suscribirlas los ingenieros residentes del contratista y de la interventoría y para su validez requieren de la aprobación del funcionario competente de la Entidad Contratante.

6.7. OBRAS ADICIONALES (mayores y menores cantidades de obra)

Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con los planos y especificaciones originales del contrato o variaciones no substanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. podrá ordenar por escrito obras adicionales y el contratista estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario No.3.

6.8. OBRAS COMPLEMENTARIAS (OBRAS EXTRAS)

Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. podrá ordenar obras complementarias y el contratista estará obligado a

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla.

Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con el contratista, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos.

6.9. ACTAS DE OBRA

Es el documento en el que el contratista y el interventor dejarán sentadas las cantidades de obra realmente ejecutadas durante cada mes.

Los ingenieros residentes del contratista y de la interventoría deberán elaborar el acta mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de las obras. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutada por los precios unitarios estipulados en el Formulario No. 3 de la propuesta del contratista o por los precios acordados para los nuevos ítems que resulten durante el desarrollo del contrato.

Las actas de obra mensual tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. se abstenga de pagarlos al contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta que el interventor dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del interventor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

6.10. VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS

Treinta (30) días antes del vencimiento del plazo del contrato, el interventor y el supervisor del contrato, realizarán una visita a la obra a fin de determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra.

Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el interventor, el contratista y el supervisor, extenderán el Acta de Recibo Definitivo de la Obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada, así como de las observaciones a que haya lugar.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

6.11. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTIA

El contratista será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficiente utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella, se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha consignada en el Acta de Recibo Definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si las reparaciones no se efectúan dentro de los términos señalados, AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. podrá efectuarlas por cuenta del contratista y hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

CAPITULO VII

CONSOLIDACION DEL RIESGO

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

7.1. DEFINICIÓN DE RIESGO

AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del objeto contratado que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

7.1.1. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

- Por su procedencia
- Por el momento en que se pueden producir
- Por las causas desde las cuales se produce
- Por las áreas que llegue a afectar.

Para AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán según su procedencia y momento, sin tener en cuenta las causas y las áreas que llegue a afectar, toda vez que tal daño será siempre dentro de la ejecución del contrato.

7.1.2. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR SU PROCEDENCIA

Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así:

- Riesgos de carácter jurídico
- Riesgos de carácter financiero
- Riesgos de carácter técnico
- Riesgos de carácter económico

7.1.2.1. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación, el régimen laboral (toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

que detente cada régimen, exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

7.1.2.1.1. RIESGOS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

Se enumeran los siguientes riesgos:

- a. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Empresa nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

- b. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

Asignación: Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si el afectado es AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que cambie el esquema de seguridad industrial que debe contemplarse en la ejecución del contrato.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

- c. Riesgo por reglamentación de las normas que regulan la contratación de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y, en general, las normas de contratación señaladas especialmente por estos pliegos de condiciones.

Tipificación: Las normas que regulan la contratación de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y, en general, las normas de contratación señaladas especialmente por estos pliegos de condiciones, pueden ser modificadas y/o reformadas. En este caso, si llegaren a afectarse expectativas de posibles oferentes o derechos ya adquiridos, AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., no se hará responsable por los daños ocasionados, toda vez que no puede negociar la aplicación de una norma.

Asignación: Será responsabilidad total de los oferentes e interesados que pudieran verse afectados por estos cambios.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

7.1.2.1.2. RIESGO POR CAMBIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO

- a. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y afecte las condiciones laborales que el CONTRATISTA proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías que deba pagar el CONTRATISTA por concepto de régimen de salud, pensiones y ARP.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

- b. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. que modifique las condiciones en que ejecutan los trabajos, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: La relación patronal entre el CONTRATISTA y el personal a través del cual presta el servicio, como con los terceros requeridos, es responsabilidad absoluta del CONTRATISTA. Si la norma afecta al CONTRATISTA, el riesgo será asumido en su totalidad por éste. En el caso de

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si la norma afecta a AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. como CONTRATANTE, se proyectarán las modificaciones al contrato para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio contratado. Si las modificaciones afectan el equilibrio económico del contrato podrá ser objeto de negociación, siempre y cuando el valor de la afectación supere el porcentaje de imprevistos que se presentó con la oferta económica.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que modifique los horarios laborales, impidiendo que la obra se ejecute dentro de las condiciones exigidas por la Entidad y pactadas en el contrato.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

7.1.2.1.3. RIESGO POR EL RÉGIMEN DE SALUBRIDAD COLOMBIANO

Modificación general del régimen de salubridad colombiano que afecte la ejecución de la obra.

Tipificación: Cualquier modificación general al régimen de salubridad que rige en Colombia y afecte la ejecución de la obra, por cambio o anulación de las condiciones en las que pueden aplicarse o no productos incluidos dentro del contrato, como insumo, o de las técnicas y restricciones de uso, que conlleven al cambio de los productos ofertados o en la forma, cantidad y/o técnica de aplicación. Esta modificación será introducida en el contrato, sin que medie NEGOCIACIÓN alguna con el CONTRATISTA, toda vez que estas normas son de obligatorio cumplimiento y AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. no tiene facultad para negociar tales aspectos.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista la ejecución del contrato, en cuanto a los productos que ofertó como insumos y que deben aplicarse en el desarrollo del contrato. Si el cambio del régimen de salubridad obliga al cambio de productos o a aumentar la cantidad en que debe aplicarse algún producto, AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. no reconocerá ningún tipo de ajuste económico. Si la modificación obliga a la aplicación de nuevas técnicas de seguridad industrial que conlleven a desequilibrio económico del contrato, la

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

Entidad sólo reconocerá el valor que sobrepase el porcentaje de imprevistos determinado en la oferta económica.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia de salubridad que afecten la ejecución de los contratos de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

7.1.2.2. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los productos incluidos como insumos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

7.1.2.2.1. RIESGOS POR MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTOS

- a. Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato (Hecho del Príncipe).

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Si el desequilibrio económico genera un menor valor del contrato, AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. se reserva el derecho de disminuir tal valor hasta por aquella suma que mantenga el equilibrio económico o aumentar las cantidades de obra hasta por un monto igual al valor diferencial, sin negociación alguna con el CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

- b. Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el CONTRATISTA y sus proveedores, AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

7.1.2.2.2. RIESGO POR RÉGIMEN CAMBIARIO

Se aplica cuando el contratante o el contratista utilizan fuentes de financiación provenientes de otra moneda o tiene inversiones en moneda extranjera. Para el caso particular, este riesgo solo aplica para los contratistas, toda vez que este tipo de contrato, sus servicios y los equipos tecnológicos entregados contratados se pagarán en pesos colombianos. No obstante, Cuando el cambio en las tasas representativas de monedas extranjeras afecte directamente a la Empresa Contratante, se adoptará como medida disminuir el alcance de las obras a ejecutar, llevando el contrato a un punto de no pérdida para las partes.

Tipificación: Cuando la contratante o el contratista utilicen fuentes de financiación provenientes de otra moneda o tiene inversiones en moneda extranjera para el desarrollo del contrato, y se produzcan cambios en la tasa representativa de moneda extranjera, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores o entidades crediticias (CAF)

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato se presenten cambios en la tasas representativas de monedas extranjeras, y esto aumenta el valor transaccional entre el CONTRATISTA y sus proveedores, AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios en las tasas representativas de monedas extranjeras que afecten la ejecución de los contratos de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

7.1.2.2.3. RIESGO POR CAMBIO DEL MERCADO BANCARIO

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.

Asignación: AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.

7.1.2.3. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la ejecución de los trabajos. Estos son:

Riesgo Humano
Riesgo Eléctrico
Riesgo Mecánico

7.1.2.3.1. RIESGO HUMANO

Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en el sitio de la obra y que provenga directamente de la actividad de los empleados o dependientes del CONTRATISTA que ejecutan los trabajos.

a. Riesgo Humano por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros

Tipificación: Cuando se produzca un accidente en la ejecución de la obra que afecte únicamente al personal del CONTRATISTA por ocasión de los trabajos.

Asignación: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal por accidentes laborales.

Medidas Cautelares: El cumplimiento de esta obligación será vigilada por el supervisor del contrato.

b. Riesgo Humano por Accidente Laboral con perjuicio a terceros

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

Tipificación: Cuando se produzca un accidente dentro del sitio de la obra con afectación a funcionarios de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., visitantes a la obra o cualquier tercero.

Asignación: Será responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA cubrir a terceros por accidentes producidos en ocasión a la ejecución de los trabajos. Tal cubrimiento deberá estar estipulado en cláusula independiente de la garantía única, hasta por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato.

Medidas Cautelares: Tal cubrimiento deberá estar estipulado en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, hasta por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato. El interventor del contrato deberá vigilar que esta exigencia se cumpla.

7.1.2.3.2. RIESGO ELÉCTRICO

Tipificación: Cuando se produzca un daño en los equipos con los que el CONTRATISTA ejecuta los trabajos y con ese daño ocasiona daño colateral a la infraestructura eléctrica, ocasionando o no otros daños derivados del mismo, que generen una limitación en el funcionamiento de las entidades y particulares que se encuentran en el área de influencia del sitio de la obra.

Asignación: Será responsabilidad total del CONTRATISTA mantener en perfecto estado de mantenimiento el equipo con el que prestará el servicio contratado. De presentarse daño a la infraestructura eléctrica en las áreas de influencia del sitio de la obra, el contratista deberá responder por todos los perjuicios ocasionados.

Medidas Cautelares: Verificada la responsabilidad del contratista por parte del supervisor del contrato, el contratista acepta, con la suscripción del contrato, la actuación de repetición por parte de la aseguradora que ampara los equipos.

7.1.2.3.3. RIESGO MECÁNICO

Tipificación: Cuando se produzca un daño físico en las instalaciones en las que se ejecutan los trabajos y con ocasión de los mismos.

Asignación: El CONTRATISTA responderá total y absolutamente por todos los daños que se ocasionen a la infraestructura de las instalaciones en las que se

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

ejecutan los trabajos, ocasionados durante la ejecución de los mismos. Para tales efectos deberá incluir un amparo en la garantía única del contrato en tal sentido, hasta por el 10% del valor del contrato. Sin embargo, de superarse esta cuantía, el CONTRATISTA deberá responder con su patrimonio por todos los daños y perjuicios.

Medidas Cautelares: Verificada la responsabilidad del contratista por parte del Supervisor del contrato, el contratista acepta, con la suscripción del contrato, la actuación de repetición por parte de la aseguradora.

7.1.3. RIESGOS CLASIFICADOS POR SU MOMENTO

7.1.3.1. ETAPA PRECONTRACTUAL

Se consideran riesgos inherentes a la etapa precontractual, los siguientes:

7.1.3.1.1. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Tipificación: Cuando, por motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. no pueda adjudicar el proceso y deba declararlo desierto.

Asignación: Cuando la declaratoria de desierto se produzca por falta de interés para participar en el proceso se buscarán las causas de tal situación y, en el caso de que tales causas se encuentren en una indebida diligencia en los estudios previos que son la base del Pliego de Condiciones, se llevarán a cabo las investigaciones administrativas internas a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.

Cuando la declaratoria de desierto se produzca porque ninguna de las ofertas presentadas cumple con las exigencias del Pliego de Condiciones, la Entidad no será responsable de ninguna manera ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los oferentes.

Cuando la declaratoria de desierto se produzca por un error en los Pliegos de Condiciones que lleve a error a los oferentes, se llevarán a cabo las investigaciones administrativas internas a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.

Medidas Cautelares: Se llevarán a cabo revisiones profundas y metódicas por parte de los funcionarios de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., para evitar errores tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones. De Igual forma, se permitirá la presentación de observaciones por parte de los interesados tanto a los documentos previos como a los pre pliegos y pliegos de condiciones por parte de los interesados que adviertan a la administración de posibles defectos en los pliegos de condiciones y, se realizarán audiencias

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

públicas tanto de análisis y consolidación de riesgos como de aclaraciones, dentro del marco jurídico correspondiente.

7.1.3.1.2. RIESGO DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, DE LA GERENCIA ASESORA O DE LOS OFERENTES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

Tipificación: Cuando en el desarrollo del proceso de selección del contratista se demuestre la participación de funcionarios de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. o de la Gerencia Asesora del PDA, en actividades que beneficien a alguno de los participantes o busquen tendenciosamente la declaratoria de desierta del proceso en beneficio de un interesado que no presentó oferta.

Asignación: Será responsabilidad de los funcionarios implicados y de los particulares que concertaron para dirigir tendenciosamente el proceso y beneficiar sus intereses en perjuicio de los intereses públicos que la Entidad debe proteger.

Medidas Cautelares: Se diligenciará el Pacto de Transparencia por parte de los oferentes. De igual forma se atenderán todas las quejas y denuncias que se hagan al respecto, dando traslado de las mismas a los órganos de control correspondientes. Así mismo, se solicitará el acompañamiento de los órganos de control.

7.1.3.1.3. PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Tipificación: La Entidad contratante considera que un proponente ha presentado precios artificialmente bajos cuando su oferta económica, en cuanto a la ejecución de los trabajos, no cumpla con los precios mínimos aceptables del mercado en la región o aplique un porcentaje excesivamente bajo al AIU inferior al 20% de los costos directos del contrato.

Asignación: De conformidad con la normatividad vigente, el oferente será responsable si en su oferta propone precios artificialmente bajos, que conlleve con esto al rechazo de los ofrecimientos hechos.

Medidas Cautelares: El Comité evaluador rechazará los ofrecimientos de los proponentes que presenten ofertas artificialmente bajas.

7.1.3.2. ETAPA CONTRACTUAL

7.1.3.2.1. RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

Tipificación: Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: Será responsabilidad total de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad. De lo contrario, AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

Medidas Cautelares: No se prevé ninguna que pueda mitigar los efectos, toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles a la voluntad de la Entidad contratante.

7.1.3.2.2. RIESGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

Medidas cautelares: El Contratista suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del contrato por cuantía del 10% del valor del contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo del contrato, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.

7.1.3.3. ETAPA POSTCONTRACTUAL

7.1.3.3.1. FALTA DE ACUERDO CON EL CONTRATISTA PARA CELEBRAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Tipificación: Cuando hecha la pre liquidación del contrato por parte de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., el CONTRATISTA no se encuentre conforme con tal y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

Asignación: Será responsabilidad de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., hacer la pre liquidación del contrato y ponerla a consideración del CONTRATISTA. Si éste no se encuentra conforme con ella, la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella. Esto sin perjuicio de las acciones legales que pueda llevar a cabo el contratista.

7.1.3.3.2. GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

Tipificación: Cuando se produzca un daño o deterioro prematuro de las obras ejecutadas, que se observen después de liquidado el contrato y antes del plazo de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra y que no se hayan originado en el mal uso de las instalaciones civiles y mecánicas.

Asignación: El CONTRATISTA es total y absolutamente responsable por tales deterioros que no correspondan al uso adecuado y normal de la obra ejecutada.

Medidas Cautelares: Verificada la responsabilidad del contratista por parte del supervisor del contrato, con la suscripción del contrato, el contratista acepta la acción de reclamación por parte de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y de la aseguradora que ampara la estabilidad de la obra.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION
DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN,
MAGDALENA.

CAPITULO VIII

CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATISTA:

VALOR:

\$ _____ .00

DURACIÓN:

_____ (____) _____, CONTADOS A PARTIR
DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

INTERVENTOR:

AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.

Entre los suscritos, **NHORA ELENA CAGHUANA BURGOS**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., con cédula de ciudadanía N° 22.449.122, expedida en Barranquilla, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.**, sociedad con domicilio en Santa Marta, inscrita en la Cámara de Comercio de Santa Marta el 12 de julio de 2006, bajo el número 00019299 del Libro IX; Sociedad con NIT. N° 900.094.880-2, Empresa de Servicios Públicos Mixta, constituida por Escritura Pública N° 1499 del 23 de junio de 2006, otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Santa Marta y debidamente autorizada por la Junta Directiva, según Acta N° _____ del _____ de _____ de 200____, y quien para efectos del presente contrato se denominará **AGUAS DEL MAGDALENA o EL CONTRATANTE**, y _____, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** y manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes Colombianas; hábil para contratar y obligarse, se ha celebrado el presente contrato civil de obra, el cual se regulará en general por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables a la materia de que trata y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: **EL CONTRATISTA** se obliga a favor de **AGUAS DEL MAGDALENA** a la a la ejecución de la obra _____, SEGÚN LA INVITACIÓN _____ DE 200_____.

CLAUSULA SEGUNDA: CANTIDADES DE OBRA: Las cantidades de obra, valores unitarios y totales son los consignados en el Pliego de Condiciones y en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, que hacen parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de _____ (____) _____, contados DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO. **EL CONTRATISTA** antes de iniciar deberá tener todo el personal de la obra con las afiliaciones de Ley. **PARÁGRAFO 1: APLAZAMIENTO Y SUSPENSION DE LOS TRABAJOS:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** Si recibido el anticipo, se levanta Acta de Suspensión de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá reintegrar el valor del mismo, cuando dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suspensión, no se suscribe Acta de Reiniciación. **EL CONTRATISTA** deberá coordinar con la Interventoría el valor del reintegro. **PARÁGRAFO 3:** El acta de inicio se firmará una vez suscrito el presente contrato y cumplidos los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO: El valor del presente contrato es la suma de _____ **PESOS M/CTE** (\$_____.00), incluido el IVA y el A.I.U., cuyos porcentajes son los indicados en el cuadro de cantidades de obra consignadas en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. Los precios unitarios pactados en el Contrato, no tendrán lugar a reajuste por cambio de año y regirán para todo el desarrollo del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: La forma de pago del valor del Contrato será así: Por concepto de anticipo, el treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, previa presentación por parte de **EL CONTRATISTA** y aprobación por parte de la Interventoría del Plan de Inversión del Anticipo, Plan de Gestión Social, Programa de Actividades de la Obra y Plan de Inversiones de la Obra y una vez firmada el Acta de Inicio, contra cuenta de cobro. **EL CONTRATISTA** informará al Interventor los datos relacionados con la cuenta donde se consignará el anticipo. Igualmente, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la afiliación a salud, riesgos profesionales y pensión de sus empleados, en los términos de Ley, al Interventor del contrato. Este Anticipo será amortizado en las actas de pago en la misma proporción del valor entregado en calidad de anticipo. Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los dineros del anticipo, pertenecen a **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.** y podrán ser utilizados como recursos adicionales para el proyecto y, el excedente, a través de actas parciales de obra. Para el último pago, se deberá adjuntar el Acta de Liquidación, debidamente firmada por las partes y por el Interventor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la cuenta de cobro o factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas en el mes respectivo, a las cuales se les descontará el porcentaje proporcional correspondientes al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar las cantidades de obra ejecutadas y los registros de avances dentro del Plan de Gestión Social durante el período anterior, dentro de los períodos de pago señalados por la fiduciaria, esta efectuará su pago de acuerdo a los procedimientos establecidos. Para el último pago, correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, se deberá adjuntar el Acta de Liquidación, debidamente firmada por las partes y por el Interventor. **PARAGRAFO 1:** El

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

pago se efectuará dentro de los períodos de pago fijados por la Tesorería de **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.**, previo visto bueno del interventor sobre cumplimiento a satisfacción y presentación del informe de labores por parte del contratista. **PARAGRAFO 2:** Los recursos de financiación del presente proyecto son los dispuestos en el Encargo Fiduciario de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos N° 3-4-1725, de fecha 23 de octubre de 2006, celebrado entre **AGUAS DEL MAGDALENA** y la Fiduciaria de Occidente S.A..

CLAUSULA SEXTA: CLAUSULA CONDICIONAL: La iniciación y ejecución del contrato que resultó de la adjudicación de la invitación que dió lugar al presente contrato, están condicionadas a que **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.** cuente con los recursos de caja para la ejecución del proyecto. **EL CONTRATISTA** acepta la presente condición e iniciará las obras hasta tanto no se cumpla con la misma, y renuncia a cualquier tipo de reclamación en contra de **EL CONTRATANTE**, por el no cumplimiento de esta condición. Está Cláusula se estipula de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la Invitación respectiva.

CLÁUSULA SEPTIMA: VARIACIONES EN LAS CANTIDADES DE OBRA: Las cantidades de obra indicadas son las estimadas para el mismo, pero no son necesariamente exactas y pueden aumentar o disminuir. Cuando el Interventor, ordene por escrito la ejecución de trabajos extras o adicionales **EL CONTRATISTA** estará obligado a realizarlos, siempre y cuando las obras ordenadas formen parte directa del conjunto de la obra contratada. Cuando no se tengan previstos en el Contrato los precios unitarios correspondientes a los trabajos extras, éstos se acordarán entre **EL CONTRATISTA**, Interventor y **AGUAS DEL MAGDALENA**. Cuando a juicio del Interventor no pueda fijarse de antemano el precio del trabajo extra, o cuando no se logre acuerdo con **EL CONTRATISTA**, su pago se hará por el costo real directo afectado en el porcentaje correspondiente a la administración más utilidades. El Costo real directo se obtendrá sumando los siguientes costos parciales: a: Costo de los materiales puestos en el lugar de la obra, incluyendo los de adquisición y transporte. b. Costo de mano de obra, incluyendo los salarios del Maestro de Obra, los Oficiales y los Prácticos y las prestaciones sociales exigidas por la ley. c. Costo de alquiler del equipo, de acuerdo con las tarifas horarias previamente fijadas entre las partes. **PARÁGRAFO 1:** Las modificaciones que afecten precios y/o plazos del contrato deberán ser consultadas previamente a la Gerencia de **AGUAS DEL MAGDALENA** para su autorización y hasta tanto no se perfeccione, ésta carecerá del valor. **PARÁGRAFO 2:** Cuando **EL CONTRATISTA** tenga que suministrar algún material, accesorio o equipo no contemplado en el objeto de este contrato, se le cancelará el valor de éste (previa presentación factura), para lo cual también será reconocido un valor del 10% de Administración sobre el valor del material antes de IVA, por concepto de compra, transporte, cargue, descargue, almacenamiento y todas aquellas actividades que sean inherentes a la conservación antes de ser utilizada en la obra, más el valor del IVA del 16% sobre esta administración.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA: a) Efectuar la programación de actividades y velar por el fiel cumplimiento de las mismas, el Plan o Cronograma de Inversiones del Anticipo, Plan o Cronograma de Inversiones de la Ejecución de la Obra. b) Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto. c) A contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la obra así mismo el personal administrativo y técnico de acuerdo con el análisis detallado del valor porcentual del AIU. **EL CONTRATISTA** antes de iniciar la ejecución de la obra deberá tener todo el personal con las afiliaciones de Ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales). Dicho personal no tendrá vínculo laboral alguno con **AGUAS DE MAGDALENA**. d) Coordinar con el personal que designe AGUAS DEL MAGDALENA, la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande. e) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades del programa, en cualquier momento que lo estime conveniente AGUAS DE MAGDALENA. f) Contratar el personal idóneo conforme lo requiera la ejecución de la obra. g) Responder por todos los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en cumplimiento del presente contrato. h) No interferir la Interventoría pactada en el contrato y prestar la colaboración que la misma requiera. i) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de la obra o el cumplimiento del contrato. j) Responder por los gastos que demande la reparación de defectos que presente la obra por deficiente ejecución o por no ceñirse a los planos y diseños propuestos por **AGUAS DEL MAGDALENA**. k) Retirar el personal que a juicio de la Interventoría no cumple con los niveles de eficiencia requeridos para la construcción de la obra. l) **EL CONTRATISTA**, de manera mensual deberá hacer entrega a la Interventoría, de copia del pago de la nomina (horas extras incluidas y debidamente autorizadas), y copia de las auto liquidaciones correspondientes a los pagos a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). Igualmente, deberá entregar una copia del recibo del pago de los aportes parafiscales y/o el paz y salvo correspondiente. Hará entrega además de copia de las liquidaciones que haga a los trabajadores de los que prescinda o que renuncien. Sin el cumplimiento de esta obligación, la Interventoría se abstendrá de autorizar los pagos. m) Obrar con honradez y lealtad, no solo en la realización de la obra, sino también frente a la compra de materiales, y ante la Interventoría, **EL CONTRATANTE** o sus representantes. n) **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a presentar un informe técnico - económico mensual de avance de obra, el cual será requisito indispensable para la cancelación de la cuenta respectiva. ñ) **EL CONTRATISTA** está obligado a anotar y firmar en el libro de Interventoría todos los eventos de importancia que ocurran en la obra y que puedan afectar el desarrollo de la misma. o) **EL CONTRATISTA** se obliga a disponer del personal mínimo requerido para el desarrollo del proyecto, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones de la Invitación y a realizar visitas

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

diarias de inspección de la obra, previamente coordinadas con la Interventoría. p) **EL CONTRATISTA** se obliga a colocar todas las señales preventivas y de seguridad que se requieran en la obra, de conformidad con los diseños entregados por **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.** q) Entregar a **AGUAS DEL MAGDALENA**, el plano récord de la obra, según los requerimientos del Sistema de Información Geográfico de **AGUAS DE MAGDALENA**. r) **EL CONTRATISTA**, deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, relacionada con la ejecución de la obra, asimismo se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud Ocupacional. Lo relacionado con Seguridad y Salud Ocupacional será supervisado y aprobado por la interventoría. s) Para la contratación de la mano de obra no calificada, **EL CONTRATISTA** deberá utilizar prioritariamente personal de la región beneficiada con la obra. t) **EL CONTRATISTA** deberá contratar una mujer por cada veinte hombres contratados para la realización de la obra y deberá garantizar la reinserción económica de la población desmovilizada de grupos armados organizados al margen de la ley. u) Presentará al Interventor informes mensuales de avance de la programación. v) Dar cumplimiento a los cronogramas presentados. w) **EL CONTRATISTA**, deberá tomar todas las precauciones necesarias para la protección del personal empleado en la ejecución del contrato y de terceros, y será responsable de los daños que como resultado de su negligencia o descuido pueda sufrir su personal y el de la Contratante. y) **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las condiciones especiales para la ejecución del Contrato, que a continuación se transcriben:

1. Cumplir en todo sentido con lo dispuesto en el “MANUAL DE MITIGACION DEL IMPACTO URBANO” de **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.**
2. Cumplir en todo sentido con lo dispuesto en el “MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE”.
3. El Contratista deberá entregar las obras en perfecto estado de funcionamiento y libre de escombros, dentro de los plazos acordados contractualmente.
4. Todo el personal que emplee el Contratista para la ejecución del objeto contractual, incluido el titular del contrato, deberá estar afiliado, desde el mismo día de inicio de las obras, a los Sistemas de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales) SOBRE EL SALARIO REAL DEVENGADO. En caso de que el Contratista sea persona natural deberá como mínimo estar afiliado a salud y pensión en los porcentajes que establece la ley; la afiliación y pago del Contratista deberán ser presentados al Interventor del Contrato.
5. Todo personal que labore en la obra deberá estar identificado y llevará impreso el nombre del contratista o la razón social del contratante, en un chaleco ó peto.
6. Durante la ejecución de las obras el sitio de trabajo deberá en lo posible permanecer limpio de escombros, no se permitirá escombros por más de 48 horas, ni la utilización de equipos grandes (Retroexcavadoras) para la demolición, retiro de sobrantes, excavaciones, u otra actividad.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

7. La zona de trabajo deberá permanecer señalizada tanto en horas diurnas como en horas nocturnas, utilizando bombones plásticos y cinta de seguridad en polietileno calibre 4 de 10 cm de ancho con el logotipo del PROGRAMA DE AGUA POTABLE.
8. El contratista deberá disponer todos los escombros producto de las respectivas demoliciones en la escombrera municipal autorizada, adicionalmente, los vehículos utilizados para el transporte de los escombros, deberá estar protegido con una lona o similar, para evitar la caída de estos escombros en la vía.
9. Los vehículos utilizados por el contratista, deberán cumplir con las normas legales de tránsito, por lo cual deberá anexar en el momento de iniciar los trabajos objeto de éste contrato el certificado ambiental, y certificado tecno-mecánico.
10. Todas las personas utilizadas para el manejo de los equipos de Construcción así sean de empresas de alquiler, deberá tener la respectiva afiliación a riesgos profesionales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del contratista.
11. Elaborar e implementar un Plan Integral de Salud Ocupacional, de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos por Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. y hacerle seguimiento y control.
12. Elaborar e implementar un Plan de Gestión Social de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos por Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. y hacerle el seguimiento y control que corresponde (Ver Anexo al Pliego de Condiciones).
13. El Contratista debe tener una oficina fija bien dotada en el Municipio donde se lleva a cabo la obra y que logísticamente se crea el más conveniente durante todo el tiempo de ejecución del Contrato o Proyecto, en la cual deberán permanecer los profesionales exigidos y demás personal auxiliar que se requiera. Dentro de esta oficina se deberá adecuar un espacio para que la interventoría y/o **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.** realice sus labores, dotada con equipos de oficina y de un área mínima de 15 m².
14. De realizarse trabajos nocturnos ó aquellos trabajos inconclusos que durante la noche puedan presentar peligro ó riesgo de accidente a peatones y/o vehículos deben señalizarse, teniendo en cuenta el flujo vehicular, el área ocupada por el trabajo, el impacto a la comunidad, de tal manera que se pueda prevenir el riesgo existente, ofreciendo suficiente visibilidad y oportunidad de prevención.

Todas las señales preventivas utilizadas en la noche deben tener acabados con material reflectivo.

No se permitirá utilizar mecheros para las señalizaciones nocturnas, las señales luminosas deben ser de luz opaca.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

15. **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.** entregará al contratista los diseños de las vallas, señalización, uniformes de los trabajadores y demás, los cuales serán de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, deberá mantener a **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.** y a sus representantes, indemnes y libres de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a las personas o a las propiedades de terceros por acción u omisión en la ejecución del objeto contractual. **2. DEL CONTRATANTE:** a) Pagar el precio en la forma y oportunidad convenidas. b) Supervisar la programación y el desarrollo de la obra por medio de las personas que designe para tal efecto y las demás que se deriven de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: INTERVENTORÍA: La Interventoría del presente contrato será ejercida por **AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.**, o por quien esta contrate. No obstante en este último caso, **EL CONTRATANTE** hará una supervisión a través de la Subgerencia Técnica. El Interventor verificará el cumplimiento oportuno y eficaz del contrato en sus aspectos técnicos, operativos, administrativos y financieros y en consecuencia está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al **CONTRATISTA**, así como para exigirle la información que considere necesaria. El Interventor no tendrá autorización para efectuar exoneración alguna al **CONTRATISTA**. Las diferencias que se presenten entre el Interventor y **EL CONTRATISTA** serán dirimidas por el Representante Legal de **AGUAS DEL MAGDALENA**, sin perjuicio de las acciones de ley.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS: Las pólizas a constituir, las cuales serán a favor de **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.** y con una vigencia desde la fecha de firma del contrato, cubrirán los riesgos que a continuación se relacionan; el valor de las primas de las pólizas exigidas como su trámite será realizado por **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.**, quien entregará al Contratista la copia de las garantías a la firma del contrato. **EL CONTRATISTA** da su consentimiento para la realización de los trámites por parte de **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.** y se compromete a la entrega oportuna de la información solicitada por la Aseguradora y a la firma de la contragarantía exigida también por la misma. El valor de las primas será descontado por **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.** del valor del anticipo. **DE ANTICIPO:** Para garantizar el Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **DE CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al 20% del valor del mismo y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. **DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

obligado el afianzado contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco 5% del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **ESTABILIDAD Y CONSERVACION DE LA OBRA EJECUTADA:** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato, a entera satisfacción de **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.**, lo cual se hará constar mediante Acta. La póliza se presentará inicialmente teniendo en cuenta el valor y el término del contrato, pero deberá modificarse posteriormente de acuerdo al Acta de Recibo Final de las obras, como requisito para el pago final. Cuando **EL CONTRATISTA** no modifique esta póliza antes del término previsto para la liquidación del contrato, autoriza expresamente a **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.** para que tramite a modificación y la cancele con cargo a los saldos a favor del **CONTRATISTA**. Para determinar el monto del valor asegurado y el término, en cada caso, se tendrá en cuenta el objeto y los términos de la negociación. Las garantías de que se trata, deberán reponerse, ampliarse o prorrogarse cuando se vea afectada por razón de siniestros, de suspensión de la obra, cuando se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia. La Garantía será irrevocable y se declara que esta es independiente del monto de la indemnización de los perjuicios a que se refiera el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA-PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no estará facultado para ceder el presente contrato ni subcontratar la realización de su objeto, sin autorización previa y por escrito de **AGUAS DEL MAGDALENA**. Es entendido que en ningún caso la cesión o el subcontrato eximirán al **CONTRATISTA** de su responsabilidad para con **AGUAS DEL MAGDALENA** en el caso de aceptarse la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA-SEGUNDA: CLÁUSULAS EXORBITANTES: Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación, modificación, caducidad y terminación unilaterales, todo lo anterior en razón de las facultades que la Resolución Integral No. 0151 del 23 de enero de 2001, de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico, concedió a las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en concordancia con la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2.001. Las facultades se entenderán conforme lo estipula la Ley 80 de 1993 en sus artículos 15, 16, 17 y 18, en todo caso por las causas y con los efectos allí establecidos. **PARÁGRAFO 1: CADUCIDAD:** **AGUAS DEL MAGDALENA** podrá declarar la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la adicionan, modifican o complementan. **PARÁGRAFO 2: EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD:** Declarada la caducidad, **AGUAS DEL MAGDALENA** recibirá los trabajos en el estado en que se encuentren. En ese evento **AGUAS DEL MAGDALENA**, con citación al **CONTRATISTA** extenderá

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

un acta en la cual se hará constar el estado de los trabajos y se liquidará lo ejecutado. Esto producirá los siguientes efectos: 1. Terminación del contrato en el estado en que se encuentre. 2. Liquidación del contrato. 3. Pago de las partes proporcionales del contrato correctamente ejecutadas. 4. Los demás previstos en las normas legales referentes a la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA-TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente contrato, los siguientes documentos: a. El Pliego de Condiciones de la Invitación _____ N° _____ / 200____ y la propuesta de **EL CONTRATISTA**. b. Todas las actas y acuerdos que se elaboren durante la ejecución del contrato, firmados por **AGUAS DEL MAGDALENA** y/o sus delegados y **EL CONTRATISTA** y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de este contrato. c. Garantías otorgadas por **EL CONTRATISTA**. d. Las especificaciones generales de construcción de AGUAS DEL MAGDALENA. e. El libro de Interventoría. **PARÁGRAFO:** Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y son parte esencial e integral de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA-CUARTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta por los tribunales Colombianos competentes. Las partes acuerdan fijar como domicilio para los efectos del contrato, la ciudad de Santa Marta.

CLÁUSULA DÉCIMA-QUINTA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Todos los pagos que **AGUAS DEL MAGDALENA** se obliga a realizar en desarrollo del presente contrato están subordinados a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° CDP-063/09. Estas partidas presupuestales solo podrán destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre, mediante documento firmado por ambas partes, el compromiso originado en él.

CLÁUSULA DÉCIMA-SEXTA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA: AGUAS DEL MAGDALENA, podrá imponer a **EL CONTRATISTA** las siguientes multas: **a)** Si el contratista no da comienzo, se retrasa o no termina las actividades objeto del presente contrato, dentro de los plazos previstos en el mismo, deberá pagar a la Contratante hasta el punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de demora, bien sea en la iniciación, retraso o entrega. Además el contratista pagará multas equivalentes al 5% del valor de las actividades programadas y no ejecutadas por razón del incumplimiento, las cuales se aplicarán después de cada evaluación. La interventoría aceptará modificaciones al programa de trabajo, previamente a la evaluación, siempre y cuando la introducción de tales modificaciones no alargue la ruta del trabajo y el monto de la inversión resultante no sea inferior al monto de la inversión programada. La aplicación de estas multas por parte de la contratante, no lo priva del derecho de dar por terminado el contrato y de ejercer todas las acciones a que tenga derecho, de acuerdo con la ley y con el presente contrato y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la *Cláusula Penal Pecuniaria* o de la declaratoria de caducidad del contrato. **b)** En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o de

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA** conviene en pagar a **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; suma que la Contratante hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.**, y podrá ser descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el mismo acto de imposición de multas, la contratante podrá otorgarle un plazo al contratista para subsanar el incumplimiento, durante el cual quedan suspendidos todos los efectos propios de la multa hasta que se verifique la realización de dicha condición. Si el contratista no subsana el incumplimiento durante el plazo otorgado, los efectos de la multa se harán efectivos automáticamente, sin que medie la expedición de un nuevo acto. De igual forma, si la condición es fallida, esto es, si el incumplimiento es subsanado la multa quedará extinguida automáticamente, sin que medie declaración en dicho sentido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Procedimiento para la aplicación de la Multa: Una vez **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.** tenga conocimiento de la ocurrencia de hechos tipificados como causal de multa se procederá a notificar dicha situación al **CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA**, dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de recibo del escrito, deberá formular las explicaciones y observaciones que estime conducentes, las que serán consideradas por **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.** para decidir la imposición o no de la multa y su cuantía. Una vez recibidas las explicaciones y los elementos de juicio aportados por **EL CONTRATISTA**, **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.** procederá, de conformidad con las normas vigentes, a declarar la causación de la multa o se abstendrá de hacerlo, de considerarlo procedente. **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.** comunicará la decisión por escrito al **CONTRATISTA** señalando la causa de su sanción y su monto. En caso de causada la multa y en aplicación de la figura de la compensación **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.** descontará de la remuneración del mes inmediatamente siguiente a la imposición el pago de la multa.

CLÁUSULA DÉCIMA-SEPTIMA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Igualmente para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA**, la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato de la Estabilidad de la obra y en general de los diversos amparos o coberturas exigidas.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

CLÁUSULA DÉCIMA-OCTAVA: GASTOS Y PAGO DE IMPUESTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**, incluyendo la totalidad de los impuestos que se generen con la firma del presente contrato, cuando a este hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA-NOVENA: Manifiesta **EL CONTRATISTA**, que conoce el Manual de Mitigación del Impacto Urbano, para las obras que afectan las vías y el espacio público y que se compromete a adquirirlo, a darlo a conocer de los trabajadores que emplee en la obra y a dar aplicación y cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA: INCORPORACIÓN DE NORMAS: Para los efectos legales a que haya lugar, se declaran incorporados a este contrato, como parte integrante del mismo, las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la adicionan, modifican o complementan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA-PRIMERA: MODIFICACIONES Y RECLAMOS: Cualquier modificación al contrato o reclamo que el contratista considere pertinente efectuar a AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. por razón o con ocasión de la ejecución del mismo, deberá cumplir con las siguientes exigencias: a) Constar por escrito; b) Estar debidamente documentado; c) Haberse consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Interventoría, etc., que se tenga por causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la prestación del servicio, a menos que la contratante haya decidido hacerlo y así le haya sido comunicado de manera expresa y escrita por el Interventor, evento en el cual el contratista procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA-SEGUNDA: REQUISITOS DE VALIDEZ – FIRMA, PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y cuando éste se eleve a escrito, y requiere para su ejecución que **EL CONTRATISTA** demuestre el pago del valor correspondiente a los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación, para lo cual deberá presentar a **EL CONTRATANTE** el respectivo recibo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, o en su defecto se le descontarán del anticipo (perfeccionado el contrato corre por cuenta de **EL CONTRATISTA** su publicación); de la aprobación de la garantía única; la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio.

En fe de lo expuesto firman los otorgantes el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a los _____ (____) días del mes de _____ del año 2010.

AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

Revisó,

RICARDO TORRES BENJUMEA
Secretaría General
AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.

GABRIEL E. MADRIGAL CASTAÑO
GERENCIA TECNICA E
INTERVENTORIA
PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO 2005-2015
Departamento del Magdalena

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

**OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION
DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN,
MAGDALENA.**

ANEXOS

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

Anexo No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha: _____

SEÑORES

DEPARTAMENTO Y/O GESTOR

Teléfonos XXXXXX Fax No. XXXXXX

Dirección: XXXXXX

REF. : LICITACIÓN No. XXXXXX

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la Licitación de la referencia, cuyo objeto es la contratación de “XXXXXX”.

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato dentro del tiempo estipulado en los pliegos de condiciones y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la Licitación, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Los productos incluidos como insumos son de (llenar una sola casilla):

ORIGEN	
Servicios nacionales	
Servicios extranjeros	
Mixtos con mas del 50% nacional	
Mixtos con menos del 50% nacional	

2. Que conozco el pliego de condiciones de la presente Licitación, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
3. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

4. Que acepto las cantidades de obra establecidas por la ENTIDAD CONTRATANTE, para la ejecución del contrato, entendiendo que son aproximadas y que por tanto podrán aumentar o disminuir durante el desarrollo del mismo.
5. Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando la ENTIDAD CONTRATANTE dé la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la Licitación, la propuesta y el contrato respectivamente.
6. Que me comprometo a entregar los documentos relacionados en el presente documento, del pliego de condiciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato.
7. Que garantizo que el grupo mínimo de apoyo exigido en los Pliegos de Condiciones de la Licitación cumple con los perfiles profesionales y técnicos requeridos por la ENTIDAD CONTRATANTE.
8. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a esta Licitación.
9. Que con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato.
10. Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en los que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.
11. Que leí cuidadosamente los Pliegos de Condiciones de la Licitación y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
12. Que he recibido los siguientes adendas a los Pliegos de Condiciones de la Licitación:
 1. _____ de fecha _____
 2. _____ de fecha _____
 3. _____ de fecha _____
13. Que he recibido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas:
_____ de fecha _____

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

_____ de fecha _____

14. Que conozco el tipo de gravámenes, la base de liquidación y el porcentaje de los impuestos que como contratista deberé pagarle a la ENTIDAD CONTRATANTE en caso de que me sea adjudicado el contrato. Declaro así mismo, que el valor de estos impuestos están incluidos en la propuesta económica que presento.
15. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en _____ páginas correspondientes a los documentos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Cédula de ciudadanía o NIT: _____
Representante Legal: _____
Profesión: _____
Tarjeta Profesional: _____
País de Origen del Proponente _____

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes)

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

GARANTÍA DE SERIEDAD: _____
BANCO O CIA DE SEGUROS: _____
VALOR ASEGURADO: _____
VIGENCIA: Desde (____ __ __) Hasta (____ __ __)
(día,mes,año) (día,mes,año)

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: El valor total de la propuesta es por la suma de xxxxxx pesos (\$_____) e incluye el AIU y todos los impuestos nacionales y locales, los cuales declaró que conozco y acepto.

PLAZO total Para ejecutar el contrato: _____ meses, a partir de la suscripción del acta de inicio

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta Licitación las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección: _____

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

Ciudad: _____

Teléfono(s): _____

Fax: _____

Teléfono Móvil: _____

Correo Electrónico: _____

Atentamente,

Firma: _____

Nombre: _____

C.C.: _____

En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado.

ABONO DE LA PROPUESTA

Firma: _____

Nombre: _____

Cédula de Ciudadanía: _____

Profesión: _____

Matricula Profesional: _____

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION
DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN,
MAGDALENA.

ANEXO No. 2

MODELO DE CARTA DE FORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores

AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.

SECRETARIA GENERAL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Calle XX No. XX-XX0 Oficina XX

XXXXXXXXXX

REFERENCIA: Proceso de contratación N° _____ de 2010

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y
_____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente
autorizados para actuar en nombre y representación de
_____ (*nombre o razón social del integrante*) y
_____ (*nombre o razón social del integrante*),
respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos
convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de
contratación de la referencia cuyo objeto es
_____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.
2. El Consorcio esta integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN
(%) ⁽¹⁾	
_____	_____
_____	_____
_____	_____

⁽¹⁾ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es _____
(indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de
_____, quien está expresamente facultado para firmar,
presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación
del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren
necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes
facultades.
6. La sede del Consorcio es:

Dirección _____ de _____ correo
Dirección _____ electrónica
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____
de 200__.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

MODELO DE CARTA DE FORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores

AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.

SECRETARIA GENERAL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Calle XX No. XX-XX0 Oficina XX

XXXXXXXXXX

REFERENCIA: Proceso de contratación N° _____ de 2007

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y
_____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente
autorizados para actuar en nombre y representación de
_____ (*nombre o razón social del integrante*) y
_____ (*nombre o razón social del integrante*),
respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido
asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de contratación de
la _____ referencia, cuyo _____ objeto es
_____, y por lo tanto, expresamos
lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE

TÉRMINOS Y EXTENSIÓN

**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA
EJECUCIÓN DEL CONTRATO ⁽¹⁾**

(%) ⁽²⁾

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

- _____
- (1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.
- (2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.
3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (*indicar el nombre*), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección _____ de _____ correo
Dirección _____ electrónica
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 200__.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION
DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN,
MAGDALENA.

ANEXO No. 3

FORMULARIO DE EXPERIENCIA

FORMULARIO No.6

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

CONTRATO No.	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	LUGAR DE EJECUCION	FECHA INICIACION	FECHA DE TERMINACION	VALOR

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

ANEXO 4

Formulario No. 3

CUADRO CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS

El cuadro de cantidades y precios será publicado conjuntamente con estas bases de contratación y deberá ser diligenciado con estricto apego a las instrucciones y reglas contenidas en los presentes pliegos de condiciones.

Para elaborar los ofrecimientos económicos, se debe tener en cuenta que las especificaciones técnicas de construcción aplicables, son las determinadas por la entidad contratante y se pueden consultar en la página www.contratos.gov.co

Igualmente los Planos correspondientes al presente proceso podrán ser consultados en las instalaciones de la entidad contratante en el área técnica y/o en la página web www.aguasdelmagdalena.com.co. De todas formas, serán entregados en medio magnético con la certificación de la visita.

Firma autorizada

Nombre y cargo del signatario

Nombre de la firma

Dirección, Teléfono y Fax

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

ANEXO No. 5

INFORMACION DEL PROPONENTE

ESTADOS FINANCIEROS

Estado Financiero	Concepto		2008	
Balance General	Activo Total			
	Pasivo Total			
	Patrimonio			
Estado de Resultados	Ingresos Operacionales			
	Costos y Gastos			
	Utilidad / Pérdida			

Firma Representante Legal _____
Nombre del Representante Legal _____
Nombre del Proponente _____

Si es Unión Temporal o Consorcio

Nombre de Integrante _____
Participación _____ %

Nota: cada integrante deberá llenar el formulario por separado

Estado Financiero	Concepto	2008		
Balance General	Activo Total			
	Pasivo Total			
	Patrimonio			
Estado de Resultados	Ingresos Operacionales			
	Costos y Gastos			
	Utilidad / Pérdida			

Estado Financiero Consolidado	Concepto	2008
Balance General	Activo Total	
	Pasivo Total	
	Patrimonio	
Estado de Resultados	Ingresos Operacionales	
	Costos y Gastos	
	Utilidad / Pérdida	

FIRMA DEL CONTADOR _____
FIRMA DEL REVISOR _____

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

ANEXO No. 6

INFORMACIÓN DEL PROPONENTE-RAZONES FINANCIERAS

Indicador	Descripción	Cálculo	Valores y resultado (En pesos)	Valores y resultado expresados en salarios mínimos legales
			2009	2009
Capital de trabajo (SMLV)	Activo corriente - Pasivo corriente	A. Activo corriente		
		B. Pasivo corriente		
		C. Capital de trabajo (A - B)		
Índice de liquidez (Pesos)	Activo corriente / Pasivo corriente	D. Activo corriente		
		E. Pasivo corriente		
		F. Índice de liquidez (D / E)		
Nivel de endeudamiento (Pesos)	Pasivo total / Activo total	G. Pasivo total		
		H. Activo total		
		I. Nivel de endeudamiento (G / H)		
Total patrimonio (SMLV)	Patrimonio	J. Patrimonio		

Firma Representante Legal
Nombre del Representante Legal
Nombre del Proponente

FIRMA DEL CONTADOR
FIRMA DEL REVISOR

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

ANEXO No. 7

"REQUISITOS MINIMOS A INCORPORAR EN EL PLAN DE GESTION SOCIAL"

Actividad	Gestión		Actores	Productos	Mensaje	Indicadores de Impacto	Indicadores de Gestión
	Descripción	Medios					
1. Inicio de Obra	Acercamiento Institucional Gestión con Actores sociales	1. Comunicación Formal (Charlas) 2. Perifoneo 3. Volantes informativos (Información de actividades a suceder y dirección de la ofician del contratista, horario de atención, etc.) 4. cuñas radiales para invitar a reuniones y dar informaciones sobre novedades en obra (Auxiliar de obra), 5. Papelería, Oficina, computador, cámara, transporte, agua 6. Acompañamiento del Ing. residente cuando sea necesario 7. Encuestadores	1. Alcaldes Secretarios, Concejales, personero demás autoridades en el municipio(A cargo de Aguas del Magdalena) 2. Rectores - Colegios Municipales 3. Acciones Comunes (Afianzamiento) 4. Gerente Hospital Municipal	1. Actas de Reunión. 2. Actas de Vecindad de Inicio: Registros Fotos y Videos 3. Visitas domiciliarias: Actas de reunión 4. Línea base social del Municipio, la cual debe contener: Caracterización del sitio. Identificación, Ubicación y Delimitación de la población a intervenir, estadísticas de atención de niños menores de 5 años por enfermedades hidrosanitarias, estadísticas de ausentismo escolar por enfermedades, descripción etnográfica de la población 5. Comité de obra interno con componente social (Descripción del proyecto) 6. Capacitación y plan de trabajo - Auditorias Visibles (A cargo de Aguas del Magdalena y la Gerencia Asesora) 7. Socialización Comunidad (En compañía del Interventor Social) 8. Inducción a Obreros	1. Socialización - Alcance del proyecto en cada municipio 2. Indicadores Técnicos, Financieros (en Valores) 3. Información de Diseños (Como en la intervención) 4. Seguridad en la obra	Número de personas informadas/ número de personas beneficiadas El resultado será positivo cuando el sea < o = al 80% Nota: El indicador se controla mediante un instrumento que permita verificar la información sobre el PDA y las obras que manejen los entrevistados, las preguntas se construyen de acuerdo con el material entregado a la trabajadora social para su divulgación	Número de actas de entrega de la obra /Número de viviendas beneficiadas Nota: El indicador, se verifica contra los datos de actas de avance de obra y las actas de vivienda iniciales. El indicador debe arrojar un resultado del 100% de la línea base en cada municipio.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

Actividad	Gestión		Actores	Productos	Mensaje	Indicadores de Impacto	Indicadores de Gestión
	Descripción	Medios					
2.Durante las Obras	1. Recorridos: Monitoreos Diarios (Mañana y Tarde) 2. Talleres (Cada 15 días) 3. Atención a PQR's 4. Control mano de obra no calificada (registro por jornales), 5. Registro empleo indirecto 6. Socializaciones avances y novedades de obra con la comunidad en los diferentes frentes	1. Presentaciones Power Point, videobeam 2. Materiales para la capacitación 3. Papelería, oficina, computador, cámara, transporte, agua 4. Acompañamiento del Ingeniero residente cuando sea necesario	1. Obreros 2. Niños 3. Comunidad 4. Autoridades municipales	1. Registros 2. Listados de Asistencia - Actas 3. PQR's Atendidos 4. Informes plan de trabajo Auditorias Visibles 5. Informe de Avance plan de Gestión (Socializaciones, capacitaciones, empleo, atención PQR's, 6. Comportamiento indicadores	Descripción del Plan, Apropiación de la infraestructura, Sostenibilidad, Valor del servicio, Beneficios del Programa, avances de la obra, inconvenientes temporales por paso de la obra, cuidado del medio ambiente, manejo del recurso hídrico, funcionamiento y cuidados de la infraestructura en construcción,	Número de personas con hábitos movilizados/ Numero de personas beneficiadas Número de personas informadas/ número de personas beneficiadas El resultado será positivo cuando el resultado sea < o = al 80% Nota: El primer indicador se controla mediante un instrumento que permita verificar el cambio de al menos un hábito identificado durante la caracterización del municipio realizada antes de la obra. El segundo indicador se controla mediante un instrumento que permita verificar la información sobre el PDA y las obras que manejen los entrevistados, las preguntas se construyen de acuerdo con el material entregado a la trabajadora social para su divulgación.	Número de personas capacitadas/ Número de personas convocadas PQR Atendidos/ PQR Presentados PQR Resuelto/PQR Presentados Nota: El primer indicador se controla con un instrumento que permita determinar el impacto de la capacitación durante la obra. La muestra se establecerá con un margen de error igual a 0,05. El tamaño de la muestra será diferente para cada municipio. El segundo y tercer indicador se controlan comparando los dos componentes en cada uno

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.

Actividad	Gestión		Actores	Productos	Mensaje	Indicadores de Impacto	Indicadores de Gestión
	Descripción	Medios					
3. Finalización de la Obra	1. Organizar con los diferentes actores, grupos para realizar un recorrido por la infraestructura en compañía de la empresa prestadora de los servicios, ("RUTA SALUDABLE") 2. Recorridos por todos los frentes de obra para verificar PQR's, 3. Actas de cierre de la obra en todas las viviendas, por sectores intervenidos con registro fotográfico 4. Propuesta para evento de entrega de la obra a la comunidad 5. Control de indicadores de impacto de las capacitaciones 6. Resumen empleo generado en jornales 7. Informe empleo informal generado durante la obra	1. Papelería, oficina, computador, cámara, transporte, agua 2. Acompañamiento del Ing. residente cuando sea necesario 3. Encuestadores	1. Comunidad 2. Ingeniero residente (para arreglo de PQR'S pendientes)	1. Cierre de Actas de Entrega y Recibo de Inmueble 2. Registro Fotográfico de calles 3. Registro de arreglo de afectaciones y bordillos. 4.Registro de Ruta Saludable	Responsabilidad individual y colectiva sobre la conservación de la infraestructura y Sostenibilidad de las obras por frentes de trabajo con la comunidad beneficiada, durante el recorrido de actas de cierre de obra	Número de beneficiarios sensibilizados e informados / Número de beneficiarios El resultado será positivo cuando el resultado sea < o = al 80% Nota: El indicador se controla con un instrumento que permite verificar la información sobre el PDA y la obra que manejen los entrevistados, con un margen de error de 0.05 , el tamaño de la muestra será diferente para cada municipio	Número de PQR's encontrados/ Número de PQR's reportados como solucionados El indicador será positivo solamente cuando llegue al 100% Nota: El indicador se controla mediante un instrumento que permita verificar la atención oportuna de los PQR's, se hará con el acompañamiento del grupo de auditores visibles en cada municipio.



Señores:

AGUAS DEL MAGDALENA S.A E.SP

Atn. Dr. ROBERTO CARLOS MARTÍNEZ ÁVILA

Secretario General

Calle 24 No. 3-99, Oficina 1102, Edificio Banco de Bogotá

Santa Marta D.T.C.H. Magdalena

E-mail: amq@aguasdelmagdalena.com

AGUAS DEL MAGDALENA S.A.
Roberto Martínez Ávila
00003 20 JUL 10 08:09

Referencia: CO-003-2010, OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETEN – MAGDALENA.

Asunto: Respuesta a su comunicado AMG-0478-2020 – Remisión Informe Técnico actualizado.

Cordial saludo,

De acuerdo a su solicitud, por medio de la presente nos permitimos remitir Informe Técnico actualizado respecto de los avances de ejecución del contrato en mención.

Agradeciendo su atención,


ORLANDO DÍAZ GÓMEZ
Interventor

**TERMINAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA QUE AGUAS
DE MANIZALES REALIZABA EN EL MARCO DEL CONTRATO NÚMERO 003-11-06 DE
GERENCIA TÉCNICA E INTERVENTORÍA DEL PLAN DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO 2005-2015 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

CONTRATO No. CONS 001 – 2014



**OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y
CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL
MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA.**

CONTRATO No. CO-003-2010

**INFORME TÉCNICO
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO**



**ORLANDO DÍAZ
FIRMA INTERVENTORA
ORLANDO DÍAZ GÓMEZ**

**TERMINAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA QUE AGUAS
DE MANIZALES REALIZABA EN EL MARCO DEL CONTRATO NÚMERO 003-11-06 DE
GERENCIA TÉCNICA E INTERVENTORÍA DEL PLAN DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO 2005-2015 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

1 ÍNDICE

1	ÍNDICE.....	2
2	INTRODUCCIÓN.....	3
3	UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO.....	3
4	INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO.....	4
5	DESCRIPCION DEL PROYECTO.....	6
6	ESTADO DEL CONTRATO DE OBRA.....	6
7	SITUACION ACTUAL DE LOS COMPONENTES DEL CONTRATO.....	7
7.1	SISTEMA DE ACUEDUCTO.....	7
7.2	SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO.....	8
7.2.1	Redes de Recolección.....	8
7.2.2	Estación de bombeo de aguas residuales y cribado.....	8
7.2.3	Instalaciones Eléctricas.....	8
7.2.4	Laguna de oxidación.....	9

TERMINAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA QUE AGUAS DE MANIZALES REALIZABA EN EL MARCO DEL CONTRATO NÚMERO 003-11-06 DE GERENCIA TÉCNICA E INTERVENTORIA DEL PLAN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2005-2015 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

2 INTRODUCCIÓN

AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., se encuentra desarrollando el "Programa de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015" del departamento del Magdalena, que está subsanando las dificultades que tienen los diferentes municipios de este departamento en cuanto a el suministro de agua potable y a la conducción y tratamiento de las aguas residuales.

Para tal propósito AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. contrató el 13 de mayo de 2010 a CONSORCIO AGUAS DEL RETEN 2010, para la ejecución del Contrato de Obra No. CO-003-2010 cuyo objeto es la "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA". El Acta de Inicio del Contrato de Obra se suscribió el 21 de junio de 2010.

El alcance del presente contrato es ejecutar las obras de ampliación y optimización del sistema de acueducto y construcción del sistema de alcantarillado sanitario del municipio de El Retén.

Este informe recopila la información evidenciada por la Interventoría ORLANDO DIAZ GÓMEZ, en el sitio donde se ejecutan las obras del Contrato de Obra No. CO-003-2010 firmado el 13 de Mayo de 2010, cuyo objeto es la "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA", firmado entre AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P y el CONSORCIO AGUAS DEL RETEN 2010, y cuya Acta de Inicio se suscribió el 21 de Junio de 2010.

En él se describe el estado actual general del contrato, desde el punto de vista financiero y técnico, de igual forma se describe el estado actual de cada uno de los componentes del proyecto

3 UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL PROYECTO

El municipio de El Retén se encuentra ubicado en la parte Norte del Departamento del Magdalena, en la subregión de la Sierra Nevada de Santa Marta y al Sur de la Ciénaga Grande. Su cabecera urbana, que será objeto del presente estudio, está localizada sobre una planicie aluvial a los 10°36'00" de latitud Norte y los 74°17'00" de longitud al Oeste del meridiano de Greenwich.

La extensión total del municipio de El Retén es de 251,4 km², divididos en zona rural y urbana, la extensión de la zona urbana es de 113 hectáreas. El municipio se ubica en el piso térmico cálido, con una altura de aproximadamente 22 m.s.n.m., y una temperatura promedio de 28°C, con un promedio mínimo anual de 26,9 °C y un máximo de 29,6°C, según la estación Luz Mary (Aracataca), que es la más cercana al municipio de El Retén.

TERMINAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA QUE AGUAS DE MANIZALES REALIZABA EN EL MARCO DEL CONTRATO NÚMERO 003-11-06 DE GERENCIA TÉCNICA E INTERVENTORIA DEL PLAN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2005-2015 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El municipio limita al Norte con los municipios de Aracataca (Río Aracataca de por medio) y Pueblo Viejo, por el Sur con los municipios de Pivijay y Fundación, al Este con el municipio de Aracataca y al Oeste con los municipios de Pivijay y Remolino. Ver Plano 1/7. "Localización general del área del proyecto y el perímetro urbano del municipio de El Retén Magdalena"

La distancia entre la cabecera del El Retén y Santa Marta (capital del Departamento) es de 98 km, la vía que comunica la cabecera municipal con la troncal oriental mide 9,5 km, su ancho es de 7 metros, se encuentra pavimentada y en buenas condiciones, exceptuando algunos sectores con baches; las vías que comunican El Retén con los corregimientos San Sebastián del Bongo y La Colombia y la vereda Zacapa, donde se ubica gran parte de la producción agrícola, se encuentra en condiciones transitables.

El municipio de El Retén cuenta con un sistema de transporte intermunicipal con busetas en regular estado que cubren la ruta El Retén-Aracataca-Fundación cada quince minutos; entre la cabecera municipal y el corregimiento San Sebastián del Bongo existe un transporte mixto de carga y pasajeros dos veces al día.

Para el transporte hacia otras veredas y fincas se utilizan motocicletas, camiones, los tractores de las fincas que salen hacia las veredas en las primeras horas de la mañana o los carros que recogen la leche en las diferentes fincas del sector rural.

4 INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
Número del contrato	CO-003-2010
Objeto	OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DEL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.
Nombre Contratista	Consortio Aguas del Retén 2010
Fecha del contrato	13 de Mayo de 2010
Plazo de Ejecución Inicial	12 Meses
Valor del Contrato	\$ 10.045.209.153
Valor Adicional No. 1:	\$ 884.558.161
Valor Adicional No. 2	\$ 1.096.326.519
Valor Final del Contrato	\$ 12.026.093.833
Fecha de iniciación	21 DE JUNIO DEL 2010
Fecha de terminación inicial	21 DE JUNIO DEL 2011
Adición No. 1:	CUATRO (4) MESES (21 DE JUNIO DE 2011)
Nueva fecha de Terminación Adición No.1:	21 DE OCTUBRE
Acta de Suspensión No. 01:	13 DE OCTUBRE DEL 2011 (60 DÍAS)

TERMINAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA QUE AGUAS DE MANIZALES REALIZABA EN EL MARCO DEL CONTRATO NÚMERO 003-11-06 DE GERENCIA TÉCNICA E INTERVENTORIA DEL PLAN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2005-2015 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Ampliación No. 01 a la DE 2011Suspensión No. 01	13 DE DICIEMBRE DE 2011 (30 DÍAS)
Ampliación No. 02 a la Suspensión No. 01	12 DE ENERO DE 2012 (45 DÍAS)
Fecha Reiniciación No. 01:	29 DE FEBRERO DEL 2012
Adición No. 02	CUATRO (4) MESES (07 DE MARZO DE 2012)
Nueva Fecha de Terminación Adición No. 2 :	07 DE JULIO DE 2012
Adición No. 03	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS (07 DE JULIO DE 2012)
Nueva Fecha de Terminación Adición No. 3:	22 DE DICIEMBRE DE 2012
Acta de Suspensión No. 02:	20 DE DICIEMBRE DEL 2012 (20 DÍAS)
Ampliación No. 01 a la Suspensión No. 02:	09 DE ENERO DE 2013 (SEIS MESES)
Fecha de Reiniciación No 02	09 DE JULIO DE 2013
Adición No. 04	SEIS (6) MESES. 09 DE JULIO DE 2013
Nueva fecha de Terminación Adición No.4:	09 DE ENERO DE 2014
Acta de Suspensión No. 03	07 DE ENERO DE 2014 (13 MESES Y SIETE DÍAS)
Fecha de Reiniciación No. 03	14 DE FEBRERO DE 2015
Adición No. 05	CUATRO (4) MESES (13 DE FEBRERO DE 2015)
Nueva Fecha de Terminación Adición No. 5	13 DE JUNIO DE 2015
Adición No. 06	TRES (3) MESES (10 DE JUNIO DE 2015)
Nueva Fecha de Terminación Adición No. 6	13 DE SEPTIEMBRE DE 2015
Acta de Suspensión No. 04	10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 (SEIS MESES Y UN DÍA)
Adición No. 7	CINCO (5) MESES (30 DE DICIEMBRE DE 2015)
Fecha de Reiniciación No. 04	09 DE MARZO DE 2016
Nueva Fecha de Terminación Adición No. 7	15 DE AGOSTO DE 2016
Acta de Suspensión No. 05	09 DE AGOSTO DE 2016
Ampliación No. 01 a la Suspensión No. 05	12 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Estado del contrato:	SUSPENDIDO

**TERMINAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA QUE
AGUAS DE MANIZALES REALIZABA EN EL MARCO DEL CONTRATO NÚMERO 003-11-06
DE GERENCIA TÉCNICA E INTERVENTORÍA DEL PLAN DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO 2005-2015 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

5 DESCRPCION DEL PROYECTO

Dando continuidad al Plan Departamental de Aguas (PDA) en el departamento del Magdalena se están llevando a cabo obras que permitan dar soluciones a los problemas abastecimiento, tratamiento de agua y saneamiento básico. Para el contrato N° CO-003-2010 se desarrollarán las obras correspondientes a la Optimización y ampliación del sistema de acueducto y construcción del sistema de alcantarillado sanitario del municipio del Retén, departamento del Magdalena.

La optimización y ampliación del sistema de acueducto consiste en la optimización del aprovechamiento de aguas subterráneas, optimización del sistema de desinfección de aguas, optimización del tanque No. 2 (semienterrado) de 600 m3 y del tanque No. 3 elevado de 340 m3, estación de bombeo de agua potable (incluye sistema de bombeo y sistema eléctrico) y optimización de las redes de distribución.

La construcción del sistema de alcantarillado sanitario, incluye la construcción de las redes de alcantarillado, la construcción de la estación de bombeo de aguas residuales (caseta, cribado, sistema de bombeo y descole) y la construcción de la laguna de oxidación.

La población se beneficiara con la continuidad del PDA, generando bienestar a las familias con un nuevo sistema de alcantarillado sanitario y la ampliación del sistema de acueducto.

ESTADO DEL CONTRATO DE OBRA

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO		CONTROL ANTICIPO	
Inversión Contratada	\$ 12.026.147.657	Valor total anticipo	\$ 3.784.739.782
Inversión Acumulada Acta de Recibo No. 33	\$ 12.026.147.657	Amortización acumulada	\$ 3.784.739.782
Inversión por Ejecutar	\$ 0.00	Pendiente por amortizar	\$ 0.00

Componente	% Ejecutado
Acueducto	100,00%
Alcantarillado	100,00%

**TERMINAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA QUE
AGUAS DE MANIZALES REALIZABA EN EL MARCO DEL CONTRATO NÚMERO 003-11-06
DE GERENCIA TÉCNICA E INTERVENTORIA DEL PLAN DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO 2005-2015 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

EJECUTADO POR CAPITULOS DEL PROYECTO		
COMPONENTE	CAPITULOS	% Ejecutado
Acueducto	Optimización del aprovechamiento De Aguas Subterráneas	100,00%
	Sistema de desinfección de aguas	100,00%
	Optimización Tanque de Almacenamiento	100,00%
	Estación de Bombeo Agua Potable	100,00%
	Instalaciones Eléctricas	100,00%
	Redes de distribución	100,00%
Alcantarillado	Redes de Alcantarillado	100,00%
	Estación de Bombeo de Aguas Residuales	100,00%
	Laguna de Estabilización	100,00%
	Instalaciones Eléctricas	100,00%
	Items nuevos no previstos	100,00%

SITUACION ACTUAL DE LOS COMPONENTES DEL CONTRATO

A continuación, se describe el estado en que se terminó y recibió cada uno de los componentes del contrato de obra correspondientes a la optimización y ampliación del sistema de acueducto y construcción del sistema de alcantarillado sanitario del municipio de El Retén, Magdalena, quedando 100% recibido y operativo dicho contrato.

5.1 SISTEMA DE ACUEDUCTO.

El sistema de acueducto fue entregado al 100% al municipio de El Retén el día 25 de noviembre del 2016. Actualmente se encuentra en funcionamiento y es operado por la empresa prestadora de servicios SERVAC E.S.P.

**TERMINAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA QUE
AGUAS DE MANIZALES REALIZABA EN EL MARCO DEL CONTRATO NÚMERO 003-11-06
DE GERENCIA TÉCNICA E INTERVENTORÍA DEL PLAN DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO 2005-2015 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

5.2 SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO

5.2.1 Redes de Recolección

El sistema de Alcantarillado Sanitario, está compuesto por un colector principal que va desde la cabecera Municipal hasta la estación de bombeo de aguas residuales, las redes de recolección o redes secundarias, una estación de bombeo de aguas residuales y una laguna de oxidación. Actualmente el sistema se encuentra en funcionamiento;

Actualmente el colector principal y las redes secundarias del sistema de alcantarillado sanitario se encuentran instaladas y en funcionamiento para esto se realizó un mantenimiento general de zonas obstruidas y sedimentadas, la cual incluyo la limpieza de los manholes, reparación de cañuelas y disposición final de residuos en colectores principales. De acuerdo a la visita realizada para el recibo final este componente tiene un alcance del 100.00%,

El contratista realizó limpieza a aproximadamente 47 pozos que se encontraban cubiertos por el terreno natural. Dentro de estos Manholes se encuentran: 126Aux, 126, 196, 206, 190, 208, 205, 217, 240, 254, 254, 254A, 257, 274, 253, 258, 276, 287, 288, 294, 303, 291, 292, 293, 295, 296, 98, 96, 72, 152, 159, 131, 150, 161, 171, 170, 160, 133, 122, 169, 180, 123, 163, 124, 183, 184, 332 y 336, destaponamiento y limpieza de redes para lo cual se necesitó cambiar un pequeño tramo del colector principal dado que por los tiempos en que duro sin entrar en operación el sistema y las conexiones sin autorización de los usuarios fueron ocasionado que este se colmatara y evitara su correcto funcionamiento

5.2.2 Estación de bombeo de aguas residuales y cribado

La Estación de Bombeo de aguas residuales y el fozo de Cribado, se encuentran construidos en su totalidad y actualmente se encuentran en funcionamiento, bombeando las aguas que llegan por el colector principal, el municipio no está al día con electricaribe por lo cual no se pudo realizar los trámites de aprobación del proyecto de redes externas y legalización del equipo de medida por el operador de red. Sin embargo, el sistema se probó con su planta eléctrica. De acuerdo a la visita realizada para el recibo final este componente tiene un alcance del 100.00%,

5.2.3 Instalaciones Eléctricas

Actualmente el sistema eléctrico se encuentra en funcionamiento; cuenta con la instalación de todas las redes eléctricas, tanto internas como externas, también se encuentra instalada una planta eléctrica y el transformador. el municipio no está al día con electricaribe por lo cual no se pudo realizar los trámites de aprobación del proyecto de redes externas y legalización del equipo de medida por el

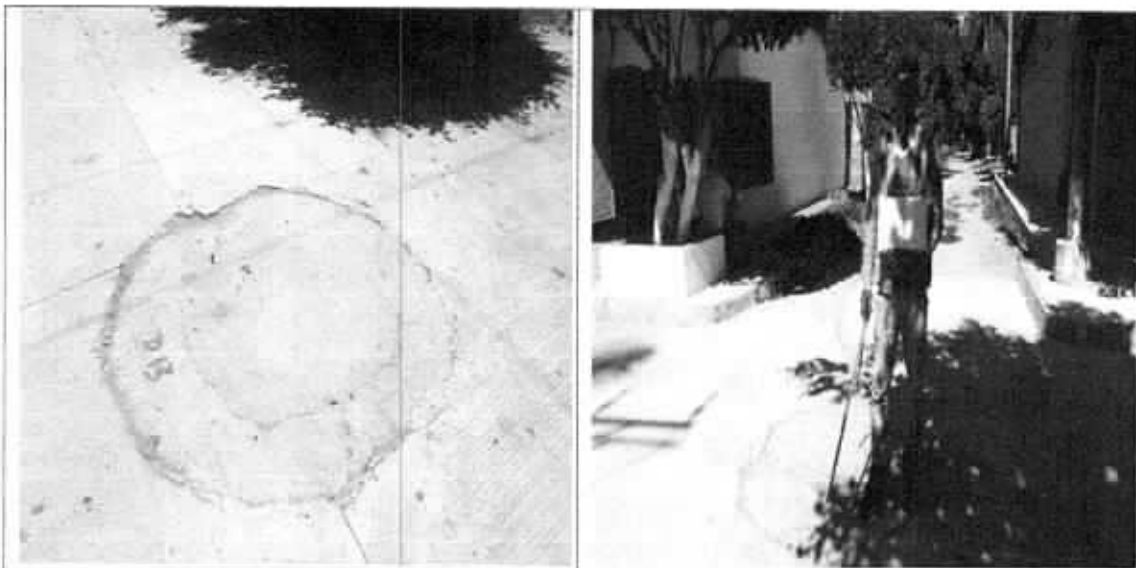
TERMINAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA QUE AGUAS DE MANIZALES REALIZABA EN EL MARCO DEL CONTRATO NÚMERO 003-11-06 DE GERENCIA TÉCNICA E INTERVENTORÍA DEL PLAN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2005-2015 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

operador de red. Sin embargo, el sistema se recibió operando con su planta eléctrica. Aguas del magdalena ha adelantado diversas conversaciones con el municipio para que solucionaran esta situación siendo imposible por lo cual en la visita realizada para el recibo final se da por realizado ya que no depende del contratista solucionar este impase, este componente tiene un alcance del 100.00%.

5.2.4 Laguna de oxidación

La laguna de Oxidación fue construida en su totalidad y actualmente se encuentra en funcionamiento recibiendo las aguas que llagan por el colector principal a la estación de Bombeo, como lo muestran las siguientes imágenes.

A la fecha de este informe el contrato se encuentra finalizado y funcionando.



Pozos de inspección tapa sellada con concreto

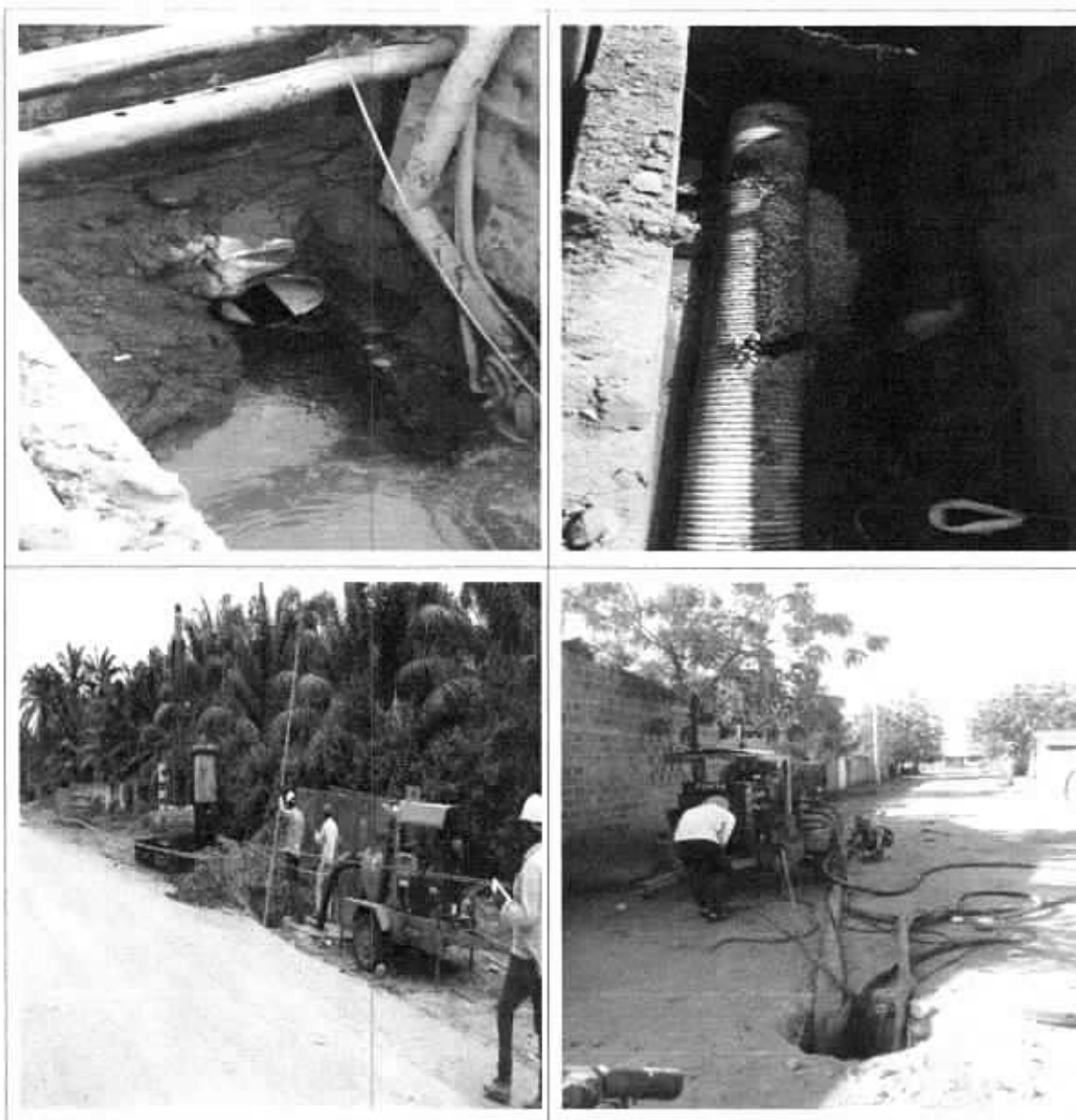
TERMINAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA QUE AGUAS DE MANIZALES REALIZABA EN EL MARCO DEL CONTRATO NÚMERO 003-11-06 DE GERENCIA TÉCNICA E INTERVENTORÍA DEL PLAN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2005-2015 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



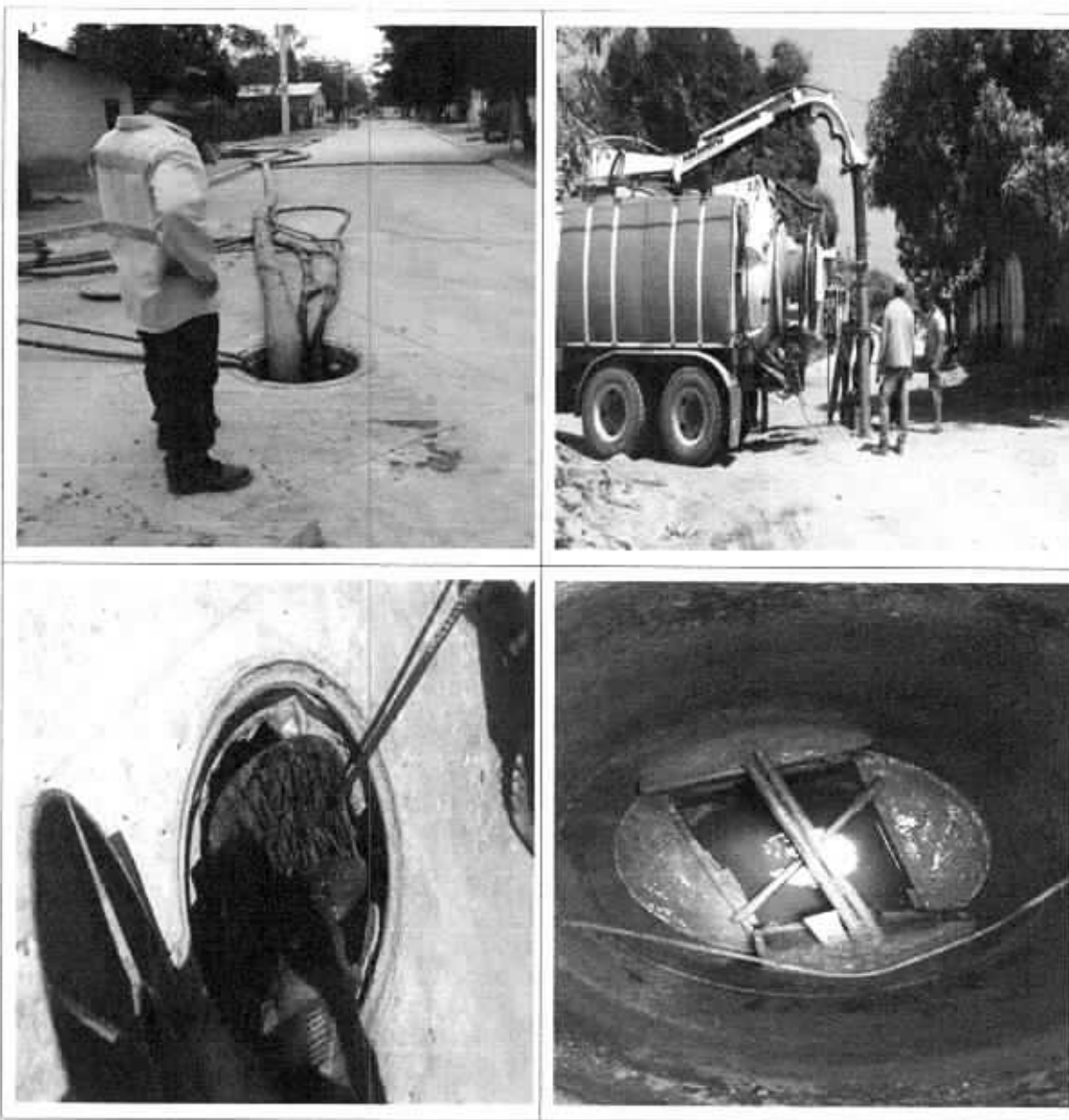
Adecuación canaletas sistema de entrega a la alguna



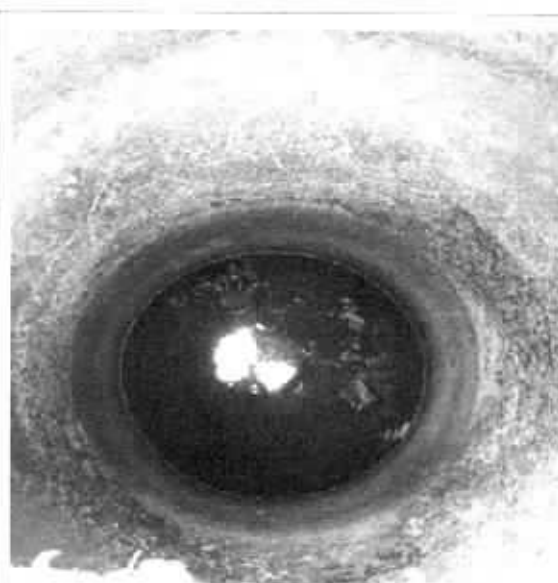
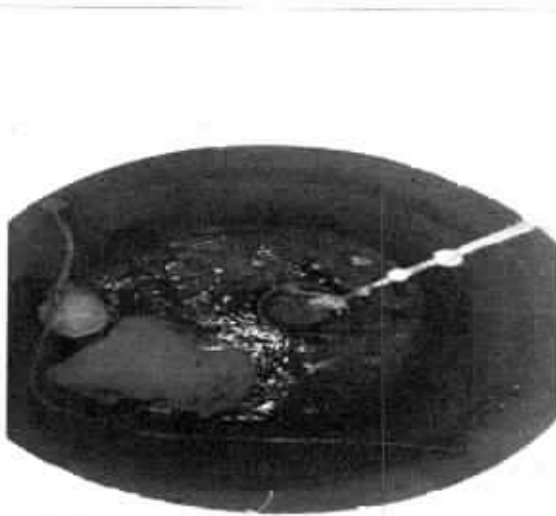
TERMINAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA QUE AGUAS DE MANIZALES REALIZABA EN EL MARCO DEL CONTRATO NÚMERO 003-11-06 DE GERENCIA TÉCNICA E INTERVENTORÍA DEL PLAN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2005-2015 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



TERMINAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA QUE AGUAS DE MANIZALES REALIZABA EN EL MARCO DEL CONTRATO NÚMERO 003-11-06 DE GERENCIA TÉCNICA E INTERVENTORÍA DEL PLAN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2005-2015 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



TERMINAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA QUE AGUAS DE MANIZALES REALIZABA EN EL MARCO DEL CONTRATO NÚMERO 003-11-06 DE GERENCIA TÉCNICA E INTERVENTORÍA DEL PLAN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2005-2015 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

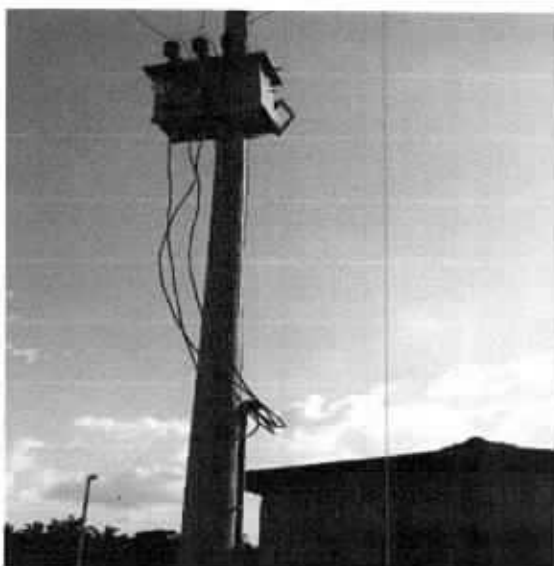
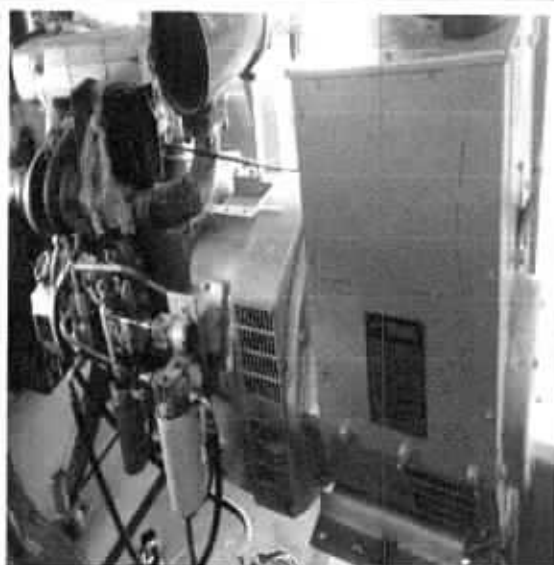


Reparación, limpieza colector final y limpieza colectores y redes secundarias



Laguna de oxidación en funcionamiento

**TERMINAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA QUE
AGUAS DE MANIZALES REALIZABA EN EL MARCO DEL CONTRATO NÚMERO 003-11-06
DE GERENCIA TÉCNICA E INTERVENTORÍA DEL PLAN DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO 2005-2015 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**



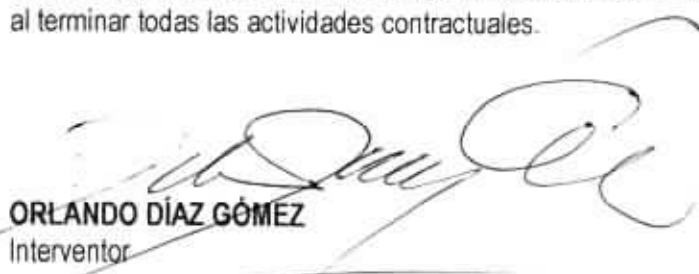
Equipos e instalaciones electromecánicas, vista general

TERMINAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA QUE AGUAS DE MANIZALES REALIZABA EN EL MARCO DEL CONTRATO NÚMERO 003-11-06 DE GERENCIA TÉCNICA E INTERVENTORÍA DEL PLAN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2005-2015 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



Toma de muestras del agua tratada

Es de anotar que al día de hoy no existe el transformador para el funcionamiento normal del sistema eléctrico, el cual no se conectó en su momento por los motivos expuestos anteriormente en el punto 5.2.3. INSTALACIONES ELCTRICAS, y en visita realizada a la laguna de oxidación el municipio contaba con una motobomba la cual utilizaba para conducir las aguas del foso a laguna la cual no la utilizan con los intervalos de tiempo necesarios para un buena operación del sistema , motivo por el cual se están presentando rebosamientos en algunos pozos de inspección y esta mala operación del sistema genera sedimentación en las tuberías, también se evidencio que por falta de mantenimiento las canaletas, lagunas y demás componententes del sistema se han deteriorado, cosa no imputable al contratista dado que estas fueron recibidas satisfactoriamente y en buen estado de funcionamiento al terminar todas las actividades contractuales.


ORLANDO DÍAZ GÓMEZ
Interventor

SEÑORES

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
E.S.D.

REF.: MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: JAVIER DE JESÚS DIAZ ORDOÑEZ Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN-DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA-AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.-MUNICIPIO DE EL RETEN MAGDALENA

RADICACION 47-001-3333-004-2018-00192-00

DORALBA PALMERA ARQUEZ, ciudadano en ejercicio, identificado con número de cédula de ciudadanía 49.715.970, apoderada judicial de EDWAR ENRIQUE EGURROLA HERNANDEZ persona natural identificada con cedula de ciudadanía número: 12.644.705, con domicilio en Valledupar-Cesar, y así mismo de “La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIO DE LA SUBREGIÓN DE CIÉNEGA GRANDE DE SANTA MARTA ASOCIENEGA” persona de derecho público identificada con el Nit.819000599-0, ambos Miembros del consorcio **AGUAS DEL RETEN 2010**, por medio del presente escrito, con el respeto de rigor y en el término oportuno viene para formular LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, por medio de su representante legal, señora MÓNICA LILIANA OSORIO GUALTEROS o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente llamamiento en garantía.

El llamado en garantía que aquí hago tiene fundamento en los siguientes

1. HECHOS:

1.1. EL día 13 de mayo de 2010 la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., y el CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 suscribieron el contrato de obra CO-003-210, el cual tenía por objeto la optimización y ampliación de sistema de acueducto y construcción del sistema de alcantarillado sanitario del municipio de el retén magdalena

1.2. En virtud del contrato antes mencionado, El 16 de septiembre de 2015, la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza expidió la póliza de seguro responsabilidad civil extracontractual 03RO004285 con las siguientes características:

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 11. SANTA MARTA

USUARIO: DIAZJ

TIP CERTIFICADO: Nuevo

FECHA

DD MM AAAA

08 08 2010

TOMADOR: CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010			C.C. O NIT: 900357473 8		
DIRECCIÓN: CR 23 12 16			CIUDAD: BARRANQUILLA		
E-MAIL:			TELÉFONO:		
ASEGURADO: CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010			C.C. O NIT: 900357473 8		
DIRECCIÓN: CR 23 12 16			CIUDAD: BARRANQUILLA		
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS			C.C. O NIT: 0000001 8		
DIRECCIÓN: 0			CIUDAD: TEL. 1		
VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA		DD MM AAAA	ANTERIOR		NUEVA
DESDE 13 05 2010		HASTA 13 08 2011			2,009,052,595.00
INTERMEDIARIO			COASEGURO		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALORES
100.00	DE LA HOZ CARBONO MART			TRM	PESOS
				PRIMA	10,061,776.00
				CARGOS DE EMISIÓN	0.00
				IVA	1,609,884.00
				TOTAL	11,671,660.00
AMPAROS			VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS
VIGENCIA			DEDUCIBLE		
			Desde	Hasta	%
					Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia			13-05-2010	13-08-2011	0.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento			13-05-2010	13-08-2011	0.00

1.3. El consorcio AGUAS DEL RETEN 2010, es el tomador afianzado dentro de la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual descrita en el hecho anterior.

1.4. Los demandantes están reclamando la indemnización de perjuicios, supuestamente, causados en ocasión del accidente que sufrió JAVIER DE JESÚS DIAZ ORDOÑEZ, el día 19 de junio de 2016 en el Municipio del Reten-Magdalena fecha en la que por las prórrogas y suspensiones sufridas durante los años de ejecución del contrato este se encontraba vigente pero de igual forma se encontraba vigente la póliza 03RO004285, ya que esta misma en cada prórroga por las suspensiones se actualizaban no solo en valor si no también en vigencia como se demuestra:

 CONFIANZA  Swiss Re Corporate Solutions NIT. 860.070.374-9		POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATO		POLIZA 11 RO004285 CERTIFICADO 11 RO032727 Página 1	
SUCURSAL 11. SANTA MARTA		USUARIO SANCHEZS	TIP CERTIFICADO	Modificacion	FECHA EXPEDICION 06-04-2016
TOMADOR: CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010		C.C. o NIT: 900357473 8			
DIRECCION: CARRERA 51B N° 84 - 136		CIUDAD: BARRANQUILLA			
E-MAIL:		TELEFONO: 3782231			
ASEGURADO: CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010		C.C. o NIT: 900357473 8			
DIRECCION: CARRERA 51B N° 84 - 136		CIUDAD: BARRANQUILLA		TEL. 3782231	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		C.C. o NIT: 0000001		1	
DIRECCION:		CIUDAD:		TEL..	
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO			
DESDE 09-03-2016		HASTA 15-11-2016		ANTERIOR 2,405,229,531.40	
				ESTA MODIFICACION NUEVA 2,405,229,531.40	
INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA PESOS
100. DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA 2,258,215.00
					GAST.EXPED
					IVA 361,314.00
					TOTAL 2,619,529.00

SE EXPIDE CERTIFICADO DE MODIFICACION PARA AJUSTAR LAS VIGENCIAS DE ACUERDO A ACTA DE REINICIO N° 04 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2016. LOS DEMAS TERMINOS PERMANECEN EN IGUALES CONDICIONES.

1.5. El contrato Así mismo la garantía expedida fue ajustada en su vigencia y cobertura, teniendo como ultima fecha de vigencia el 15 de noviembre de 2016.

1.6. En virtud de la existencia de la póliza BQ- póliza 03RO004285 constituida para amparar la responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros en la cual es tomador asegurado el Consorcio AGUAS DEL RETEN 2010, y ante una impensable sentencia condenatoria en contra de mi poderdante, será la llamada en garantía quien en virtud del contrato de seguros la llamada a responder por los conceptos que se impongan en la sentencia hasta el valor de la suma asegurada.

1.7. Como mi representado es tomador asegurado es claro que tiene legitimación para llamar en garantía a la aseguradora, tal como lo hace en este escrito, de conformidad con el artículo 64 del código general del proceso, aplicable al medio de control de la referencia por analogía (Art. 306 C.P.A.C.A), y muy a pesar que la aseguradora es ya conocedora del proceso en virtud del llamamiento en garantía que le hiciere la entidad AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP, no es menos cierto que no esta legitimado para ello ya que no es el tomador y/o beneficiario afianzado de dicha póliza razón por la cual por economía procesal y para que desde ya dicha entidad quede legalmente vinculada al proceso se hace este llamado en garantía por quien se encuentra legitimado como tal.

1.8. Las Partes que conforman el llamamiento en garantía son:

1.8.1. LLAMANTE MIEMBROS DEL CONSORCIO AGUAS DEL RETEN 2010: EDWAR EGURROLA HERNANDEZ Y ASOCIENAGA. Domicilio actual: Valledupar – Cesar. Dirección: Carrera 11 número 13c.48 barrio obrero Valledupar.

1.8.2. LLAMADO EN GARANTÍA: la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, identificada con Nit. 860060374-9 Domicilio: Bogotá D.C. Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01 de la ciudad de Bogotá D.C.,

24. Representante Legal: MÓNICA LILIANA OSORIO GUALTEROS o quien haga sus veces al momento de la notificación

2. PETICIONES

Los hechos anteriores son la base para pedir que su señoría:

2.1. Acéptese el llamamiento en garantía.

2.2. Ordene la citación de la llamada en garantía.

2.3. Suspenda el proceso desde la admisión del llamamiento en garantía hasta cuando la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, sea notificada del llamado que se le formula.

2.4. Determine en la sentencia que finalice la instancia que la llamada en garantía es quien debe cubrir todas y cada una de las obligaciones patrimoniales que eventualmente impongan al consorcio AGUAS DEL RETEN 2010 ese proveído.

3. FUNDAMENTOS

El presente llamamiento en garantía en las siguientes normas:

- 3.1. Código General del Proceso. Artículos 64 y 65.
- 3.2. Código de Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Artículo 306.

4. PRUEBAS

Acompaño al presente escrito los siguientes documentos:

- 4.1. Copia de la carátula de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en Favor de Entidades Estatales No 03 RO004285. Y sus modificaciones
- 4.2. Certificación de existencia y representación legal Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza

5. NOTIFICACIONES

Las notificaciones pueden practicarse así:

- 5.1. Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01 correo: nurriago@confianza.com.co
- 5.2. EDWAR EGURROLA HERNANDEZ Y ASOCIENAGA miembros del CONSORCIO AGUAS DEL RETEN 2010 en la carrera 11 numero 13c-48 barrio obrero de la ciudad de Valledupar. correo electrónico: dorita2274@hotmail.com
- 5.3. El suscrito en la secretaría de su despacho y en la carrera 11 numero 13c-48 Barrio Obrero de Valledupar. correo electrónico: dorita2274@hotmail.com

Atentamente,



DORALBA PALMERA ARQUEZ
C. C. 49.715.970 DE VALLEDUPAR
T. P.15.4493 DEL CSJ



CONFIANZA

01/92 1308. P.12. CON. GEN. 0192

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN PARA INFORMACIÓN DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO LOS AMPAROS BÁSICOS Y LAS EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA EN CARACTERES DESTACADOS, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 45 DE 1990.

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL SEGURO Y COBERTURA

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", QUE EN ADELANTE SE LLAMARÁ LA COMPAÑÍA, POR MEDIO DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL, EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA A CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO QUE, PRODUCIÉNDOSE DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, OCASIONE MUERTE, LESIÓN O MENOSCATO DE LA SALUD DE LAS PERSONAS (LESIONES PERSONALES) O EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES (DAÑOS MATERIALES).

CLÁUSULA SEGUNDA. EXCLUSIONES.

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LOS SIGUIENTES HECHOS:

1. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.
2. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES, CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS CON CULPA GRAVE O DOLO DEL ASEGURADO.
3. LESIONES PERSONALES O DAÑOS A LAS PERTENENCIAS DEL ASEGURADO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA, SI SE TRATA DE SOCIEDAD DE PERSONAS O EN COMANDITA SIMPLE Y DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.
4. LAS RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DEL EXTRAVÍO O PÉRDIDA DE BIENES DEL ASEGURADO.
5. TODA CLASE DE EVENTOS QUE ESTÉN AMPARADOS POR ESTE SEGURO OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
6. RECLAMACIONES DERIVADAS DE UN SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O PERSONA ENCARGADA POR ÉL, HAYA OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE; O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS, ASÍ MISMO, SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A NAVES O AERONAVES.
7. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUCIEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACIÓN (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PRODUCTOS U OPERACIONES TERMINADAS).
8. MUERTE, LESIÓN O MENOSCATO DE LA SALUD DE LAS PERSONAS (LESIONES PERSONALES), DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES (DAÑOS MATERIALES) CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASIÓN HUELGA O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, PERTURBACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, COACCIÓN, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR AUTORIDADES NACIONALES O REGIONALES, DISTURBIOS POLÍTICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS, O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT) Y TERRORISMO.
9. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR OPERACIONES QUE EMPLEEN EL PROCESO DE FISIÓN NUCLEAR DE MATERIALES RADIOACTIVOS.
10. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL DERECHO LABORAL, Y AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE RECLAMACIONES SEGÚN EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.
11. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
12. DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, ASENTAMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, O CUALQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA, INCLUYENDO TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, LAHAR.
13. RECLAMACIONES ENTRE VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MENCIONADAS COMO EL ASEGURADO, ENTRE SÍ. (ANEXO R.C. CRUZADA).
14. CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDADES DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL MISMO; IGUALMENTE, QUEDAN EXCLUIDOS LOS DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.
15. DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO O IMPREVISTO.
16. MULTAS Y CUALQUIER CLASE DE ACCIONES O SANCIONES PENALES Y POLICIVAS.
17. DAÑOS A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES

LEGALES Y DE LA AUTORIDAD O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

18. RECLAMACIONES POR DAÑOS A TERCEROS DURANTE LA VIDA PRIVADA O FAMILIAR.
19. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS, QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPÓSITO O CUSTODIA.
20. DAÑOS Y PERJUICIOS MORALES.
21. DAÑOS A BIENES INTANGIBLES Y DAÑOS Y PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES Y/O CORPORALES GARANTIZADOS POR LA PÓLIZA.

EXTENSION DE COBERTURA - PAGOS SUPLEMENTARIOS

El amparo del seguro comprende adicionalmente las indemnizaciones a que haya lugar por:

- a) La presentación de cauciones a que haya lugar en razón de los embargos decretados judicialmente contra el Asegurado en las demandas promovidas en su contra, como consecuencia de lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros causados en el desarrollo de las actividades amparadas bajo las condiciones particulares del presente Seguro. La Compañía no se obliga sin embargo a otorgar directamente tales cauciones.
- b) Condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del Asegurado, desde cuando se le demuestre su Responsabilidad Civil Extracontractual hasta cuando la Compañía haya reembolsado al Asegurado o consignado en nombre de éste en un juzgado si se diese el caso, su participación en tales gastos.
- c) Los demás gastos razonables en que haya incurrido el Asegurado en relación con el siniestro amparado, siempre y cuando haya mediado autorización previa de la Compañía.

La Compañía no asumirá los gastos suplementarios estipulados en la presente cláusula, cuando se configure alguna de las exclusiones de cobertura establecida en la póliza, o cuando el Asegurado afronte el juicio contra orden expresa de la Compañía.

Además, si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada por la Compañía de acuerdo con los términos y condiciones del presente seguro, ésta sólo responderá por los gastos del juicio en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

CLÁUSULA TERCERA. DEFINICIONES

1. **ASEGURADO:** Bajo el vocablo "Asegurado" se involucran:
 - a) Además de éste, su cónyuge e hijos menores que habiten bajo el mismo techo; siempre que el titular de la póliza sea una persona natural.
 - b) Además de éste, todos los funcionarios a su servicio cuando se encuentren en el desempeño de las labores a su cargo, pero únicamente con respecto a su responsabilidad como tales; siempre que el titular de la póliza sea una persona jurídica.
2. **CALIDAD CON QUE ACTUA EL TOMADOR:** Salvo estipulación en contrario, en todos los casos en que el "Tomador" sea persona distinta a la especificada en la carátula de esta póliza como

Asegurado, se entenderá que actúa por cuenta y riesgo del Asegurado, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponde cumplir de acuerdo con la ley.

3. **TERCEROS:** Por terceros se entiende cualquier persona distinta del Asegurado y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
4. **BIENES AJENOS:** Son todos aquellos bienes materiales sobre los cuales el Asegurado no tiene la calidad de poseedor, tenedor o usufructuario.
5. **SINIESTRO:** Es todo hecho externo, acaecido en forma accidental, repentino e imprevisto durante la vigencia de la póliza, que haya causado un daño que pueda dar origen a una reclamación de Responsabilidad Civil Extracontractual contra el Asegurado amparada en ésta póliza, se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debido una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.
6. **DEDUCIBLE:** Es la suma o porcentaje, indicado en la carátula de la póliza, que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del Asegurado.

CLÁUSULA CUARTA. LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de la Compañía no podrá exceder durante la vigencia del Seguro los Límites de Responsabilidad indicados en la carátula de la póliza. No obstante, si las reclamaciones excedieran en su monto la suma asegurada, la Compañía solo responderá por los gastos del proceso en la proporción que tenga la suma asegurada con el importe total de las reclamaciones aún cuando se trate de varios juicios resultantes del mismo acontecimiento. En tales casos, la Compañía podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago de la suma asegurada y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados. Varios siniestros originados por la misma causa se consideran como un solo siniestro.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.

Además de las obligaciones establecidas en el código de comercio, el Asegurado tendrá las siguientes:

- a. **PRECAUCIONES PARA EVITAR EL SINIESTRO:** El Asegurado se obliga a tener toda diligencia y cuidado para evitar accidentes que puedan dar origen a reclamaciones de Responsabilidad Civil Extracontractual. Igualmente, en caso de ocurrir una eventualidad que comprometa su Responsabilidad Civil Extracontractual, está obligado a aclarar las causas del acontecimiento de acuerdo con las instrucciones que le dé la Compañía, y a colaborar con ella para establecer el monto del siniestro y el ajuste del mismo.
- b. **AVISO DEL SINIESTRO:** El Asegurado deberá dar aviso a la Compañía sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiese afectar la presente póliza, dentro del término legal de tres (3) días, contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado deberá además informar a la Compañía dentro del término legal de tres (3) días, sobre toda reclamación, demandada o citación que le sea formulada en relación con hechos que tengan que ver en alguna forma con la cobertura otorgada mediante el presente Seguro.

Cuando el Asegurado no cumpla con éstas obligaciones, la Compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

La Compañía está facultada respecto de siniestros amparados bajo la presente póliza, para asumir la defensa del Asegurado y conducirla en la forma que considere mas adecuada.

c. DOCUMENTOS VARIOS: El Asegurado está obligado a procurar a su costo, la entrega de manifiesto a la Compañía, de todos los detalles, libros, facturas, documentos justificativos y cualquier informe que le sean requeridos, en relación con la reclamación; como también a facilitar la atención de cualquier demanda, debiendo asistir a las audiencias y juicios a que haya lugar, suministrando pruebas, consiguiendo la asistencia de testigos y prestando toda la colaboración necesaria en el curso de tales juicios.

d. TRANSACCIONES Y GASTOS: Salvo que medie autorización previa de la Compañía otorgada por escrito, el Asegurado no está facultado en relación con posibles siniestros amparados bajo el presente Seguro, para asumir obligaciones, efectuar transacciones o incurrir en gastos distintos de los estrictamente necesarios, para prestar auxilios médicos o quirúrgicos inmediatos a terceros afectados por un siniestro. (Anexo de gastos médicos a terceros).

e. COEXISTENCIA DE SEGUROS: Si el interés asegurado bajo la presente póliza lo estuviere también por otros contratos de seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual, suscritos en cualquier tiempo y conocidos por el Tomador o el Asegurado, es obligatorio para ellos, declararlo y obtener al respecto constancia de la Compañía.

El Asegurado deberá igualmente informar por escrito a la Compañía acerca de los seguros de igual naturaleza, que contrate sobre el mismo interés dentro del termino legal de diez (10) días contados a partir de la celebración.

La inobservancia de las anteriores obligaciones acarreará las sanciones que al respecto se establecen en el Código del Comercio, según el Artículo 1092 y subsiguientes.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL SEGURO.

La vigencia de la póliza será el periodo de seguro estipulado en la carátula del presente contrato, y por tanto la Compañía solo otorgará Amparo para los acontecimientos de siniestro ocurridos durante el mismo periodo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INSPECCIÓN Y AUDITORÍA.

La Compañía está facultada para inspeccionar las propiedades y operaciones del Asegurado. Así mismo podrá examinar los libros y registros, con el fin de efectuar comprobaciones acerca de los datos que sirvieron de base para el cálculo de primas, ésta facultad subsistirá durante el tiempo de vigencia de la póliza.

CLÁUSULA OCTAVA. PAGO DE RECLAMACIONES.

La Compañía estará legalmente obligada a pagar indemnizaciones correspondientes a siniestros amparados bajo el presente seguro, únicamente en los siguientes casos:

- a. Cuando el Asegurado demuestre a través de medios probatorios, la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.
- b. Cuando se realice con previa aprobación de la Compañía un acuerdo entre el Asegurado y el perjudicado o sus representantes, mediante el cual se establezcan las sumas definitivas que el Asegurado, debe pagar al afectado o afectados por concepto de toda indemnización.
- c. Cuando la Compañía realice un convenio con el perjudicado o sus representantes, mediante el cual éste libere de toda responsabilidad al Asegurado, en cuyo caso pagará directamente al tercero o sus causahabientes en nombre del Asegurado.
- d. Cuando si después de haber recurrido a las tres alternativas anteriores, existe incertidumbre sobre la responsabilidad del Asegurado, o no se llegare a acuerdo alguno, se hace necesaria la exigencia de la sentencia judicial que preste mérito ejecutivo contra el Asegurado.

CLÁUSULA NOVENA. REDUCCIÓN DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO.

Toda suma que la Compañía deba pagar como consecuencia de un siniestro reducirá en igual cantidad el límite de responsabilidad Asegurado, sin que haya lugar a devolución de prima.

CLÁUSULA DÉCIMA. PÉRDIDA DEL DERECHO AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

La Compañía quedará relevada de toda responsabilidad y el Asegurado perderá todo derecho a la indemnización en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Si en cualquier tiempo se emplean medios o documentos engañosos o dolosos por el Tomador, Asegurado o Beneficiario, o por terceras personas que obren por cuenta suya o con su consentimiento, para sustentar una reclamación o para derivar beneficio del seguro que ésta póliza ampara.
- b. Por omisión maliciosa por parte del Asegurado de su obligación de declarar a la compañía conjuntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado y contra el mismo riesgo.
- c. Por renuncia del Asegurado a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES.

La solicitud con base en la cual se expide la presente póliza forma parte integrante del contrato de seguro. Por lo tanto, si en ella hubiere cualquier información falsa, errónea o reticente, o si hubiere omitido algún dato acerca de aquellas circunstancias que conocidas por la Compañía le hubiere retraído de otorgar este seguro o la hubieran llevado a modificar sus condiciones, se producirá la nulidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización, la Compañía se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos del Asegurado contra otras personas responsables del siniestro, no aseguradas bajo la presente póliza.

El Asegurado no podrá renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. Tal renuncia acarreará la pérdida del derecho a la indemnización.

El Asegurado a petición de la Compañía, deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitir el ejercicio de los derechos de la subrogación y será responsable de los perjuicios que se acarree a la Compañía por la falta de diligencia en el incumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. REVOCACIÓN DEL SEGURO.

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la Compañía, mediante noticia escrita enviada al Asegurado a su última dirección conocida, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir de la fecha del envío; y por el Asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la Compañía.

En caso de revocación por parte de la Compañía, ésta devolverá al Asegurado la parte de prima no devengada, o sea la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del Seguro.

En caso de que sea revocado por el Asegurado, la devolución de prima se calculará tomando en cuenta la tarifa del Seguro a corto plazo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. MERITO EJECUTIVO DE LA PÓLIZA DE SEGURO.

Transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el Asegurado o el Beneficiario, o quienes lo representen, entreguen al Asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar los requisitos del Artículo 1077 del Código de Comercio, sin que dicha reclamación sea objetada, de manera seria y fundada. Si la reclamación no hubiere sido objetada, el demandante deberá manifestar tal circunstancia en la demanda.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA.

El Tomador del Seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

El Asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el Asegurado o Beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho. Ante el Asegurador de acuerdo con el Artículo 1077 del Código de Comercio vencido éste plazo, el Asegurador reconocerá y pagará al Asegurado o Beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el

importe de ella, la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que efectúe el pago.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. NATURALEZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El seguro de responsabilidad impone a cargo del Asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el Asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el Beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al Asegurado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

En el seguro de responsabilidad se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al asegurado, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima. Frente al Asegurado ello ocurrirá desde cuando la víctima le formula la petición judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. ACCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD.

En el seguro de responsabilidad civil los damnificados tienen acción directa contra el Asegurador para acreditar su derecho ante el Asegurador de acuerdo con el Artículo 1077 del Código de Comercio. La víctima en ejercicio de la acción directa podrá en un solo proceso demostrar la responsabilidad del Asegurado y demandar la indemnización del Asegurador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONDICIONES ESPECIALES Y MODIFICACIONES.

Las condiciones especiales del seguro que se estipulen en cada caso particular o que se adhieran a la presente póliza, primarán en caso de oposición sobre las condiciones generales impresas en este instrumento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DISPOSICIONES LEGALES

El presente seguro es Ley entre las partes. En las materias y puntos no previstos y resueltos en este contrato tendrá aplicación de las Disposiciones contenidas en las Leyes de la República de Colombia.

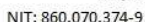
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.

Sin perjuicio de las disposiciones precedentes para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes, en la ciudad de _____ República de Colombia.

Todo lo anterior queda sujeto a los términos, limitaciones y estipulaciones de seguro que no hayan sido específicamente modificados en el texto de esta póliza.

En constancia de todo lo expresado se firma el presente documento en _____ a los _____ días del mes de _____ de 20____.

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
Firma Autorizada



PÓLIZA	11	RO004285
CERTIFICADO	11	RO006648

DD MM AAAA
08 06 2010

FECHA

DD MM AAAA
08 06 2010

C.C. O NIT: 900357473	8
-----------------------	---

CIUDAD: BARRANQUILLA

TELÉFONO:

C.C. O NIT: 900357473 8

CIUDAD: BARRANQUILLA TEL.

C.C. O NIT: 0000001 8

CIUDAD: . TEL. 1

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	13-05-2010	13-08-2011	0.00	2,009,052,595.00	10,061,776.00	10.00	20,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	13-05-2010	13-08-2011	0.00	2,009,052,595.00	0.00	10.00	20,000,000.00

OBJETO DE LA POLIZA:
INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° CO-003-2010 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2010 POR PARTE DE CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 RELACIONADO CON LA OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETEN, MAGDALENA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACERLA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

CON LA FIRMA Y VOTO RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

"VER NOTAA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA QUE DEBE SE EFECTUANDO INTERMEDIANTE A LAS DISTRIBUCIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL CREDITO Y DEL SECTOR DE LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES I-V.A.- REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE OCUERRE, SEAN LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA, UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO, CARRERÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

D. Mc

CC: 79.780.531

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)

SU-EQ-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed. 9 Feb 2022 15:44:15

SUCURSAL: 11. SANTA MARTA

USUARIO: DIAZJ

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
08 07 2010

TOMADOR: CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 **C.C. O NIT:** 900357473 **8**
DIRECCIÓN: CR 23 12 16 **CIUDAD:** BARRANQUILLA
E-MAIL: **TELÉFONO:**

ASEGURADO: CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 **C.C. O NIT:** 900357473 **8**

DIRECCIÓN: CR 23 12 16 **CIUDAD:** BARRANQUILLA **TEL.**

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS **C.C. O NIT:** 0000001 **8**

DIRECCIÓN: 0 **CIUDAD:** **TEL.** 1

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD	MM	AAAA	DESDE	DD	MM	AAAA
21	06	2010	HASTA	21	09	2011
				ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
				2,009,052,595.00	0.00	2,009,052,595.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DE LA HOZ CARBONO MART					PRIMA	PESOS	0.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	0.00
						TOTAL		0.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia		21-06-2010	21-09-2011	0.00	2,009,052,595.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento		21-06-2010	21-09-2011	0.00	2,009,052,595.00	0.00	10.00	20,000,000.00

SE EXPIDE CERTIFICADO DE MODIFICACION PARA ACTUALIZAR LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, DE ACUERDO A ACTA DE INICIO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2010. LOS DEMAS TERMINOS PERMANECEN EN IGUALES CONDICIONES.

OBJETO DE LA POLIZA:

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° CO-003-2010 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2010 POR PARTE DE CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 RELACIONADO CON LA OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETEN, MAGDALENA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010. LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.



Juan Manuel Merchan Hernández

CC: 79.780.531

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



(415)770998911901(8020)

TOMADOR

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed, 9 Feb 2022 15:45:43

SUCURSAL: 11. SANTA MARTA USUARIO: SOLANOY TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 19 08 2011

TOMADOR: CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 **C.C. O NIT:** 900357473 8
DIRECCIÓN: CR 23 12 16 **CIUDAD:** BARRANQUILLA
E-MAIL: **TELÉFONO:**

ASEGURADO: CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 **C.C. O NIT:** 900357473 8

DIRECCIÓN: CR 23 12 16 **CIUDAD:** BARRANQUILLA **TEL.**

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS **C.C. O NIT:** 0000001 8

DIRECCIÓN: 0 **CIUDAD:** , **TEL.** 1

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS						
DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	13	06	2011	HASTA	21	01	2012	2,009,052,595.00	0.00	2,009,052,595.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DE LA HOZ CARBONO MART					PRIMA	PESOS	2,686,075.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	429,772.00
						TOTAL		3,115,847.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia		13-06-2011	21-01-2012	2,009,052,595.00	2,009,052,595.00	2,686,075.00	10.00	20,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento		13-06-2011	21-01-2012	2,009,052,595.00	2,009,052,595.00	0.00	10.00	20,000,000.00

SE EXPIDE CERTIFICADO DE MODIFICACION PARA ACTUALIZAR LAS VIGENCIAS DE LA PRESENTE POLIZA, POR 4 MESES MAS DE ACUERDO A ADICION 01 DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2011.LOS DEMAS TERMINOS PERMANECEN EN IGUALES CONDICIONES.

OBJETO DE LA POLIZA:

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° CO-003-2010 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2010 POR PARTE DE CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 RELACIONADO CON LA OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETEN, MAGDALENA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010. LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.



Juan Manuel Merchan Hernández

CC: 79.780.531

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



(415)770998911901(8020)

TOMADOR

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed, 9 Feb 2022 15:47:16

SUCURSAL: 11. SANTA MARTA USUARIO: SOLANOY TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 21 03 2012

TOMADOR: CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 **C.C. O NIT:** 900357473 8
DIRECCIÓN: CR 23 12 16 **CIUDAD:** BARRANQUILLA
E-MAIL: **TELÉFONO:**

ASEGURADO: CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 **C.C. O NIT:** 900357473 8

DIRECCIÓN: CR 23 12 16 **CIUDAD:** BARRANQUILLA **TEL.**

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS **C.C. O NIT:** 0000001 8

DIRECCIÓN: 0 **CIUDAD:** , **TEL.** 1

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE	13	10	2011	HASTA	21	01	2012
					2,009,052,595.00	0.00	2,009,052,595.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DE LA HOZ CARBONO MART					PRIMA	PESOS	0.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	0.00
						TOTAL		0.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia		13-10-2011	21-01-2012	2,009,052,595.00	2,009,052,595.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento		13-10-2011	21-01-2012	2,009,052,595.00	2,009,052,595.00	0.00	10.00	20,000,000.00

SE EXPIDE CERTIFICADO DE MODIFICACION PARA ACTUALIZAR LAS VIGENCIAS DE LA PRESENTE POLIZA, POR ACTA DE SUSPENSION DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2011. LOS DEMAS TERMINOS PERMANECEN EN IGUALES CONDICIONES.

OBJETO DE LA POLIZA:
INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° CO-003-2010 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2010 POR PARTE DE CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 RELACIONADO CON LA OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETEN, MAGDALENA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010. LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.



Juan Manuel Merchan Hernández

CC: 79.780.531

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



(415)770998911901(8020)

TOMADOR

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed, 9 Feb 2022 15:48:36

SUCURSAL: 11. SANTA MARTA

USUARIO: SOLANOY

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
21 03 2012

TOMADOR: CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 **C.C. O NIT:** 900357473 **8**
DIRECCIÓN: CR 23 12 16 **CIUDAD:** BARRANQUILLA
E-MAIL: **TELÉFONO:**

ASEGURADO: CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 **C.C. O NIT:** 900357473 **8**

DIRECCIÓN: CR 23 12 16 **CIUDAD:** BARRANQUILLA **TEL.**

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS **C.C. O NIT:** 0000001 **8**

DIRECCIÓN: 0 **CIUDAD:** **TEL.** 1

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD	MM	AAAA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	29	02	2012	HASTA	08 06 2012	2,009,052,595.00
					0.00	2,009,052,595.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DE LA HOZ CARBONO MART					PRIMA	PESOS	0.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	0.00
						TOTAL		0.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia		29-02-2012	08-06-2012	2,009,052,595.00	2,009,052,595.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento		29-02-2012	08-06-2012	2,009,052,595.00	2,009,052,595.00	0.00	10.00	20,000,000.00

SE EXPIDE CERTIFICADO DE MODIFICACION PARA ACTUALIZAR LAS VIGENCIAS DE LA PRESENTE POLIZA, POR ACTA DE REINICIO DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012. LOS DEMAS TERMINOS PERMANECEN EN IGUALES CONDICIONES.

OBJETO DE LA POLIZA:

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° CO-003-2010 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2010 POR PARTE DE CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 RELACIONADO CON LA OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETEN, MAGDALENA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010. LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.



Juan Manuel Merchan Hernández

CC: 79.780.531

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

TOMADOR



(415)770998911901(8020)

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed, 9 Feb 2022 15:49:37

SUCURSAL: 11. SANTA MARTA

USUARIO: SOLANOY

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
22 03 2012

TOMADOR: CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 **C.C. O NIT:** 900357473 **8**
DIRECCIÓN: CR 23 12 16 **CIUDAD:** BARRANQUILLA
E-MAIL: **TELÉFONO:**

ASEGURADO: CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 **C.C. O NIT:** 900357473 **8**

DIRECCIÓN: CR 23 12 16 **CIUDAD:** BARRANQUILLA **TEL.**

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS **C.C. O NIT:** 0000001 **8**

DIRECCIÓN: 0 **CIUDAD:** **TEL.** 1

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD	MM	AAAA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	07	03	2012	HASTA	07 10 2012	2,009,052,595.00
					0.00	2,009,052,595.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DE LA HOZ CARBONO MART					PRIMA	PESOS	2,664,059.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	426,249.00
						TOTAL		3,090,308.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia		07-03-2012	07-10-2012	2,009,052,595.00	2,009,052,595.00	2,664,059.00	10.00	20,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento		07-03-2012	07-10-2012	2,009,052,595.00	2,009,052,595.00	0.00	10.00	20,000,000.00

SE EXPIDE CERTIFICADO DE MODIFICACION PARA ACTUALIZAR LAS VIGENCIAS DE LA PRESENTE POLIZA, POR ADICION DE 4 MESES MAS DE ACUERDO A ADICION N° 02 DE FECHA 7 DE MARZO DEL 2012.. LOS DEMAS TERMINOS PERMANECEN EN IGUALES CONDICIONES.

OBJETO DE LA POLIZA:

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° CO-003-2010 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2010 POR PARTE DE CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 RELACIONADO CON LA OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETEN, MAGDALENA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010. LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.



Juan Manuel Merchan Hernández

CC: 79.780.531

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



(415)770998911901(8020)

TOMADOR

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 11. SANTA MARTA

USUARIO: SOLANOY

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
03 08 2012

TOMADOR: CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 **C.C. O NIT:** 900357473 **8**
DIRECCIÓN: CR 23 12 16 **CIUDAD:** BARRANQUILLA
E-MAIL: **TELÉFONO:**

ASEGURADO: CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 **C.C. O NIT:** 900357473 **8**

DIRECCIÓN: CR 23 12 16 **CIUDAD:** BARRANQUILLA **TEL.**

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS **C.C. O NIT:** 0000001 **8**

DIRECCIÓN: 0 **CIUDAD:** **TEL.** 1

VIGENCIA							VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD MM AAAA				DD MM AAAA				ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 07 07 2012				HASTA 22 03 2013				2,009,052,595.00	0.00	2,009,052,595.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DE LA HOZ CARBONO MART					PRIMA	PESOS	3,654,825.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	584,772.00
						TOTAL		4,239,597.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia		07-07-2012	22-03-2013	2,009,052,595.00	2,009,052,595.00	3,654,825.00	10.00	20,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento		07-07-2012	22-03-2013	2,009,052,595.00	2,009,052,595.00	0.00	10.00	20,000,000.00

SE EXPIDE CERTIFICADO DE MODIFICACION PARA ACTUALIZAR LAS VIGENCIAS DE LA PRESENTE POLIZA, POR ADICION DE 5 MESES Y 15 DIAS MAS DE ACUERDO A ADICION N° 03 DE FECHA 7 DE JULIO DEL 2012. LOS DEMAS TERMINOS PERMANECEN EN IGUALES CONDICIONES.

OBJETO DE LA POLIZA:

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° CO-003-2010 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2010 POR PARTE DE CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 RELACIONADO CON LA OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETEN, MAGDALENA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010. LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.



Juan Manuel Merchan Hernández

CC: 79.780.531

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



(415)770998911901(8020)

TOMADOR

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed, 9 Feb 2022 15:51:35

SUCURSAL: 11. SANTA MARTA

USUARIO: MEJIADA

TIP CERTIFICADO: Anulacion

FECHA

DD MM AAAA
11 07 2013

TOMADOR: CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 **C.C. O NIT:** 900357473 8
DIRECCIÓN: CR 23 12 16 **CIUDAD:** BARRANQUILLA
E-MAIL: **TELÉFONO:**

ASEGURADO: CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 **C.C. O NIT:** 900357473 8

DIRECCIÓN: CR 23 12 16 **CIUDAD:** BARRANQUILLA **TEL.**

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS **C.C. O NIT:** 0000001 8

DIRECCIÓN: 0 **CIUDAD:** , **TEL.** 1

VIGENCIA							VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA		
DESDE	07	07	2012	HASTA	22	03	2013	2,009,052,595.00	0.00	2,009,052,595.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	CONASEGUROS EXPRESS L					PRIMA	PESOS	0.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	-584,772.00
						TOTAL		-584,772.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia		07-07-2012	22-03-2013	2,009,052,595.00	2,009,052,595.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento		07-07-2012	22-03-2013	2,009,052,595.00	2,009,052,595.00	0.00	10.00	20,000,000.00

mismo intermediario diferente codigo

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010. LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.



Juan Manuel Merchan Hernández

CC: 79.780.531

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



(415)7709998911901(8020)

TOMADOR

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed, 9 Feb 2022 15:55:29

SUCURSAL: 11. SANTA MARTA

USUARIO: PATINOD

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

 DD MM AAAA
 12 07 2013

TOMADOR:	CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010	C.C. O NIT:	900357473	8
DIRECCIÓN:	CR 23 12 16	CIUDAD:	BARRANQUILLA	
E-MAIL:		TELÉFONO:		

ASEGURADO:	CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010	C.C. O NIT:	900357473	8
DIRECCIÓN:	CR 23 12 16	CIUDAD:	BARRANQUILLA	TEL.
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	0000001	8
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:		TEL.

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD	MM	AAAA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	22	03	2013	HASTA	09 04 2014	2,009,052,595.00
					0.00	2,009,052,595.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	CONASEGUROS LIMITADA					PRIMA	PESOS	4,216,258.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	674,601.00
						TOTAL		4,890,859.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia		22-03-2013	09-04-2014	2,009,052,595.00	2,009,052,595.00	4,216,258.00	10.00	20,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento		22-03-2013	09-04-2014	2,009,052,595.00	2,009,052,595.00	0.00	10.00	20,000,000.00

SE EXPIDE CERTIFICADO DE MODIFICACION PARA ACTUALIZAR LAS VIGENCIAS DE LA PRESENTE POLIZA, TENIENDO EN CUENTA ACTA DE SUSPENSION No. 02 DE FECHA 20/12/2012, PRORROGA DE ACTA DE SUSPENSION NO: 02 DE FECHA 09/01/2013, ACTA DE REINICIO NO. 02 DE FECHA 9/7/2013, ADICION No. 04 DE FECHA 9/7/2013 (6 MESES). LOS DEMAS TERMINOS PERMANECEN EN IGUALES CONDICIONES.

OBJETO DE LA POLIZA:

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° CO-003-2010 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2010 POR PARTE DE CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 RELACIONADO CON LA OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETEN, MAGDALENA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010. LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.



Juan Manuel Merchan Hernández

CC: 79.780.531

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



(415)770998911901(8020)

TOMADOR

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed, 9 Feb 2022 15:56:35

SUCURSAL: 11. SANTA MARTA

USUARIO: PATINOD

TIP CERTIFICADO:

Modificacion

FECHA

 DD MM AAAA
 15 07 2013

TOMADOR:	CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010	C.C. O NIT:	900357473	8
DIRECCIÓN:	CR 23 12 16	CIUDAD:	BARRANQUILLA	
E-MAIL:		TELÉFONO:		

ASEGURADO:	CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010	C.C. O NIT:	900357473	8
DIRECCIÓN:	CR 23 12 16	CIUDAD:	BARRANQUILLA	TEL.
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	0000001	8
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:		TEL.

DIRECCIÓN: 0										CIUDAD: ,										TEL. 1										
VIGENCIA										VALOR ASEGURADO EN										PESOS										
DD		MM		AAAA		DD		MM		AAAA		ANTERIOR					ESTA MODIFICACIÓN					NUEVA								
DESDE		22		03		2013		HASTA		09		04		2014		2,009,052,595.00					176,911,632.60					2,185,964,227.60				

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	CONASEGUROS LIMITADA					PRIMA	PESOS	749,744.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	119,959.00
						TOTAL		869,703.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia		22-03-2013	09-04-2014	2,009,052,595.00	2,185,964,227.60	749,744.00	10.00	20,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento		22-03-2013	09-04-2014	2,009,052,595.00	2,185,964,227.60	0.00	10.00	20,000,000.00

OBJETO DE ACLARACION: HACEMOS CONSTAR ACLARACION EN VALOR ASEGURADO POR AUMENTO DE VALOR ASEGURADO TENIENDO EN CUENTA LA ADICION EN VALOR EN EL DOCUMENTO DE ADICION No. 04 DE FECHA 9/7/2013. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION.

OBJETO DE MODIFICACION:
SE EXPIDE CERTIFICADO DE MODIFICACION PARA ACTUALIZAR LAS VIGENCIAS DE LA PRESENTE POLIZA, TENIENDO EN CUENTA ACTA DE SUSPENSION No. 02 DE FECHA 20/12/2012, PRORROGA DE ACTA DE SUSPENSION NO: 02 DE FECHA 09/01/2013, ACTA DE REINICIO NO. 02 DE FECHA 9/7/2013, ADICION No. 04 DE FECHA 9/7/2013 (6 MESES). LOS DEMAS TERMINOS PERMANECEN EN IGUALES CONDICIONES.

OBJETO DE LA POLIZA:
INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° CO-003-2010 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2010 POR PARTE DE CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 RELACIONADO CON LA OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETEN, MAGDALENA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA Póliza O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE Póliza, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010. LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.

SI ESTA Póliza SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA Póliza INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA Póliza. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.



Juan Manuel Merchan Hernández

CC: 79.780.531

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

TOMADOR



(415)770998911901(8020)

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 11. SANTA MARTA USUARIO: SANCHEZS TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 18 03 2015

TOMADOR: CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 **C.C. O NIT:** 900357473 8
DIRECCIÓN: CR 23 12 16 **CIUDAD:** BARRANQUILLA
E-MAIL: **TELÉFONO:**

ASEGURADO: CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 **C.C. O NIT:** 900357473 8

DIRECCIÓN: CR 23 12 16 **CIUDAD:** BARRANQUILLA **TEL.**

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS **C.C. O NIT:** 0000001 8

DIRECCIÓN: 0 **CIUDAD:** , **TEL.** 1

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD	MM	AAAA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	07	01	2014	HASTA	09 04 2014	2,185,964,227.60
					0.00	2,185,964,227.60

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	CONASEGUROS LIMITADA					PRIMA	PESOS	0.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	0.00
						TOTAL		0.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia		07-01-2014	09-04-2014	2,185,964,227.60	2,185,964,227.60	0.00	10.00	20,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento		07-01-2014	09-04-2014	2,185,964,227.60	2,185,964,227.60	0.00	10.00	20,000,000.00

OBJETO DE MODIFICACION:
 SE EXPIDE CERTIFICADO DE MODIFICACION PARA ACTUALIZAR LAS VIGENCIAS DE LA PRESENTE POLIZA, TENIENDO EN CUENTA ACTA DE SUSPENSION No. 03 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2014. LOS DEMAS TERMINOS PERMANECEN EN IGUALES CONDICIONES.

OBJETO DE LA POLIZA:
 INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° CO-003-2010 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2010 POR PARTE DE CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 RELACIONADO CON LA OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETEN, MAGDALENA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
 LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.
 VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010. LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
 SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

RES. DIAN NO 310000072371 15/08/13 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0027788 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)

Juan Manuel Merchan Hernández

CC: 79.780.531

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed, 9 Feb 2022 15:58:58

SUCURSAL: 11. SANTA MARTA **USUARIO:** SANCHEZS **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA:** DD MM AAAA 18 03 2015

TOMADOR: CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 **C.C. O NIT:** 900357473 8
DIRECCIÓN: CR 23 12 16 **CIUDAD:** BARRANQUILLA
E-MAIL: **TELÉFONO:**
ASEGURADO: CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 **C.C. O NIT:** 900357473 8
DIRECCIÓN: CR 23 12 16 **CIUDAD:** BARRANQUILLA **TEL.**
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS **C.C. O NIT:** 0000001 8
DIRECCIÓN: 0 **CIUDAD:** **TEL.** 1

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE	14	02	2015	HASTA	17	05	2015
					2,185,964,227.60	0.00	2,185,964,227.60

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	CONASEGUROS LIMITADA					PRIMA	PESOS	0.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	0.00
						TOTAL		0.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia		14-02-2015	17-05-2015	2,185,964,227.60	2,185,964,227.60	0.00	10.00	20,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento		14-02-2015	17-05-2015	2,185,964,227.60	2,185,964,227.60	0.00	10.00	20,000,000.00

OBJETO DE MODIFICACION:
SE EXPIDE CERTIFICADO DE MODIFICACION PARA ACTUALIZAR LAS VIGENCIAS DE LA PRESENTE POLIZA, TENIENDO EN CUENTA ACTA DE REINICIO No. 03 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2015. LOS DEMAS TERMINOS PERMANECEN EN IGUALES CONDICIONES.
OBJETO DE LA POLIZA:
INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° CO-003-2010 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2010 POR PARTE DE CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 RELACIONADO CON LA OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETEN, MAGDALENA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA Póliza O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
 LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE Póliza, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.
 VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010. LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA Póliza SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA Póliza INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA Póliza. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA Póliza ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

RES. DIAN NO 310000072371 15/08/13 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0027788 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR  (415)770998911901(8020) Juan Manuel Merchan Hernández CC: 79.780.531 COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SUCURSAL: 11. SANTA MARTA

USUARIO: SANCHEZS

TIP CERTIFICADO:

Modificacion

FECHA

 DD MM AAAA
 31 03 2015

TOMADOR:	CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010	C.C. O NIT:	900357473	8
DIRECCIÓN:	CR 23 12 16	CIUDAD:	BARRANQUILLA	
E-MAIL:		TELÉFONO:		

ASEGURADO:	CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010	C.C. O NIT:	900357473	8
DIRECCIÓN:	CR 23 12 16	CIUDAD:	BARRANQUILLA	TEL.
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	0000001	8
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:		TEL.

DIRECCIÓN: 0										CIUDAD: ,										TEL. 1									
VIGENCIA										VALOR ASEGURADO EN										PESOS									
DD MM AAAA				DD MM AAAA				ANTERIOR				ESTA MODIFICACIÓN				NUEVA													
DESDE 14 02 2015				HASTA 17 09 2015				2,185,964,227.60				0.00				2,185,964,227.60													

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	CONASEGUROS LIMITADA					PRIMA	PESOS	5,245,236.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	839,238.00
						TOTAL		6,084,474.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia		14-02-2015	17-09-2015	2,185,964,227.60	2,185,964,227.60	5,245,236.00	10.00	20,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento		14-02-2015	17-09-2015	2,185,964,227.60	2,185,964,227.60	0.00	10.00	20,000,000.00

OBJETO DE MODIFICACION:
 SE EXPIDE CERTIFICADO DE MODIFICACION PARA ACTUALIZAR LAS VIGENCIAS DE LA PRESENTE POLIZA, TENIENDO EN CUENTA ACTA DE REINICIO DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2015 Y ADICION EN PLAZO DE CUATRO (4) MESES MÁS SEGUN ADICION N° 5 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2015. LOS DEMAS TERMINOS PERMANECEN EN IGUALES CONDICIONES.

OBJETO DE LA POLIZA.:
 INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° CO-003-2010 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2010 POR PARTE DE CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 RELACIONADO CON LA OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETEN, MAGDALENA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA Póliza O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
 LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE Póliza, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
 VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010. LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.
 SI ESTA Póliza SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA Póliza INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA Póliza, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACIÓN DE ESTA Póliza ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

RES. DIAN NO 310000072371 15/08/13 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0027788 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR



(415)770998911901(8020)

Juan Manuel Merchan Hernández

CC: 79.780.531

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 11. SANTA MARTA

USUARIO: SANCHEZS

TIP CERTIFICADO:

Modificacion

FECHA

 DD MM AAAA
 30 12 2015

TOMADOR:	CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010	C.C. O NIT:	900357473	8
DIRECCIÓN:	CR 23 12 16	CIUDAD:	BARRANQUILLA	
E-MAIL:		TELÉFONO:		

ASEGURADO:	CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010	C.C. O NIT:	900357473	8
DIRECCIÓN:	CR 23 12 16	CIUDAD:	BARRANQUILLA	TEL.
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	0000001	8
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:		TEL.

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD	MM	AAAA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	10	09	2015	HASTA	17	12
					2,185,964,227.60	0.00
						2,185,964,227.60

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	CONASEGUROS LIMITADA					PRIMA	PESOS	2,138,053.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	342,088.00
						TOTAL		2,480,141.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia		10-09-2015	17-12-2015	2,185,964,227.60	2,185,964,227.60	2,138,053.00	10.00	20,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento		10-09-2015	17-12-2015	2,185,964,227.60	2,185,964,227.60	0.00	10.00	20,000,000.00

OBJETO DE MODIFICACION:
SE EXPIDE CERTIFICADO DE MODIFICACION PARA AMPLIAR PLAZO EN TRES (3) MESES MAS DE ACUERDO A ADICION N° N° 6 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2015. LOS DEMAS TERMINOS PERMANECEN EN IGUALES CONDICIONES.

OBJETO DE LA POLIZA:
INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° CO-003-2010 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2010 POR PARTE DE CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 RELACIONADO CON LA OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETEN, MAGDALENA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
 LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.
 VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010. LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

RES. DIAN NO 310000086925 11/08/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0031648 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)

Juan Manuel Merchan Hernández

CC: 79.780.531

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 11. SANTA MARTA

USUARIO: SANCHEZS

TIP CERTIFICADO: Anulacion

FECHA

 DD MM AAAA
 14 01 2016

TOMADOR:	CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010	C.C. O NIT:	900357473	8
DIRECCIÓN:	CR 23 12 16	CIUDAD:	BARRANQUILLA	
E-MAIL:		TELÉFONO:		

ASEGURADO:	CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010	C.C. O NIT:	900357473	8
DIRECCIÓN:	CR 23 12 16	CIUDAD:	BARRANQUILLA	TEL.
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	0000001	8
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:		TEL.

VIGENCIA								VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	10	09	2015	HASTA	17	12	2015	2,185,964,227.60	0.00	2,185,964,227.60

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	CONASEGUROS LIMITADA					PRIMA	PESOS	-2,138,053.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	-342,088.00
						TOTAL		-2,480,141.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia		10-09-2015	17-12-2015	2,185,964,227.60	2,185,964,227.60	-2,138,053.00	10.00	20,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento		10-09-2015	17-12-2015	2,185,964,227.60	2,185,964,227.60	0.00	10.00	20,000,000.00

SE ANULA DEBIDO A QUE SE GENERO SIN LA APROBACION DEL CLIENTE.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010. LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

RES. DIAN NO 310000086925 11/08/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0031648 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)

Juan Manuel Merchan Hernández

CC: 79.780.531

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed, 9 Feb 2022 16:03:03

NIT: 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO**

PÓLIZA	11	RO004285
CERTIFICADO	11	RO032524

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

DD MM AAAA
22 02 2016

SUCURSAL:11. SANTA MARTA

USUARIO: SANCHEZS

TIP CERTIFICADO:

Modificación

FECHA

RECIBIDO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TOMADOR:	CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010
-----------------	----------------------------------

C.C. O NIT: 900357473 8

DIRECCIÓN:	CR 23 12 16
-------------------	-------------

CIUDAD: BARRANQUILLA

E-MAIL:

TELÉFONO:

ASEGURADO: CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010

C.C. O NIT: 900357473 8

DIRECCIÓN:	CR 23 12 16
------------	-------------

CIUDAD: BARRANQUILLA TEL.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

C.C. O NIT:	0000001	8
-------------	---------	---

DIRECCIÓN:	0
------------	---

CIUDAD: TEL. 1

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS					
DD MM AAAA		DD MM AAAA		ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN		NUEVA	
DESDE 10 09 2015		HASTA 17 12 2015		2,185,964,227.60		0.00		2,185,964,227.60	
INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA			
%	NOMBRE	COMPAÑIA		%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	CONASEGUROS LIMITADA						PRIMA	PESOS	2,138,053.00
							CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
							IVA	PESOS	342,088.00
							TOTAL		2,480,141.00
AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE		
		Desde	Hasta				%	Mínimo	
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia		10-09-2015	17-12-2015	2,185,964,227.60	2,185,964,227.60	2,138,053.00	10.00	20,000,000.00	
Predios, Labores y Operaciones - Evento		10-09-2015	17-12-2015	2,185,964,227.60	2,185,964,227.60	0.00	10.00	20,000,000.00	

SE EXPIDE CERTIFICADO DE MODIFICACION PARA AMPLIAR PLAZO EN TRES (3) MESES MAS DE ACUERDO A ADICION N° 06 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2015. LOS DEMAS TERMINOS PERMANECEN EN IGUALES CONDICIONES.

OBJETO DE LA POLIZA.:

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° CO-003-2010 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2010 POR PARTE DE CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 RELACIONADO CON LA OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETEN, MAGDALENA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACERLA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

CON LA FIRMA Y VOTO RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

"VER NOTAA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA QUE DEBE SE EFECTUANDO INTERMEDIAMENTE A LAS DISTRIBUCIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL CREDITO Y DEL SECTOR DE LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES I-V.A.- REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE PRESENTE LA OCURRENCIA LIMITO SEAN RECONSIDERADAS A LAS QUE EXISTIERON EN EL PAÍS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA, UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO CARRERÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

RES. DIAN NO 310000086925 11/08/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0031648 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

Juan Manuel Merchan Hernández

CC: 79.780.531

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR

SU-EQ-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed. 9 Feb 2022 16:04:30

SUCURSAL: 11. SANTA MARTA

USUARIO: SANCHEZS

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

 DD MM AAAA
 22 02 2016

TOMADOR:	CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010	C.C. O NIT:	900357473	8
DIRECCIÓN:	CR 23 12 16	CIUDAD:	BARRANQUILLA	
E-MAIL:		TELÉFONO:		

ASEGURADO:	CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010	C.C. O NIT:	900357473	8
DIRECCIÓN:	CR 23 12 16	CIUDAD:	BARRANQUILLA	TEL.
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	0000001	8
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:		TEL.

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD	MM	AAAA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	10	09	2015	HASTA	17	12
					2,185,964,227.60	0.00
						2,185,964,227.60

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	CONASEGUROS LIMITADA					PRIMA	PESOS	0.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	0.00
						TOTAL		0.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia		10-09-2015	17-12-2015	2,185,964,227.60	2,185,964,227.60	0.00	10.00	20,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento		10-09-2015	17-12-2015	2,185,964,227.60	2,185,964,227.60	0.00	10.00	20,000,000.00

SE EXPIDE CERTIFICADO DE MODIFICACION PARA DEJAR CONSTANCIA DE ACTA DE SUSPENSION DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015. LOS DEMAS TERMINOS PERMANECEN EN IGUALES CONDICIONES.

OBJETO DE LA POLIZA:

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° CO-003-2010 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2010 POR PARTE DE CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 RELACIONADO CON LA OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETEN, MAGDALENA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010. LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

RES. DIAN NO 310000086925 11/08/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0031648 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)

Juan Manuel Merchan Hernández

CC: 79.780.531

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 11. SANTA MARTA

USUARIO: SANCHEZS

TIP CERTIFICADO:

Modificacion

FECHA

 DD MM AAAA
 23 02 2016

TOMADOR:	CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010	C.C. O NIT:	900357473	8
DIRECCIÓN:	CR 23 12 16	CIUDAD:	BARRANQUILLA	
E-MAIL:		TELÉFONO:		

ASEGURADO:	CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010	C.C. O NIT:	900357473	8
DIRECCIÓN:	CR 23 12 16	CIUDAD:	BARRANQUILLA	TEL.
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	0000001	8
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:		TEL.

DIRECCIÓN: 0										CIUDAD: ,										TEL. 1									
VIGENCIA										VALOR ASEGURADO EN										PESOS									
DD MM AAAA				DD MM AAAA				ANTERIOR					ESTA MODIFICACIÓN					NUEVA											
DESDE 17 12 2015				HASTA 17 05 2016				2,185,964,227.60					219,265,303.80					2,405,229,531.40											

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	CONASEGUROS LIMITADA					PRIMA	PESOS	3,004,889.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	480,782.00
						TOTAL		3,485,671.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia		17-12-2015	17-05-2016	2,185,964,227.60	2,405,229,531.40	3,004,889.00	10.00	20,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento		17-12-2015	17-05-2016	2,185,964,227.60	2,405,229,531.40	0.00	10.00	20,000,000.00

SE EXPIDE CERTIFICADO DE MODIFICACION PARA AUMENTAR LOS VALORES ASEGURADOS Y EL TIEMPO POR ADICION DE \$1.096.326.519 Y PLAZO DE CINCO (5) MESES MÁS, SEGUN ADICION N° 7 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015. LOS DEMAS TERMINOS PERMANECEN EN IGUALES CONDICIONES.

OBJETO DE LA POLIZA.:

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° CO-003-2010 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2010 POR PARTE DE CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 RELACIONADO CON LA OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETEN, MAGDALENA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010. LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

RES. DIAN NO 310000086925 11/08/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0031648 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)

Juan Manuel Merchan Hernández

CC: 79.780.531

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed, 9 Feb 2022 16:06:43

SUCURSAL: 11. SANTA MARTA

USUARIO: SANCHEZS

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

 DD MM AAAA
 31 03 2016

TOMADOR:	CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010	C.C. O NIT:	900357473	8
DIRECCIÓN:	CR 23 12 16	CIUDAD:	BARRANQUILLA	
E-MAIL:		TELÉFONO:		

ASEGURADO:	CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010	C.C. O NIT:	900357473	8
DIRECCIÓN:	CR 23 12 16	CIUDAD:	BARRANQUILLA	TEL.
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	0000001	8
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:		TEL.

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD	MM	AAAA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	28	03	2016	HASTA	03 12 2016	2,405,229,531.40
					0.00	2,405,229,531.40

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DIRECTO - SEGUROS CONF				PRIMA	PESOS	2,535,870.00
					CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	405,739.00
					TOTAL		2,941,609.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia		28-03-2016	03-12-2016	2,405,229,531.40	2,405,229,531.40	2,535,870.00	10.00	20,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento		28-03-2016	03-12-2016	2,405,229,531.40	2,405,229,531.40	0.00	10.00	20,000,000.00

SE EXPIDE CERTIFICADO DE MODIFICACION PARA AJUSTAR LAS VIGENCIAS DE ACUERDO A ACTA DE REINICIO N° 04 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2016. LOS DEMAS TERMINOS PERMANECEN EN IGUALES CONDICIONES.

OBJETO DE LA POLIZA.:

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° CO-003-2010 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2010 POR PARTE DE CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 RELACIONADO CON LA OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETEN, MAGDALENA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010. LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

RES. DIAN NO 310000086925 11/08/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0031648 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)

Juan Manuel Merchan Hernández

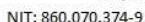
CC: 79.780.531

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO



PÓLIZA	11	RO004285
CERTIFICADO	11	RO032725

Página 1

SUCURSAL: 11. SANTA MARTA

USUARIO: SANCHEZS

TIP CERTIFICADO: Anulacion

FECHA

DD MM AAAA
06 04 2016

TOMADOR:	CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010
-----------------	----------------------------------

C.C. O NIT: 900357473	8
-----------------------	---

DIRECCIÓN:	CR 23 12 16
-------------------	-------------

CIUDAD: BARRANQUILLA

E-MAIL:

TELÉFONO:

ASEGURADO: CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010

C.C. O NIT: 900357473 8

DIRECCIÓN: CR 23 12 16

CIUDAD: BARRANQUILLA TEL.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

C.C. O NIT:	0000001	8
-------------	---------	---

DIRECCIÓN:	0
------------	---

CIUDAD: . TEL. 1

VIGENCIA							VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA		
DESDE	28	03	2016	HASTA	03	12	2016	2,405,229,531.40	0.00	2,405,229,531.40

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DIRECTO - SEGUROS CONF					PRIMA	PESOS	-2,535,870.00
						CARGOS DE EMISIóN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	-405,739.00
						TOTAL		-2,941,609.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	28-03-2016	03-12-2016	2,405,229,531.40	2,405,229,531.40	-2,535,870.00	10.00	20,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	28-03-2016	03-12-2016	2,405,229,531.40	2,405,229,531.40	0.00	10.00	20,000,000.00

SE ANULA POR ERROR EN LA FECHA DEL REINICIO, LA CORRECTA ES 09 DE MARZO DE 2016.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERLA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE ENTALDO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDIAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

CON LA FIRMA Y/O RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.

C O Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA EN MONEDA NACIONAL, EN LOS CUANTOS EN MONEDA EXTRANJERA QUE SE VIENTEN EN MONEDA NACIONAL CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.- REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUTE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS QUE SEAN REPORTADAS EN LOS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARATULAS, ENVIARAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO,ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

RES. DIAN NO 310000086925 11/08/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0031648 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)7709998911901(8020)

Juan Manuel Merchan Hernández

CC: 79.780.531

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SU-EO-10-01

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed. 9 Feb 2022 16:09:03

SUCURSAL: 11. SANTA MARTA

USUARIO: SANCHEZS

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

 DD MM AAAA
 06 04 2016

TOMADOR:	CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010	C.C. O NIT:	900357473	8
DIRECCIÓN:	CR 23 12 16	CIUDAD:	BARRANQUILLA	
E-MAIL:		TELÉFONO:		

ASEGURADO:	CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010	C.C. O NIT:	900357473	8
DIRECCIÓN:	CR 23 12 16	CIUDAD:	BARRANQUILLA	TEL.
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	0000001	8
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:		TEL.

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD	MM	AAAA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	09	03	2016	HASTA	15	11
					2,405,229,531.40	0.00
						2,405,229,531.40

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DIRECTO - SEGUROS CONF					PRIMA	PESOS	2,258,215.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	361,314.00
						TOTAL		2,619,529.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia		09-03-2016	15-11-2016	2,405,229,531.40	2,405,229,531.40	2,258,215.00	10.00	20,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento		09-03-2016	15-11-2016	2,405,229,531.40	2,405,229,531.40	0.00	10.00	20,000,000.00

SE EXPIDE CERTIFICADO DE MODIFICACION PARA AJUSTAR LAS VIGENCIAS DE ACUERDO A ACTA DE REINICIO N° 04 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2016. LOS DEMAS TERMINOS PERMANECEN EN IGUALES CONDICIONES.

OBJETO DE LA POLIZA.:

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° CO-003-2010 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2010 POR PARTE DE CONSORCIO AGUAS DE EL RETEN 2010 RELACIONADO CON LA OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETEN, MAGDALENA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010. LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

RES. DIAN NO 310000086925 11/08/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0031648 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)

Juan Manuel Merchan Hernández

CC: 79.780.531

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed, 9 Feb 2022 16:10:08

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3982516624490946

Generado el 01 de julio de 2021 a las 08:33:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1363 del 04 de junio de 1979 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA

Escritura Pública No 2504 del 27 de junio de 1995 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, sigla CONFIANZA S.A.

Escritura Pública No 2534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 598 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 7220 del 23 de diciembre de 1981

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será designado por la Junta Directiva, El Presidente será el representante legal principal de la Sociedad. La Sociedad tendrá dos (2) representantes legales suplente designados por la Junta Directiva de entre aquellos empleados que ocupen cargos de vice-presidente o superiores o secretario general, de acuerdo con lo estipulado por la ley. Los representantes legales suplentes actuarán como sustitutos del Presidente en caso de ausencia temporal o absoluta del mismo y cuando actúen como tal, los representantes legales suplentes tendrán todas las atribuciones del Presidente y estarán sujetos a todas las restricciones del mismo. La Junta Directiva podrá, en cualquier momento, remover al Presidente y los representantes legales suplentes, en sus respectivas funciones bajo tales calidades. Todos los demás ejecutivos de la Sociedad serán escogidos por el Presidente e incluirán un Secretario General, uno o más Vice-Presidentes, Gerente, Directores (a diferencia de los miembros de la Junta Directiva) y demás funcionarios y empleados. Cualquier número de cargos podrá ser ejercido por la misma persona a menos que se establezca lo contrario en la ley o en estos Estatutos. Los Ejecutivos de la sociedad no tienen que ser Accionistas. La Sociedad tendrá representantes legales exclusivamente para atender asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales, específicamente para asistir, a juicio del Presidente, a las audiencias y diligencias judiciales, administrativas y de juicios fiscales a las cuales sea citada la Sociedad, con las limitaciones establecidas en este artículo. Serán representantes legales para asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales en los las personas que designe la Junta Directiva que sean necesarias y los mismos tendrán facultades de hasta mil (1000) salarios mínimos mensuales vigentes. Sujeto a los términos, condiciones y limitaciones impuestas por estos Estatutos y cualquier otro término, condición o limitación que pueda ser establecida por la ley, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, las atribuciones del Presidente serán: a) Ejecutar, manejar y supervisar los negocios de la Sociedad. b) Representar a la Sociedad ante los Accionistas, terceras



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3982516624490946

Generado el 01 de julio de 2021 a las 08:33:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

partes y cualquier autoridad administrativa o gubernamental. c) Asegurar que la Sociedad ejecute y cumpla con sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la ley aplicable; estos Estatutos y las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. d) Ejecutar en nombre de la Sociedad actos, acuerdos y operaciones por montos que no sobrepasen COP \$10.000.000.000 (entendiéndose que para cualquier acto, acuerdo y operación que sobrepase este límite deberá solicitar la autorización de la Junta Directiva según lo estipulado en la Sección 8.15). e) Ejecutar, sujeto a las limitaciones de atribuciones aquí establecidas, todas las pólizas, hipotecas, contratos y demás instrumentos de la Sociedad, excepto cuando se requiera que estos sean firmados y ejecutados por otros según la ley y excepto cuando otros ejecutivos de la Sociedad puedan firmar y ejecutar documentos cuando así los autoricen estos Estatutos, la Junta Directiva o el Presidente. f) Designar uno o más Vice-Presidentes. g) Aceptar las renunciaciones de los empleados y decidir sobre su remoción cuando estos hayan incumplido con el Reglamento Interno de Trabajo, los Manuales de Procedimientos o las instrucciones establecidas por las directivas de la Sociedad, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Régimen Laboral Colombiano. h) Presentar para aprobación de la Junta Directiva las cuentas, estados financieros, presupuesto de gastos, inventarios y cualquier otro asunto cuya responsabilidad deba ser compartida con la Junta Directiva. i) Presentar un informe escrito explicativo para que sea entregado por la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas. j) Presentar el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad para aprobación de la Junta Directiva. k) Apoderar y delegar autoridad específica a apoderados judiciales y extra-judiciales de la Sociedad. l) Convocar a la Junta Directiva cuando quiera que lo considere conveniente o necesario, manteniendo a la misma informada sobre el desempeño de la Sociedad. m) Informar sobre actividades comprobadas de su desempeño cuando esto sea requerido por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y al final de cada año fiscal de la Sociedad y cuando él o ella presente su renuncia. n) Contratar o despedir a los empleados de la Sociedad. o) Desempeñar las demás funciones y ejercer las demás atribuciones que ocasionalmente le puedan ser asignadas por estos Estatutos o la Junta Directiva (Escritura Pública No. 1614 del 19/09/2014 Notaría 35 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Manuel Merchán Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 79780531	Presidente
Sandra Liliana Serrato Amortegui Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 39784501	Primer Suplente del Presidente
Samuel Rueda Gómez Fecha de inicio del cargo: 30/08/2002	CC - 5552706	Segundo suplente del Presidente
Martha Cecilia Cruz Alvarez Fecha de inicio del cargo: 09/10/2003	CC - 51644144	Representante legal para Asuntos Judiciales
John Jairo González Herrera Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019	CC - 80065558	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paola Silvana Vanegas Sánchez Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019	CC - 1098604488	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia Alejandra Moncayo Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019	CC - 1020729468	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gloria Esperanza Navas González Fecha de inicio del cargo: 17/09/2020	CC - 35408565	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia García Echeverri Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008	CC - 52283101	Representación Legal Fines Judiciales
Jessika González Moreno Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008	CC - 52220613	Representante Legal Fines Judiciales
Ivonne Gissel Cardona Ardila Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52903237	Representante Legal para Fines Judiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3982516624490946

Generado el 01 de julio de 2021 a las 08:33:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Mónica Liliana Osorio Gualteros
Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012

IDENTIFICACIÓN

CC - 52811666

CARGO

Representante Legal Fines
Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Cumplimiento, Responsabilidad civil, Todo riesgo para contratistas.

Resolución S.B. No 2786 del 14 de diciembre de 1994 Vida Grupo.

Resolución S.B. No 839 del 25 de agosto de 1997 Accidentes personales.

Resolución S.F.C. No 1035 del 29 de junio de 2011 revoca la autorización concedida a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza para operar los ramos de Seguros de Vida Grupo y Accidentes Personales, confirmada con resolución 1954 del 01 de noviembre de 2011.

Resolución S.F.C. No 0385 del 08 de abril de 2016 Autoriza para operar los ramos de incendio, terremoto, sustracción, corriente débil, lucro cesante y montaje y rotura de maquinaria.

Resolución S.F.C. No 0043 del 18 de enero de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de transporte.

Resolución S.F.C. No 0866 del 03 de julio de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de vida grupo.

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

